



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 43/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria. 36923

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Dimisión. Suplencia. Decreto del Presidente 6/2023, de 13 de junio, por el que se acepta la dimisión de D.^a Begoña García Bernal como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y se dispone la suplencia de la misma por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. 36928



Dimisión. Suplencia. Decreto del Presidente 7/2023, de 13 de junio, por el que se acepta la dimisión de D. Juan Antonio González Gracia como Portavoz de la Junta de Extremadura, y se dispone la suplencia del mismo por el titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. **36929**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, Anatomía Patológica y Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes..... **36930**

Nombramientos. Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía Torácica, convocada por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **36935**

Universidad de Extremadura

Delegación de firma. Resolución de 8 de junio de 2023, de la Gerencia, por la que se delega la firma en determinadas materias..... **36937**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base de Informática y puestos base especializados de Informática). **36939**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Ágora de Cáceres..... **36953**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Manuel Cidoncha Díaz, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **36961**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **36969**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jaime Baquero Barrios, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Naval Moral de la Mata..... **36977**

Contratación. Resolución de 8 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio. **36985**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 7 de junio de 2023, de la Consejera, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024. **36989**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 11,67 hectáreas de viñedo y almendros", cuyo promotor es D. Justo Acevedo Santos, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1859. **37061**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle. Expte.: IA19/0303. **37084**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Alojamiento Rural", cuya promotora es Mármara Agropecuaria e Inmuebles, SLU, en el término municipal de Madroñera (Cáceres). Expte.: IA22/0523. **37100**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Navas del Madroño. Expte.: IA17/1489. **37116**

Energía eléctrica. Resolución de 7 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión de 20 kV "4867-03 La Campiña", a su paso por las instalaciones de Chumacero, SA, en Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9438..... **37155**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **37159**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **37162**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de construcción de dos nuevas balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de almazara a añadir a otra balsa de evaporación de aguas residuales existente y a una balsa de almacenamiento de orujo graso húmedo también existente promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Torremejía. **37165**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2023 sobre duplicidad en la publicación del anuncio por el que se sometía a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT "Cerrillo" y CT "Santiago", en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 06/AT-3062/18322. **37169**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por el Ayuntamiento de Villar del Rey, en el término municipal de Villar del Rey. **37170**

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAAT 3515-22 - "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 2002 y 2005 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9518. **37173**

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-06 "Riegos Tiétar" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5006 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9524. **37175**

Ayuntamiento de Brozas

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2023 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de calle en las Áreas de Actuación UA-1 y UA-2..... **37177**



Ayuntamiento de Cáceres

Nombramientos. Anuncio de 25 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico/a del Servicio de Inspección..... **37178**

Contratación. Anuncio de 5 de junio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo, en la categoría profesional de Conductor/a de Grúa..... **37179**

Nombramientos. Anuncio de 7 de junio de 2023 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera en la categoría profesional de Mecánico Conductor. **37180**

Ayuntamiento de Eljas

Normas subsidiarias. Anuncio de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias..... **37181**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2023 sobre exposición pública de las modificaciones realizadas a la aprobación provisional del Plan General Municipal. **37182**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Acuerdo de 6 de junio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2023. **37188**

Comercio exterior. Subvenciones. Extracto del Acuerdo de 6 de junio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2023..... **37217**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

CORRECCIÓN de errores del Decreto 43/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria. (2023040121)

Advertidos errores en el Decreto 43/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria, publicado en el DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2023, se procede a su oportuna rectificación.

Por un lado, los errores que afectan al artículo 4 del Decreto consisten en la omisión de varios apartados en los que se establecían diversos requisitos de la persona candidata a personal investigador predoctoral en formación. Se procede a su corrección, quedando la redacción del artículo 4 en los siguientes términos:

“Artículo 4. Requisitos de la persona candidata a personal investigador predoctoral en formación.

La persona candidata, a fecha de presentación de la inscripción del personal investigador predoctoral en formación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario obtenido en los cinco últimos cursos académicos anteriores al de la convocatoria a la que se presenta.
- b) Cumplir con las condiciones necesarias para acceder al programa oficial de doctorado de la Universidad de Extremadura, según lo dispuesto en la normativa el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero reguladora de las enseñanzas oficiales de Doctorado o cualquier otra que la regule, conforme a lo siguiente:
 1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.





2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico





universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

- c) En el turno de personas con discapacidad, las personas que concurran deberán tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado según lo dispuesto en el artículo 13 del presente decreto.
- d) Estar matriculado o preadmitido a tiempo completo en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura, en el momento de la formalización del contrato.
- e) El proyecto de tesis deberá versar sobre alguna de las áreas científicas de economía verde y/o digital o sobre alguno de los ámbitos de intervención RIS3, adecuado a las actividades de I+D+I a desarrollar, que deberá ajustarse al área o el ámbito propuesto para concurrir a la ayuda, en caso contrario, se seguirá lo regulado en el artículo 3.1 del presente decreto.
- f) Estar en situación de desempleo en el momento de la firma del contrato.
- g) No haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas con el mismo objeto que se hayan otorgado al amparo de cualquiera de los Planes Regionales de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura.
- h) No haber disfrutado de un contrato predoctoral previo de duración superior a 12 meses, según lo previsto en el artículo 3.2 de este decreto, a fecha de la solicitud.
- i) Tener cumplimentado y acreditado el Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) a través de la página web <https://secti-idi.juntaex.es> y generado el documento PDF de su CVN, a través de dicha página, para su presentación junto a la documentación necesaria para concurrir a la ayuda. No serán tenidas en cuenta incorporaciones al CVN posteriores a la fecha de presentación de la inscripción.
- j) Los estudiantes extranjeros no comunitarios ni miembros de un Estado incluido en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes. La contratación efectiva estará condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su normativa de aplicación.





Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar en posesión del NIE y el correspondiente certificado del Registro Central de Extranjería (https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/_es/tramites_extranjeria.php), en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para su aplicación para poder formalizar el contrato”.

Por otra parte, relacionado con la corrección efectuada respecto al artículo 4, resulta preciso corregir el subapartado 2.2) del apartado 2 del artículo 13, en la página 33461. Así,

Donde dice:

“2.2) Certificados académicos oficiales correspondientes a las titulaciones que se posean o a los créditos superados, en el caso de máster no finalizado, equivalentes a los 300 créditos ECTS, a excepción de lo establecido en el artículo 4.b del presente Decreto, para el caso de que se esté cursando el máster, todos ellos deberán estar expedido o facilitado por la entidad académica, conforme al artículo 4 de este decreto. En los certificados deberán figurar los créditos, las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.

En el caso, de la excepción del artículo 4.b, el órgano gestor lo solicitará de oficio al candidato para que lo aporte con antelación suficiente antes de la reunión de la Comisión de Valoración, de no aportarlo se tendrá por desestimada la solicitud por no cumplir con uno de los requisitos.

Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo, deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas”.

Debe decir:

“2.2) Certificados académicos oficiales correspondientes a las titulaciones que se posean o a los créditos superados, en el caso de máster no finalizado, equivalentes a los 300 créditos ECTS. Todos ellos deberán estar expedidos o facilitados por la entidad académica, conforme al artículo 4 de este decreto. En los certificados deberán figurar los créditos, las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.





En el caso de que se esté cursando el máster dentro del mismo año natural de la convocatoria de las ayudas, el órgano gestor los solicitará de oficio al candidato para que los aporte con antelación suficiente antes de la reunión de la Comisión de Valoración. De no aportarlos, se tendrá por desestimada la solicitud por no cumplir con uno de los requisitos.

Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo, deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas”.



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 6/2023, de 13 de junio, por el que se acepta la dimisión de D.ª Begoña García Bernal como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y se dispone la suplencia de la misma por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023030006)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 13 h), 37 y 38.1 b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Dimisión.

Aceptar la dimisión de D.ª Begoña García Bernal como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. Suplencia.

Hasta el momento en que tenga lugar la toma de posesión del nuevo Gobierno, la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, asumirá la suplencia en el ejercicio de todas las funciones propias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el despacho ordinario de los asuntos públicos que le pudieran corresponder a ésta durante dicho periodo, incluidas las propias del personal de dicha Consejería.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



DECRETO del Presidente 7/2023, de 13 de junio, por el que se acepta la dimisión de D. Juan Antonio González Gracia como Portavoz de la Junta de Extremadura, y se dispone la suplencia del mismo por el titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
(2023030007)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 13 h), 37 y 38.1 b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Dimisión.

Aceptar la dimisión de D. Juan Antonio González Gracia como Portavoz de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. Suplencia.

Hasta el momento en que tenga lugar la toma de posesión del nuevo Gobierno, el titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asumirá la suplencia en el ejercicio de todas las funciones propias de la Portavocía de la Junta de Extremadura para el despacho ordinario de los asuntos públicos que le pudieran corresponder a ésta durante dicho periodo, incluidas las propias del personal de dicho órgano.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, Anatomía Patológica y Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes.
(2023062267)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidades de Alergología, Anatomía Patológica y Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resoluciones de 28 de febrero de 2023 (DOE. núm. 47, de 9 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de éstas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizados los citados procedimientos de oferta y adjudicación de plazas, por Resoluciones de 3 de abril de 2023 (DOE núm. 69, de 12 de abril), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las citadas especialidades. En el apartado tercero de dichas Resoluciones, se establece la fecha de 2 de mayo, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de las citadas Resoluciones de 3 de abril, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".



A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que “en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales”. Añadiendo su apartado 4, que “en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, Anatomía Patológica y Radiodiagnóstico, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Facultativo Especialista de Área en Alergología, Anatomía Patológica y Radiodiagnóstico a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 19 de junio de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este



último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

FEA ALERGOLOGÍA

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
4	***1218**	Ruiz San Francisco, Arturo	0400	LLERENA-ZAFRA	Libre

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
8	***2814**	Del Prado Alba, Carmen María	0200	MÉRIDA	Libre

FEA RADIODIAGNÓSTICO

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
18	***4729**	Albillo Labarra, José David	0500	CÁCERES	Libre

**ANEXO II**

FEA ALERGOLOGÍA

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
5	***6221**	Sánchez Vega, Silvia	0400	LLERENA-ZAFRA	Libre

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
15	***6714**	Flores Barranquero, Manuela	0200	MÉRIDA	Libre

FEA RADIODIAGNÓSTICO

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
22	***7243**	Cebada Chaparro, Elena	0500	CÁCERES	Libre



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía Torácica, convocada por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062271)

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (DOE núm. 95, de 19 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada especialidad y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía Torácica, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 30 de junio de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO



Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Torácica (04-10-2021)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***8645**	GARCIA SAEZ, MARIA	0500	Cáceres		Libre
2	***0676**	REGUEIRO MIRA, FRANCISCO	0500	Cáceres		Libre



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Gerencia, por la que se delega la firma en determinadas materias. (2023062276)

La Resolución de 1 de junio de 2023, del Rector (DOE n.º 109, de 8 de junio), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de la Universidad estableció asignar a la Gerencia determinadas competencias, además de las que ya vienen reconocidas en los Estatutos.

La propia resolución disponía que todo ello se hacía atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a toda la comunidad universitaria, igualmente con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector, consiguiendo una mejora de la gestión de los órganos universitarios y alcanzando un mayor grado de cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares.

A efectos de conseguir una mayor celeridad en la tramitación de las competencias que están atribuidas a la Gerencia, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Delegar en la persona titular de la Vicegerencia de Asuntos Económicos la firma de actos y resoluciones administrativas relacionadas con las siguientes materias:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia económica.
- b) Aquellos actos que se deriven de la labor desarrollada por el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio en el ámbito de las competencias delegadas.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Vicegerencia de Asuntos Económicos y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, esta delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria; y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste último, corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Segundo. Delegar en el Vicegerente de Recursos Humanos la firma de actos y resoluciones administrativas relacionadas con las siguientes materias:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia administrativa.



- b) Las actuaciones derivadas de las convocatorias de pruebas selectivas del personal de administración y servicios.
- c) La firma de contratos y sus incidencias relativas al personal de administración y servicios conforme a la legislación aplicable.
- d) La tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal de administración y servicios.
- e) Aquellos actos que se deriven de la labor desarrollada por las siguientes unidades:
 - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Oficina de Mediación.
 - Servicio de Acción Social y Asistencial.
- f) Actos y resoluciones administrativas derivadas de la actividad del Comité de Seguridad y Salud.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Vicegerencia de Recursos Humanos y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, esta delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos; y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este último, corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 8 de junio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base de Informática y puestos base especializados de Informática). (2023062146)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE del 29), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Puestos de trabajo convocados.

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria, así como los puestos base que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

Requisitos y condiciones de participación.

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.



En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas, y Especialidades a los que se encuentran adscritos los puestos convocados y que se especifican en el anexo I.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
 - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.



Presentación de solicitudes.

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, se presentará en:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley.
2. El plazo será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos.

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 21,5 puntos:

1. Valoración del grado personal consolidado (3 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.



- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (7,5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se realice tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.



- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. Antigüedad (6 puntos).

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Permanencia en el puesto de trabajo. Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos. A estos efectos, al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión de puesto



de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado. El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.

4.3. Por pertenecer a cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima.

Quinta. No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hace referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de



Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención de este.

Adjudicación de puestos.

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirán para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirán a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.



6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de valoración.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Miembros titulares:

Presidente:

Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don José Luis Guiral Ruiz, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Extremadura.
- Don Luis Armando Encinas Ramírez, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.
- Doña Marisol Matías Sánchez, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Antonia Hurtado Guapo, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente:

Dña. Emilia Martín Martín, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Justo Antonio Megías Megías, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Extremadura.
- Don Ángel Pache Trevejo, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Extremadura.



- Doña Marisol Matías Sánchez, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.
- Doña Juana Gómez López, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

Resolución.

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.



Toma de posesión.

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.



Disposición final.

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFE0202	Puesto Base de Informática	Unidad orgánica: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Unidad funcional: Centros Universitarios. Localidad de destino: Badajoz.
PFB0705	Puesto Base de Informática	Unidad orgánica: Facultad de Derecho. Unidad funcional: Centros Universitarios. Localidad de destino: Cáceres.
PFN0909	Puesto Base de Informática	Unidad orgánica: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. Unidad funcional: Centros Universitarios. Localidad de destino: Badajoz.
PFJ0988	Puesto Base de Informática	Unidad orgánica: Centro Universitario de Mérida. Unidad funcional: Centros Universitarios. Localidad de destino: Mérida.
PFJ0722	Puesto Base de Informática	Unidad orgánica: Centro Universitario de Mérida. Unidad funcional: Centros Universitarios. Localidad de destino: Mérida.
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS: Nivel orgánico: 6. Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Tipo de Jornada: Mañana. Nivel de complemento de destino:20/18. Complemento específico general: EG13. Adscripción: Subgrupo A2/C1. AG09-AG11 (Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas - Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	Unidad orgánica: Subdirección Técnica de Información y Administración Electrónica. Unidad Técnica de Comunicaciones. Unidad funcional: Servicio de Informática. Localidad de destino: Cáceres.
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	Unidad orgánica: Subdirección Técnica de Información y Administración Electrónica. Unidad Técnica de Comunicaciones. Unidad funcional: Servicio de Informática. Localidad de destino: Cáceres.
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	Unidad orgánica: Subdirección de Sistemas de Información. Unidad Técnica de Atención al Usuario. Unidad funcional: Servicio de Informática. Localidad de destino: Badajoz.
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS: Nivel orgánico: 6. Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Tipo de Jornada: Mañana. Nivel de complemento de destino:22/20. Complemento específico general: EG13. Adscripción: Subgrupo A2/C1. AG09-AG11 (Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas - Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).		



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/D.^a.....

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2. Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2023

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Ágora de Cáceres. (2023062165)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Ágora de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SOLUCIONES E-LEARNING GPL EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES ÁGORA DE CÁCERES

Mérida, 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, con CIF B10378842 y domicilio en C/ Hernando de Soto, n.º 10, código postal 10002 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Carcaboso Parra, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ágora de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Soluciones
E-learning GPL Extremadura, SL,
D. PEDRO CARCABOSO PARRA





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Manuel Cidoncha Díaz, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062166)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Manuel Cidoncha Díaz, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MANUEL CIDONCHA DÍAZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 15 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Manuel Cidoncha Díaz, con CIF ***8271** y domicilio en c/ Don Llorente, 11, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Cidoncha Díaz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Manuel Cidoncha Díaz.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Manuel Cidoncha Díaz,
D. MANUEL CIDONCHA DÍAZ





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062167)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HORMIGONES Y EXCAVACIONES DE EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, con CIF B06305296 y domicilio en Avenida de Madrid, 83, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto ____, correo electrónico ____ y Don José Antonio Hurtado Sabido, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Hormigones y
Excavaciones de Extremadura, SL,
D. JOSÉ ANTONIO HURTADO SABIDO





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jaime Baquero Barrios, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2023062168)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jaime Baquero Barrios, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JAIME BAQUERO BARRIOS, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 17 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jaime Baquero Barrios, con CIF ***3222** y domicilio en Calle Queipo de Llano núm. 18, bajo, código postal 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jaime Baquero Barrios, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jaime Baquero Barrios.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Naval Moral de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Jaime Baquero Barrios,
D. JAIME BAQUERO BARRIOS



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio.
(2023062261)

Habiéndose aprobado el día 7 de junio de 2023 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio, y teniendo en cuenta su apartado segundo, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO

El contrato de patrocinio está regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 lo define como "aquel contrato en el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

Tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar "retorno publicitario" y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca o de favorecer su imagen.

El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP, y en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

La Portavocía de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de contratación respecto de las materias propias de su competencia, de conformidad con el artículo 5.3 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo frecuente la tramitación de contratos privados de patrocinio por parte de la Portavocía de la Junta de Extremadura, así como por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y el escaso tiempo para adjudicación, con fecha 22 de noviembre de 2022 se solicitó por parte de la mencionada Portavocía, a esta Junta Consultiva, la elaboración de un modelo de pliego para contratos privados de patrocinio.



En este mismo sentido, la Intervención General ha indicado en uno de sus informes la conveniencia de elaborar unos modelos de pliegos para los expedientes de contratos privados de patrocinio, para impulsar su aprobación, evitando la elaboración y fiscalización continua y reiterativa de pliegos específicos.

Por todo lo expuesto, con el fin de agilizar, simplificar y homogeneizar los procedimientos de adjudicación de contratos privados de patrocinio, se hace necesario la autorización de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para este tipo de contratos.

Conforme lo dispuesto en el artículo 122.5 de la LCSP, "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 establece que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura" y, por su parte, el artículo 34.5 dispone que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 4 de mayo de 2023, acordó informar favorablemente el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,



ACUERDA:

Primero.

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio, haciéndolo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, de la Consejera, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024. (2023062256)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 39, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La precitada ley en su artículo 41 establece las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grados medio y superior, siendo también de aplicación el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la admisión del alumnado que desee cursar estudios de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos se realizará en una única circunscripción de escolarización, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades y la gestión eficaz del procedimiento.

El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su disposición transitoria que "en tanto el Gobierno no desarrolle la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referida a la admisión y el acceso a la formación profesional del sistema educativo, de personas adultas, las enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas, se mantiene en vigor el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, así como lo previsto en sus disposiciones adicionales primera y segunda, y el desarrollo que para estas enseñanzas se ha establecido en sus diferentes procesos de admisión".

La oferta en régimen a distancia en Formación Profesional del sistema educativo, en la modalidad semipresencial, permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, siendo una modalidad que requiere la presencia en el centro educativo en



determinados periodos de la formación. Esta presencia se articula a través de la acción tutorial presencial que se realizará de dos modos diferentes: individual y colectivamente.

La oferta en régimen a distancia, en la modalidad teleformación on-line, permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, con la particularidad de que los estudios se cursan a distancia a través de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación.

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

En lo referente a la incorporación a la educación de personas adultas el artículo 67.1, establece que podrán incorporarse a estas enseñanzas, quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en régimen a distancia, impartidos en centros docentes públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una convocatoria específica.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar ciclos formativos en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado que desee cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema



educativo en régimen a distancia en las modalidades semipresencial y tele formación, impartidas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2023/2024.

2. Los ciclos formativos de grado medio y superior que se imparten en el régimen a distancia tanto en la modalidad semipresencial como en la modalidad de teleformación en la Comunidad Autónoma de Extremadura son los indicados en los anexos I y II de esta resolución respectivamente.

Segundo. Organización de la oferta.

La oferta a distancia de Formación Profesional del sistema educativo se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje, y mediante una oferta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Tercero. Criterios generales.

1. Los equipos directivos de los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia serán los responsables de la colaboración en su centro, con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes que esta resolución dispone. Todo ello con la finalidad de garantizar los derechos del alumnado de acceso a estas enseñanzas en sintonía con el capítulo I del título II de la Ley de Educación de Extremadura y en consonancia con lo que esta misma ley dispone en su artículo 146.2.
2. El alumnado matriculado en un ciclo formativo en el curso 2022-2023 y que haya superado algún módulo profesional de los que estaba matriculado tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo para el curso 2023-2024, siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga el cambio de modalidad ni de centro educativo.
3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no se considerarán superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados.
4. En el supuesto que en un determinado centro, ciclo y módulo el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente resolución.
5. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse una persona no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.

**Cuarto. Puestos escolares.**

1. Con carácter general, el número de puestos escolares por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta en régimen a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 80 para la modalidad tele formación y 60 para la modalidad semipresencial. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe de la Inspección de Educación.
2. La determinación de los puestos vacantes se realizará por cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente. Para ello se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional, deben deducirse los del alumnado con derecho a permanencia.
3. Se entiende que un alumno tiene derecho a permanencia cuando habiendo estado matriculado en el curso 2022-2023 haya superado algún módulo profesional en el curso correspondiente.
4. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en la Plataforma Educativa Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo III de la presente resolución.
5. Los puestos de aquellos módulos que no sean cubiertos por el alumnado con derecho a permanencia como consecuencia de no haber efectuado la matrícula en el plazo establecido en el calendario de actuaciones indicado en el anexo III de esta resolución, revertirán al total de puestos vacantes que quedarán disponibles para el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso.

Quinto. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión en formación profesional del sistema educativo, en régimen a distancia, durante el curso 2023-2024 será el establecido en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Requisitos de acceso: edad.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia el alumnado mayor de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.



2. Excepcionalmente las personas mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
3. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia, por discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español y quienes además estuvieran en circunstancias que deberían ser informadas y valoradas. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de la Inspección Provincial y autorizado por Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Séptimo. Requisitos de acceso: titulación.

1. El acceso a ciclos formativos de grado medio requerirá una de las siguientes condiciones:
 - a) Poseer alguna condición que establece la legislación vigente, artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el artículo 15 del Real Decreto 1147/2011:
 - I. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
 - 1) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2) Título Profesional Básico.
 - 3) Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - 4) Título Bachiller.
 - 5) Título universitario.
 - II. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecisiete años cumplidos en la fecha de solicitud de acceso a la admisión a ciclos formativos.
 - III. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.



- b) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial conforme a lo que se indica en el artículo 15 b) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- c) Poseer una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la universidad para mayores de 25 años conforme al artículo 15 d) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- d) Además, podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las siguientes titulaciones:
- I. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
 - II. Tener el título de graduado en Educación Secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - III. Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente, o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos de esa enseñanza, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
 - IV. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
 - V. Haber superado, conforme a la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
 - VI. Haber aprobado el tercer curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
 - VII. Tener superado el segundo curso de comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).
 - VIII. Tener aprobado el módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).



- IX. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (disposición adicional 1.ª de la Orden EDU/1603/2009).
- e) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o alguno de los títulos académicos equivalentes, mencionados en el apartado 2 c) del presente resuelvo.
2. El acceso a ciclos formativos de grado superior requerirá una de las siguientes condiciones:
- a) Poseer algunas de las condiciones que establece el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 y el artículo 18 del Real Decreto 1147/2011:
- I. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
- 1) Estar en posesión del título de Bachiller.
 - 2) Poseer el título de Técnico de grado medio de Formación Profesional.
 - 3) Poseer un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.
 - 4) Poseer el Título de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme lo dispuesto en la orden EFP/1210/2021, de 2 de noviembre, por la que se establece la equivalencia, a los efectos de acceso a enseñanzas de formación profesional, de determinados estudios y títulos anteriores al actual sistema educativo.
- II. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.
- III. Certificado de superación de una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.
- b) Certificado de superación prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, conforme al artículo 18 c) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- c) Además, podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones siguientes:
- I. Estar en posesión del título de Bachiller correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



- II. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - III. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - IV. Haber superado el curso de orientación universitaria.
 - V. Disponer del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
 - VI. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, o equivalente a efectos académicos.
 - VII. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - VIII. Tener el título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo.
3. Además de lo anterior, el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo.

Octavo. Distribución de puestos escolares en el proceso de admisión.

1. Las vacantes que resulten de la aplicación del resuelto cuarto de esta resolución se repartirán con los siguientes criterios:
 - a) En los ciclos de grado medio, se establecerán los cupos de plaza siguientes:
 - I. Cupo primero: el 65% de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica siguiente:
 1. Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o alguna de sus equivalencias académicas.
 2. Título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
 3. Título de Técnico Auxiliar, Técnico Especialista, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o en otra enseñanza de carácter profesionalizador equivalente académicamente a alguno de ellos.



4. Título universitario o equivalente.

II. Cupo segundo: El 25% de las plazas a las personas tituladas en Formación Profesional Básica o Grado Básico.

III. Cupo tercero: El 10% restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las cuatro situaciones siguientes:

1. Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.

2. Tener aprobada la prueba de acceso a los ciclos de grado medio y 17 años cumplidos en el año de superación de dicha prueba.

3. Haber superado la prueba de acceso a grado superior o a la universidad para mayores de 25 años.

4. Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

b) En los ciclos de grado superior, se establecerán los cupos de plaza siguientes:

I. Cupo primero: El 65% de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso:

1. Título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.

2. Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o cualquier otro de Formación Profesional equivalente académicamente a alguno de ellos.

3. Título universitario o equivalente.

II. Cupo segundo. El 25% de las plazas a las personas que tengan un título de Técnico de Formación Profesional.

III. Cupo tercero. El 10% restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones siguientes:

1. Poseer un título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa.



2. Haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior o a la universidad para mayores de 25 años.
 3. Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado y Polivalente.
2. En cumplimiento del apartado 4 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, se reservará en cada uno de los cupos, un 5% de las plazas para personas estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este resuelvo.
 3. En cumplimiento del artículo 9.3 a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y rendimiento, en cada uno de los cupos se reservará un 5% de las plazas para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a estos deportistas de alto nivel y rendimiento que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este resuelvo.
 4. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en cada uno de los cupos se reservará un 10 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Las plazas reservadas a estas personas que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este resuelvo.
 5. Las plazas para nuevo alumnado de los diferentes cupos que no se cubran se añadirán al resto de cupos de acuerdo con los porcentajes definidos en los apartados a) y b) del punto 1 anterior. Este trasvase de plazas se realizará al final de la adjudicación después de efectuadas las acumulaciones a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de este resuelvo.

Noveno. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo en el régimen a distancia.

1. Para la adjudicación de puestos escolares vacantes durante el procedimiento de admisión, se aplicará primero los cupos establecidos en el resuelvo octavo de esta resolución.



2. Una vez aplicados esos cupos y dentro de cada uno de los mismos, se establecerán las siguientes prioridades:

- a) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en el régimen a distancia que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en el régimen presencial, que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia.
- d) Alumnado que haya superado una o varias Unidades de Competencias adquiridas mediante un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, o por superación de un certificado de profesionalidad expedido por la administración laboral competente, obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Décimo. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio por el cupo primero.

Si el alumno o alumna solicita la admisión a un ciclo de grado medio por el cupo primero establecido en el resuelto octavo. 1 a) I de esta resolución, en caso de empate en cualquiera de los apartados del resuelto noveno. 2 de esta resolución, el orden de preferencia en la admisión se establecerá atendiendo a su inclusión en los siguientes grupos, siendo preferente el a) al b), el b) al c) y éste al d). Dentro de cada grupo se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada en el proceso.

- a) Quienes se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: Los que acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los que tengan como máximo dos materias suspensas de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente, o hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de



reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, el alumnado que haya completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalencias a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este apartado se considerarán en éste.

- b) Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador: Los que estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista), haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente que dé acceso a estas enseñanzas y no se encuentre en el grupo siguiente.
- c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- d) No obstante, lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".

Undécimo. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo segundo.

El alumnado que soliciten el acceso por el cupo segundo, establecido en el resuelvo octavo. I a) II de esta resolución el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del ciclo de formación profesional básica:

- a) Si ha superado un ciclo de Formación Profesional Básica que le otorga prioridad en el ciclo de grado medio que quiere cursar de acuerdo con la tabla que figura en el anexo IV de esta resolución.
- b) Si ha superado un ciclo de Formación Profesional Básica que no le otorga prioridad en el acceso al ciclo formativo de grado medio.
- c) Si no obstante lo anterior, persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el resuelvo décimo d).

**Duodécimo. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo tercero.**

El alumnado que acceden por el cupo tercero, establecido en el resuelto octavo. I a) III de esta resolución el criterio de prioridad será la calificación de la prueba, el curso o la de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial. Si existieran empates se atenderá al tiempo de experiencia laboral en cualquier sector productivo, de mayor a menor tiempo de trabajo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el resuelto décimo. D) de esta resolución.

Decimotercero. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado superior en el régimen a distancia por el cupo primero.

1. Si el alumno solicita la admisión a un ciclo de grado superior por el cupo primero establecido en el resuelto octavo. I b) I de esta resolución en caso de empate en cualquiera de los apartados del resuelto noveno. Dos, el orden de prelación en la admisión se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:
 - a) Las personas que acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU) y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
 - b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o de una enseñanza profesional equivalente a efectos académicos con alguna de ellas y no se encuentren en el grupo siguiente.
 - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Si el número de personas demandantes de este primer cupo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos y alumnas comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 de este resuelto, atendiendo a las siguientes reglas. Para el alumnado comprendido en la letra a) del apartado I, se establecerá en consonancia con lo establecido en el artículo 9 j) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los subgrupos siguientes:
 - a) Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas, a estos efectos y para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior. Las citadas modalidades y materias se reflejan en el anexo VI de esta resolución. A estos únicos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplen en el anexo V.



- b) Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a) anterior. Igualmente, y para estos únicos efectos, se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el anexo V de esta resolución.
 - c) Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.
3. Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico.
 4. En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.
 5. En los grupos b) y c) del apartado 1 de este resuelvo, se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación profesional o de estudios universitarios, respectivamente.
 6. Los empates que pudieran producirse se resolverán conforme lo establecido en el resuelvo décimo. d) de esta resolución.

Decimocuarto. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo segundo.

Para aquellas personas que solicitan el acceso por el cupo segundo, establecido en el resuelvo octavo. I b) II de esta resolución, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del título de técnico aportado:

- a) Quienes posean un título de técnico de la misma familia profesional que el de superior al que desea acceder. Las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el anexo VII y las correspondientes a las de grado superior en el anexo VIII.
- b) Quienes no estando en la situación anterior, hayan presentado como requisito un título de técnico de una de las familias profesionales incluidas en el mismo grupo de la familia profesional del ciclo de grado superior al que desean acceder, según anexo IX. de esta resolución.
- c) Las personas que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.



d) Si persistiera el empate se resolverá conforme el resuelvo décimo. D de esta resolución.

Decimoquinto. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo tercero.

Para aquellas personas que solicitan el acceso por el cupo tercero, establecido en el resuelvo octavo. I b) III de esta resolución el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos, a la calificación de la prueba, del curso de acceso o el título del Bachillerato Unificado Polivalente:

- a) Quienes posean certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según la relación establecida en el anexo XII. Si tal título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X, se considerará en este grupo también.
- b) Quienes estén en posesión de un certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o de un certificado de pruebas de acceso para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, según la relación establecida en el anexo XII. Si el título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso no pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X se considerara en este grupo también. Además, se considerarán en este grupo a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- c) A estos efectos, las opciones correspondientes a las pruebas de acceso superadas en Extremadura en el año 2007 o anteriores se equiparán a las opciones contempladas en el anexo X mencionado según las equivalencias que aparecen en el anexo XI. Asimismo, a quienes aporten un certificado de pruebas de acceso superadas en otra Comunidad Autónoma se les atribuirá la opción que corresponda del anexo XI en función de las materias realizadas en la parte específica de la prueba superada según la relación entre opciones y materias asociadas establecida en el citado anexo.
- d) En los empates que pudieran producirse se aplicará el siguiente orden de prioridad: Quienes acrediten mayor experiencia laboral en cualquier sector productivo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el resuelvo décimo d) de esta resolución.

**Decimosexto. Baremación del expediente.**

1. Una vez establecido los distintos criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, dentro de cada grupo las personas aspirantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada para el acceso.
2. Cuando por alguna causa la nota media no conste en la documentación académica aportada o en los registros automatizados del programa Rayuela, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla. Si las calificaciones estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se calculará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 4 de este mismo resuelvo. Si la nota media consta en el certificado oficial de manera no numérica no será preciso realizar cálculo alguno, sino que se traducirá siguiendo la correspondencia del mencionado apartado 4.
3. La nota que corresponde a la prueba o al curso de acceso será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto" o similar, esta equivaldrá a una puntuación de 5.
4. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

No presentado: 1.

Insuficiente o Suspenso: 3.

Suficiente o Aprobado: 5.5.

Convalidado: 5.

Bien: 6.5.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9.

Mención de Honor o similar: 9,5.

Matrícula de Honor (M.H.): 10.



5. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta la calificación de "apto", "exenta" o similar.
6. Para los Programas de Diversificación Curricular y Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, párrafos 8 y 9 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria modificada por la Orden de 23 de marzo de 2012.
7. El cálculo de la nota media del alumnado que finaliza sus estudios en la modalidad de Educación Secundaria para Personas Adultas se realizará a través de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada módulo del Nivel I y/o Nivel II expresada numéricamente. Los resultados de la convalidación se consignarán con el término de "convalidado" (CV) y no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, según lo establecido en el artículo 36.5 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
8. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
9. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, éste deberá contar con la correspondiente homologación o convalidación del título.
10. Para el caso de personas aspirantes procedentes de la universidad, la calificación media que conste en la certificación académica o en el título correspondiente deberá haber sido emitida conforme a la escala numérica de 0 a 10 o la cualitativa del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. De no ser así, los centros deberán poner el hecho en conocimiento de la respectiva Comisión Provincial de Escolarización para que ésta determine lo que proceda.

Decimoséptimo. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen presencial serán las que se encarguen, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar formación profesional en el régimen a distancia durante el curso 2023-2024.



2. Dichas comisiones supervisarán el proceso de admisión del alumnado en la formación profesional del régimen a distancia, el cumplimiento de las normas que lo regulan y pondrán a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo las medidas que estimen adecuadas.

Decimoctavo. Acceso a la secretaria virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

1. La admisión y matrícula en las enseñanzas de formación profesional en el régimen a distancia, reguladas en la presente resolución, se realizará a través de la secretaria virtual de la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección; <https://rayuela.educarex.es/> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
2. El acceso a la secretaria virtual de la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos o con el DNI electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>
3. Además, el acceso a la secretaria virtual podrá realizarse, con las claves de acceso a la plataforma. Distinguiéndose en este último caso, dos tipos de persona usuaria.
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público.
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
4. Si una persona usuaria universal o de trámite necesita recuperar sus claves de acceso a la plataforma, puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma educativa Rayuela (<https://rayuela.educarex.es/>) si en ella consta una dirección de correo.
5. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la



presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp y Telegram en el número 644174387.

Decimonoveno. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes conforme el resuelto decimoctavo.
2. En cada Centro Educativo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo en el que se cursa las enseñanzas establecidas en la presente resolución se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
4. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura donde se imparte ciclos formativos en régimen a distancia y que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la persona funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento, en el plazo que establece el anexo III de esta resolución.
5. Además, como se recoge en diferentes partes de esta resolución, en estos mismos centros públicos podrá hacerse el cotejo de documentación.

Vigésimo. Presentación de solicitudes.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:
 - a) Quienes deseen acceder por primera vez a estas enseñanzas.



- b) Quienes deseen continuar en este régimen de enseñanzas, pero hayan perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no hayan presentado la solicitud o, no tenga reconocido el derecho de permanencia.
2. El alumnado que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia formalizará una única solicitud. El solicitante deberá elegir un ciclo de Grado Medio o un Ciclo de Grado Superior, pero no podrá realizar dos solicitudes en ninguna circunstancia. Las solicitudes indicarán, además del ciclo formativo, los módulos profesionales en los que desea ser admitido por orden de preferencia.
 3. La solicitud de admisión, que seguirá el modelo establecido en el anexo XIII de esta resolución, se presentará cumplimentándola en la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección; <https://rayuela.educarex.es/> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (en ella consta un correo electrónico actualizado.
 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo III de esta resolución.
 5. Las formas de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela se harán conforme lo establecido en el resuelto decimoctavo de esta resolución.
 6. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
 7. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería de Educación y Empleo haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. No obstante, todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

**Vigesimoprimero. Documentación.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Acreditación de los requisitos de acceso. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia del libro de calificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho que permite comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta resolución.

La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado de este. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18. b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si los centros tuvieran dudas sobre este asunto, recabaran asesoramiento de la correspondiente Comisión de Escolarización.



Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba o el certificado de exención correspondiente.

- c) Documentación acreditativa de la discapacidad. La Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
 - d) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia del contrato en el modelo oficial del Servicio Público de Empleo y sellado por la empresa.
 - e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
 - f) Acreditación de homologación de estudios extranjeros. Se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia de este, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
 - g) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
2. Quienes opten al proceso de admisión por el cupo primero declararán que la titulación presentada es la de mayor nivel académico y que permite cursar los estudios solicitados, la cual ira explícitamente unida a la solicitud presentada. El incumplimiento de esta condición



dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este resuelvo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple.
4. A la vista de lo anterior, y en el caso que se aporte copia simple, los centros receptores de solicitudes anotarán en la Plataforma Educativa Rayuela la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo vigesimosegundo de esta resolución.
5. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.
6. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el calendario de actuaciones indicado en el anexo III, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición.

Vigesimosegundo. Cotejo de documentación.

1. Cuando de acuerdo con lo establecido en el resuelvo vigesimoprimer 6º de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración sobre la necesidad de cotejo será publicada en la Plataforma Educativa Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones indicado en el anexo III de la presente resolución y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el anexo III para presentar el original, de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El alumnado que no presente la documentación requerida para el cotejo en los plazos establecidos se entenderá que decae su derecho a la solicitud de admisión a estas enseñanzas.
4. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro donde se presentó la solicitud telemáticamente o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior



de Extremadura en el régimen a distancia en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el resuelto decimoc-tavo. Seis se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en la Plataforma Educativa Rayuela en el calendario de actuaciones y podrá ser consultado de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el régimen a distancia en el calendario que se indica en el anexo III.

5. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Administración educativa mediante el procedimiento que en este apartado se establece.
6. El centro en el que se presenta tal documento registra en la Plataforma Educativa Rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.

Vigesimaltercero. Resolución del proceso.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el calendario de actuaciones previsto en el anexo III de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en la Plataforma Educativa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario de actuaciones, la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud.
2. Publicada la información provisional en la Plataforma Educativa Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo III de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto decimoc-tavo y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El motivo de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de esta.
3. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud, salvo del cambio de cupo elegido cuando por error la persona presentadora de la solicitud haya elegido uno que no es compatible con la situación académica de la persona solicitante.



4. Transcurrido dicho plazo, en la Plataforma Educativa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo III de esta resolución la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta resolución.
5. La adjudicación que será centralizada por la Plataforma Educativa Rayuela se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por los alumnos en su solicitud y dicha adjudicación no será nunca superior a las 1000 horas lectivas.
6. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de personas aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos en la Plataforma Educativa Rayuela.
7. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial, quien resolverá.

Vigésimocuarto. Adjudicación y matrícula de puestos escolares para alumnos con derecho a permanencia.

1. El alumnado con derecho a permanencia, interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales, realizarán su matrícula de forma online en la Plataforma Educativa Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelto decimoctavo de esta resolución.
2. El alumnado indicará en su matrícula los módulos profesionales en los que desea matricularse por orden de preferencia, con un límite máximo de 1000 horas lectivas, teniendo en cuenta que este criterio se adoptará por el sistema centralizado de la Plataforma Educativa Rayuela a la hora de adjudicar plazas vacantes.
3. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas por el alumnado con derecho a permanencia, el alumnado obtendrá plaza en los módulos seleccionados y deberá realizar su matrícula según lo establecido en el apartado anterior.
4. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:



- a) Alumnado que tengan pendientes menos módulos para finalizar el Ciclo Formativo.
 - b) En igualdad de módulos pendientes para finalizar el Ciclo Formativo, orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.
 - c) No obstante, lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".
5. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el calendario de actuaciones.
 6. El alumnado con derecho a permanencia podrá presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El motivo de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma.
 7. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en la Plataforma Educativa Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumno o alumna deberá confirmar su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite al alumnado seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.

Vigesimoquinto. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados conforme a lo establecido en el resuelto vigesimotercero de esta resolución, realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Educativa Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelto decimooctavo de esta resolución indicando los módulos profesionales, en los que desea matricularse hasta un máximo de 1000 horas lectivas, dentro de los plazos estipulados en el calendario de actuaciones.
2. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite a los alumnos y alumnas seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.
3. Además, el sistema informático permitirá cambiar la opción respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no



siendo posible después de ello modificar la decisión anterior a efectos de la consecuencia en el procedimiento regulado por esta resolución.

4. Los alumnos y alumnas que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Vigesimosexto. Lista de espera.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, se generarán unas listas de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento respetando el orden que han participado y en la elección de los módulos.
2. Formarán parte de las listas de espera los aspirantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de módulos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.
4. La matrícula se podrá formalizar, cumplimentándola bien conforme el anexo XIV incluido en esta resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
5. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



6. Una vez concluido el plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían a las personas solicitantes de oferta modular parcial, conforme lo establecido en el resuelvo vigesimoséptimo de esta resolución.

Vigesimoséptimo. Oferta modular parcial en el régimen a distancia.

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia es la oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el plazo de llamamiento en la lista de espera, haya plazas vacantes.

Vigesimoctavo. Requisitos de acceso en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberán reunir las siguientes condiciones de acceso:
 - a) Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
 - b) Excepcionalmente las personas mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
 - c) No obstante, lo establecido en el apartado anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia, por discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español y quienes además estuvieran en circunstancias que deberían ser informadas y valoradas. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de la Inspección Provincial.
2. Además de lo anterior, para acceder a los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el resuelvo séptimo de la presente resolución.



3. El alumnado que deseen cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso si disponen de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.

Vigesimonoveno. Solicitud de matrícula en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. Finalizado el período de llamamiento para los alumnos y alumnas que formaban parte de la lista de espera, conforme el resuelto vigesimosexto de esta resolución, las plazas vacantes que quedaran serán ofrecidas al alumnado que quieran matricularse en la oferta formativa modular parcial a distancia.
2. Las personas interesadas en participar de esta oferta formativa presentarán la solicitud de matrícula en oferta modular parcial en el centro educativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados en el calendario de actuaciones de esta resolución.
3. La matrícula, se podrá formalizar cumplimentándola bien conforme el anexo XV incluido en esta resolución o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
4. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida que según el caso, se establece en el resuelto vigesimoprimer de esta resolución en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. No obstante, lo anterior, el alumnado podrá adelantar por fax o correo electrónico su solicitud de admisión para agilizar la gestión en los centros.

**Trigésimo. Criterios de admisión de módulos formativos en oferta modular parcial en el régimen a distancia.**

1. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas, se procederá a matricular al alumnado solicitante.
2. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, los centros educativos, se confeccionarán un listado de alumnos y alumnas aplicando los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría del centro educativo.
 - b) No obstante, lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".

Trigésimo primero. Admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizado el período de matriculación de oferta modular parcial, si quedaran vacantes serán ofertadas al alumnado que no hayan presentado la instancia de solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones académicas de acceso al ciclo formativo correspondiente conforme al resuelto séptimo de esta resolución y lo soliciten.
2. Además del anterior, en los Ciclos formativos de Grado Medio en los que la demanda sea inferior a la oferta, las plazas vacantes que resulten podrán ser cubiertas excepcionalmente por alumnado menor de dieciocho años que no hayan conseguido plaza en ningún ciclo formativo en el régimen presencial, y cuenten con la autorización de sus padres o tutores legales.
3. La matrícula en el período de admisión extraordinaria se podrá formalizar cumplimentándola bien conforme el anexo XIV incluido en esta resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>, de forma presencial en el centro educativo en el que quieran acceder.

**Trigésimo segundo. Módulo de FCT y de Proyecto.**

1. Los módulos de Formación en el Centro de Trabajo y Proyecto de estas enseñanzas se cursarán en el régimen presencial.
2. El alumnado que proviene de Formación Profesional a distancia del mismo centro y sólo tuviera que realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo y/o Proyecto, en su caso, deberán efectuar su matrícula siguiendo el calendario que se especifica la resolución por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si este alumnado quisiera cambiar de centro deberá solicitar admisión de acuerdo con lo establecido en la misma resolución.

Trigésimo tercero. Simultaneidad de enseñanzas.

1. El alumnado que se encuentre matriculado en un ciclo de la Formación Profesional de régimen a distancia y desee simultanear con otros estudios de formación profesional ya sea del mismo ciclo o de distinto ciclo, u otras enseñanzas del sistema educativo de cualquier régimen podrá hacerlo siempre que haya compatibilidad horaria y/o cuando la carga lectiva total sea razonable.
2. El alumnado que quiera simultanear enseñanzas deberá reunir las siguientes condiciones:
 - a) Que el alumnado cumpla con los requisitos generales de acceso al ciclo formativo o enseñanza objeto de simultaneidad conforme a la normativa vigente.
 - b) Que queden plazas vacantes en el ciclo formativo o enseñanza objeto de simultaneidad tras el proceso de admisión y matriculación del alumnado, incluida la gestión de las listas de espera, en el centro donde se solicita la simultaneidad.
 - c) Que no se solapen los horarios de ambos estudios. En régimen a distancia se tendrá en cuenta el calendario anual establecido de las actividades presenciales obligatorias y las pruebas de evaluación final.
 - d) Sumar una carga horaria determinada en 1.500 horas totales entre los dos estudios.
3. Dicha simultaneidad habrá de solicitarse en el centro educativo en el que se obtiene la segunda plaza, es decir en el de la segunda matrícula. Esta solicitud será enviada por el centro educativo a la Inspección de Educación para su correspondiente informe, y será finalmente concedida si se cumplen las condiciones para ello.



4. En caso de que se desee simultanear una matrícula en régimen presencial y la ya realizada en régimen a distancia, se deberá solicitar simultaneidad de estudios conforme el modelo establecido en el anexo XVI de esta resolución.
5. Asimismo, la persona que haya participado en el proceso de admisión en la oferta modular parcial presencial y haya obtenido plaza en algunos módulos, y desee participar además en el proceso de admisión en la oferta modular parcial a distancia del mismo ciclo formativo pero de distintos módulos a los obtenidos en el régimen presencial, podrá hacerlo a través del procedimiento de simultaneidad de estudios.
6. La segunda matrícula será efectiva cuando se dicte resolución sobre la simultaneidad estimatoria por parte de la Dirección General con competencias en formación profesional. El plazo para resolver será de dos meses desde la presentación de la solicitud. En caso de que no recaiga resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

Trigésimo cuarto. Simultaneidad de participación en otros procesos de admisión.

1. Como indica la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 23.2, es factible la participación en otros procesos de admisión con las limitaciones que las exigencias de los procesos imponen.
2. Puede presentarse solicitud de admisión a ciclos formativos a la vez que se participa en otros procesos de admisión, siempre que se cumpla el resto de plazos y requisitos que se mencionan en esta convocatoria.
3. El alumnado que haya participado en una adjudicación automatizada de plaza a primer curso en un ciclo de formación profesional en el régimen presencial y la segunda matrícula que quiera solicitar se realice en un ciclo formativo en el régimen a distancia, la confirmación de la matrícula en el régimen a distancia tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen presencial ya existente, perdiéndose ésta última, por lo que habrá de volver a solicitarse si así lo desea.

Trigésimo quinto. Renuncia a matrícula.

1. La dirección de los centros podrá dejar sin efecto la matrícula previa petición de la persona que estudia.
2. La renuncia a matrícula supondrá causar baja en todos o parte de los módulos en que esté matriculada la persona y, por consiguiente, no será evaluada en ninguna de las convoca-



torias correspondiente al curso. La renuncia a la matrícula completa supone la pérdida a la condición de alumno en el ciclo formativo correspondiente al año académico en que conste matriculado y supone la pérdida a reserva de plaza en el mismo ciclo formativo y mismo centro de forma definitiva. En las modalidades de oferta modular parcial, la renuncia a la matrícula supondrá la pérdida de la condición de alumno en los módulos profesionales para los que solicita renuncia.

3. La solicitud de renuncia a matrícula podrá realizarse hasta el 31 de enero de 2024 del curso académico en que se matricula el alumnado, conforme al modelo establecido en el anexo XVII de esta resolución.
4. La dirección del centro concederá la renuncia a matrícula mediante resolución, según el modelo establecido en el mencionado anexo XVII que se comunicará al interesado. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno.

Trigésimo sexto. Bajas de oficio por inasistencia.

1. Para la modalidad semipresencial, una vez efectuada la matrícula, en el caso de inasistencia del alumno, se acordará de oficio la anulación de matrícula en las enseñanzas de formación profesional en los supuestos siguientes:
 - a) Si una vez iniciado el curso escolar y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumno a las actividades lectivas.
 - b) Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia a las tutorías presenciales, injustificadas igual o superior al 30% de las horas de formación de las mismas en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. La dirección del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares por enfermedad o personas en situación de dependencia, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. La persona aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
3. El alumnado que acumule más del 30% de faltas justificadas a las tutorías obligatorias presenciales no se le dará de baja en el ciclo formativo, siempre y cuando el alumno se



haya puesto en contacto con el tutor o tutora, por algún medio (telefónicamente, correspondencia, a través de la plataforma @vanza) y haya remitido el 50% de las actividades propuestas por el profesorado en su programación en el tiempo establecido para ello.

4. El alumno que acumule más del 30% de faltas injustificadas a las tutorías presenciales obligatorias, se procederá a la anulación de matrícula del alumno, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - a) Alcanzado el límite del 30% de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la dirección del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
 - b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
5. El alumno cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumno del ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.
6. Además, en los centros públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno con derecho a permanencia y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.
7. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor deberá informar a los alumnos de las particularidades del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro referidas a este asunto y del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento

Trigésimo séptimo. Anulación de matrícula por inactividad.

1. Para la modalidad tele formación la dirección del centro podrá dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades lectivas.
2. Se considera que un alumno se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma educativa @vanza, se haya puesto en contacto con el profesor-



tutor a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma educativa donde está alojado el módulo profesional en el que se encuentra matriculado o matriculada.

3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas, y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el resuelto trigésimo sexto. Cuatro de esta resolución.
4. Se consideran faltas justificadas que impiden la baja de oficio las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares por enfermedad o dependiente, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
5. Las posibles vacantes generadas por baja de oficio se ofertarán a los solicitantes en lista de espera o serán asignadas a la oferta modular parcial.

Trigésimo octavo. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

Finalizado el procedimiento de admisión y matrícula, en el caso de que un centro educativo detecte que un alumno o alumna matriculada en un ciclo formativo pueda incurrir en falsedad documental o haya participado con una titulación inferior a la máxima que posee o por cualquier otra circunstancia motivada por la Comisión de Escolarización, se podrá anular la matrícula, a través del siguiente procedimiento:

- a) Comprobado que la persona solicitante se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho a la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la dirección del centro comunicará a la persona afectada que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda. En todo caso se consultará a la respectiva comisión de escolarización.
- b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización.

- c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Trigésimo noveno. Renuncia a convocatorias.

1. En cada curso académico, el alumnado podrá ser calificado en dos convocatorias: Una ordinaria y otra extraordinaria.
2. El alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo: dos ordinarias y dos extraordinarias.
3. Excepcionalmente se podrán establecer convocatorias excepcionales para aquellas personas que hayan agotado las iniciales por motivos de enfermedad o discapacidad u otros motivos que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios, hasta un máximo de dos.
4. Con el fin de no agotar el límite de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico de todos o algunos de los módulos profesionales del ciclo formativo en el que haya formalizado la matrícula, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o la alumna.
 - b) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por la dirección del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
 - c) Desempeño de un puesto de trabajo
5. La renuncia de una de las convocatorias supone la pérdida de todos los derechos académicos inherentes a ese módulo en el curso académico en el que efectúe la renuncia, para esa misma convocatoria.
6. La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en el centro, según modelo establecido en el anexo XVIII de esta resolución, junto con la documentación acreditativa y tendrá lugar antes del 3 de mayo de 2024, salvo para la evaluación que tenga lugar en septiembre, en cuyo caso el plazo finalizará el 28 de junio de 2024.
7. El calendario para realizar las mencionadas renunciaciones se establece en el anexo III de esta resolución.



8. La dirección del centro resolverá en el plazo máximo de diez días, lo comunicara al interesado, incorporara una copia de la resolución al expediente académico del alumno y se indicaran en las actas de evaluación mediante el término "Renuncia Convocatoria".
9. En caso de renuncia, la convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas para el módulo correspondiente.

Cuadragésimo. Matrícula de las convocatorias extraordinarias.

1. Las matrículas deberán formalizarse aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales. No obstante, en aquellos casos en los que se hayan alcanzado el máximo de convocatorias ordinarias que indique la normativa de evaluación del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional, no podrán ser evaluados en el o los módulos correspondientes hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional conforme lo establecido en el artículo 15 de la orden 20 de junio de 2012, debiendo el alumnado efectuar la correspondiente solicitud de conformidad con los artículos establecidos por la mencionada normativa.
2. Si la normativa de evaluación no permite otorgar convocatorias extraordinarias de forma que no existan módulos evaluables, el centro propondrá al alumnado la baja de la matrícula. En caso de que el alumnado no realice la solicitud de convocatoria excepcional, conforme lo establecido en el párrafo anterior, pondrá en marcha el procedimiento de baja de oficio. También dará de baja al alumno o alumna en el caso de que la resolución de concesión de convocatoria excepcional sea desestimatoria

Cuadragésimo primero. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.

1. Toda la información no personal del proceso de admisión convocado por esta resolución se ofrecerá por internet en la página que gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y cuya dirección es

<https://www.educarex.es/eda/distancia.html>

2. Toda la información relacionada con la admisión que haya de ser aportada de forma personal a cada persona presentadora para la gestión de la solicitud de admisión y matrícula, para las acciones que en su caso pueden realizarse dentro del mismo tales como reclamaciones ordinarias, matrículas, estado de las adjudicaciones y de la posición en lista de espera, se obtendrán de forma individualizada a través de la aplicación informática Rayuela.
3. El resto de información que es necesario publicar para la gestión de los casos de admisión que no están automatizados en el programa Rayuela, como admisión en lista de espera, u



admisión en oferta modular parcial a distancia, será expuesta en los tabloneros de anuncios de los centros afectados tanto físicos como digitales en sus páginas webs oficiales. En estos casos, sólo se publicará la información estrictamente necesaria.

Cuadragésimo segundo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar siguiendo las instrucciones de los centros educativos para realizar el pago del seguro escolar.
2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar antes del 31 de enero del 2024. El incumplimiento de estas obligaciones podría contraer la pérdida de plaza escolar.

Cuadragésimo tercero. Convalidaciones y exenciones.

1. Las convalidaciones y exenciones se ajustarán a lo establecido en el título III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a las normas que regulan cada título y a cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.
2. Las solicitudes de convalidación por estudios cursados y de exención por correspondencia con la práctica laboral, con módulos profesionales de un determinado ciclo formativo, requieren la matriculación previa del alumnado en dichas enseñanzas.
3. El procedimiento para realizar las convalidaciones cuya competencia corresponda a la dirección del centro donde se encuentra matriculada la persona, es el indicado en el artículo 21 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la orden de 5 de agosto de 2015.
4. El procedimiento para tramitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se realizará conforme lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la orden de 5 de agosto de 2015.

**Cuadragésimo cuarto. Autorización.**

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente resolución.

Cuadragésimo quinto. Recursos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de junio de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2023/2024

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ADG2-1	R.D. 1126/2010 (BOE 11/09/2010)	D.258/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0437	1º	Comunicación empresarial y atención al cliente		192	
0449	1º	Formación y orientación laboral		96	
0156	1º	Inglés I		64	
0438	1º	Operaciones administrativas de compra-venta		192	
0441	1º	Técnica contable		128	
0440	1º	Tratamiento informático de la información		288	
0446	2º	Empresa en el aula		134	[0437] [0438] [0441] [0440]
0439	2º	Empresa y administración		85	
0156	2º	Inglés II		66	[0156]
0442	2º	Operaciones administrativas de recursos humanos		125	
0448	2º	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería		145	
0443	2º	Tratamiento de la documentación contable		85	[0441]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Ágora"	http://iesagora.juntaextremadura.net/	Cáceres	C/ Lima, S/N	927006716

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE de 01/03/2008)	Decreto 203/2009 (DOE 07/09/2009)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0232	1º	Automatismos industriales.		224	[0234]
0233	1º	Electrónica		64	[0234]
0234	1º	Electrotecnia.		224	
0241	1º	Formación y orientación laboral		96	
0235	1º	Instalaciones eléctricas interiores.		256	[0234]
0239	1º	Instalaciones Solares Fotovoltaicas		96	[0234]
0242	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
0237	2º	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios		220	[0234]
0236	2º	Instalaciones de distribución.		140	[0234]-[0235]
0238	2º	Instalaciones domóticas.		110	[0235]
0240	2º	Máquinas Eléctricas		110	[0234]-[0232]



MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Extremadura	http://iesextremadura.educarex.es	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924009791

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ELE2-3	RD 1632/2009 (BOE de 19/11/2009)	Decreto 63/2011 (DOE 12/05/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0237	1º	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios		220	[0359]
0359	1º	Electrónica aplicada		190	
0360	1º	Equipos microinformáticos		134	[0359]
0362	1º	Instalaciones eléctricas básicas		160	[0359]
0363	1º	Instalaciones de megafonía y sonorización		160	[0359]
0366	1º	Formación y orientación laboral		96	
0238	2º	Instalaciones domóticas		110	
0361	2º	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía		190	
0364	2º	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.		150	
0365	2º	Instalaciones de radiocomunicaciones		130	
0367	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez	http://iesjaviergarciatellez.educarex.es	Cáceres	Avda. Cervantes, 1004	927006866

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO.

CICLO FORMATIVO COCINA Y GASTRONOMÍA (NUEVO)					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007 (BOE de 23/11/2007).	Decreto 170/2008 (DOE 08/08/2008)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0046	1º	Preelaboración y conservación de alimentos		288	
0047	1º	Técnicas culinarias		288	
0026	1º	Procesos básicos de pastelería y repostería		224	
0031	1º	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos		64	
0033	1º	Formación y Orientación Laboral		96	
0045	2º	Ofertas gastronómicas		80	
0048	2º	Productos culinarios		280	
0028	2º	Postres en restauración		180	
0034	2º	Empresa e iniciativa emprendedora.		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San Fernando	https://iessanfernando.educarex.es/	Badajoz	Av. Augusto Vázquez, 1	924013444
(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.					



FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	IFC2-1	RD 1691/2007 (BOE:17.01.2008)	Decreto 272/2009 (DOE: 04.01.2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0229	1º	Formación y orientación laboral		96	
0222	1º	Sistemas operativos monopuesto		160	
0226	1º	Seguridad Informática		192	
0225	1º	Redes locales		224	
0223	1º	Aplicaciones ofimáticas		288	
0221	2º	Montaje y mantenimiento de equipo		170	
0224	2º	Sistemas operativos en red		130	[0222]
0227	2º	Servicios en red		150	[0225]
0228	2º	Aplicaciones web		130	
0230	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Castelar	http://www.iescastelar.educaextremadura.es	Badajoz	Avda. Ramón y Cajal, nº 2	924 01 34 96

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE de 24/11/2007).	Decreto 171/2008 (DOE 11/08/2008) Disp. Final Segunda Dos del Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010) Decreto 175/2013 (DOE 16/09/2013)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0061	1º	Anatomofisiología y patología básicas		125	[0054]
0058	1º	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia		65	[0054]
0055	1º	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia		265	[0061]-[0054]
0054	1º	Dotación sanitaria		125	
0057	1º	Evacuación y traslado de pacientes		225	[0054]
0062	1º	Formación y orientación laboral		90	
0060	1º	Tele emergencias		65	[0054]
0056	2º	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia		220	[0054]-[0055]-[0061]
0063	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	[0062]
0065	2º	Inglés		40	
0053	2º	Logística sanitaria en emergencias		135	[0054]
0052	2º	Mantenimiento mecánico del vehículo		100	[0054]
0059	2º	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles		85	[0053]-[0054]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez	http://iesjgarciatellez.educaextremadura.es	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006866
(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.					



CICLO FORMATIVO FARMACIA Y PARAFARMACIA(NUEVO)					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2007 (BOE de 17/01/2008).	Decreto 226/2009 (DOE 09/11/2009)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0020	1º	Primeros auxilios		64	
0061	1º	Anatomofisiología y patologías básicas		128	
0099	1º	Disposición y venta de productos		64	
0100	1º	Oficina de farmacia		224	
0103	1º	Operaciones básicas de laboratorio		224	
0105	1º	Promoción de la Salud		160	
0106	1º	Formación y orientación laboral		96	
0101	2º	Dispensación de productos farmacéuticos		210	
0102	2º	Dispensación de productos para farmacéuticos		190	
0104	2º	Formulación magistral		180	
0107	2º	Empresa e Iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. José Manzano http://iesjosemanzano.educarex.es		Don Benito	C/Fuente de los barros, S/N	924021832
(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.					

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

CICLO FORMATIVO ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA					
FAMILIA PROFESIONAL		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SSC2-1	R.D. 1593/2011 (BOE 15/12/2011)	D.197/2013 (DOE 28/10/2013) D 19/2021, (DOE 30/03/2021)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0212	1º	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia		160	
0213	1º	Atención y apoyo psicosocial		250	
0215	1º	Apoyo domiciliario		230	
0216	1º	Atención sanitaria		230	
0218	1º	Formación y orientación laboral.		90	
0210	2º	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia		130	
0211	2º	Destrezas sociales		110	
0214	2º	Apoyo a la comunicación		90	
0217	2º	Atención higiénica		105	
0831	2º	Teleasistencia		105	
0020	2º	Primeros auxilios		40	
0219	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Santa Lucía del Trampal https://iessluciatrampal.educarex.es/		Alcuéscar	10160 Alcuéscar	927023522

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



ANEXO II
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
 CURSO 2023/2024
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	ADG3-1	R.D. 1584/2011(B.O.E. 15/12/2011)	D. 2/2015 (D.O.E. 26/01/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0647	1º	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		86	
0648	1º	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa		66	
0649	1º	Ofimática y proceso de la información		258	
0650	1º	Proceso integral de la actividad comercial		202	
0651	1º	Comunicación y atención al cliente		128	
0658	1º	Formación y orientación laboral		90	
0179	1º	Inglés		130	
0652	2º	Gestión de recursos humanos		60	
0653	2º	Gestión financiera		163	[0650]
0654	2º	Contabilidad y fiscalidad		163	[0650]
0655	2º	Gestión logística y comercial		98	
0656	2º	Simulación Empresarial		116	[0650]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. "Cuatro Caminos"	<a href="http://iescuatrocaminos.educa
rex.es">http://iescuatrocaminos.educa rex.es	Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, S / N	924021812

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	ADG3-1	R.D. 1584/2011(B.O.E. 15/12/2011)	D. 2/2015 (D.O.E. 26/01/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0647	1º	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		86	
0648	1º	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa		66	
0649	1º	Ofimática y proceso de la información		258	
0650	1º	Proceso integral de la actividad comercial		202	
0651	1º	Comunicación y atención al cliente		128	
0658	1º	Formación y orientación laboral		90	
0179	1º	Inglés		130	
0652	2º	Gestión de recursos humanos		60	
0653	2º	Gestión financiera		163	[0650]
0654	2º	Contabilidad y fiscalidad		163	[0650]
0655	2º	Gestión logística y comercial		98	



0656	2º	Simulación Empresarial			116	[0650]
MODALIDAD		CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line		I.E.S "Luis de Morales"	http://iesluisdemorales.educar.ex.es	Arroyo de la Luz (Cáceres)	C/Carlos Barriga, 13.	927005260

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

CICLO FORMATIVO GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-2	R.D. 1573/2011 (B.O.E. 13/11/2011)	D.198/2014 (D.O.E. 02/09/2014)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0930	1º	Políticas de marketing.		190	
0931	1º	Marketing digital.		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.		190	
1010	1º	Investigación comercial.		160	
0933	1º	Formación y orientación laboral.		90	
0179	1º	Inglés.		130	
0926	2º	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.		95	
0927	2º	Gestión de productos y promociones en el punto de venta.		100	
0928	2º	Organización de equipos de venta.		75	
0929	2º	Técnicas de venta y negociación.		100	
0625	2º	Logística de almacenamiento.		130	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento.		100	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres http://iesmdcaceres.educarex.es		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-3	R.D. 1572/2011 (B.O.E. 13/12/2011)	D. 39/2015 (D.O.E. 23/03/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0622	1º	Transporte internacional de mercancías		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa		190	
0625	1º	Logística de almacenamiento		130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional		220	
0179	1º	Inglés.		130	
0631	1º	Formación y orientación laboral		90	
0621	2º	Gestión administrativa del transporte y la logística		180	
0624	2º	Comercialización del transporte y la logística		110	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento		90	
0628	2º	Organización del transporte de viajeros		90	
0629	2º	Organización del transporte de mercancías		130	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres http://iesmdcaceres.educarex.es		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600



(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO MARKETING Y PUBLICIDAD				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	COM3-5	RD 1571/2011 (BOE 13-12-2011)	D. 184/2014 (DOE 01-09-2014)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.	190	
0930	1º	Políticas de marketing.	190	
0931	1º	Marketing digital.	200	
1010	1º	Investigación comercial	160	
0179	1º	Inglés.	130	
1014	1º	Formación y orientación laboral.	90	
1007	2º	Diseño y elaboración de material de comunicación	160	[0931]
1008	2º	Medios y soportes de comunicación	80	
1009	2º	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing	80	
1011	2º	Trabajo de campo de la investigación comercial	80	[1010]
1109	2º	Lanzamiento de productos y servicios	100	[0930]
1110	2º	Atención al cliente, consumidor y usuario	100	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Ágora https://iesagora.educarex.es/	Cáceres	Calle Lima, s/n	927 00 67 16

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional

CICLO FORMATIVO COMERCIO INTERNACIONAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	COM3-1	RD 1574/2011 (BOE 13-12-2011)	D. 273/2014 (DOE 22-12-2014)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0622	1º	Transporte internacional de mercancías	200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa	190	
0625	1º	Logística de almacenamiento	130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional	220	
0179	1º	Inglés	130	
0829	1º	Formación y Orientación Laboral.	90	
0822	2º	Sistema de información de mercados	80	
0823	2º	Marketing Internacional	140	
0824	2º	Negociación Internacional	80	
0825	2º	Financiación internacional	120	
0826	2º	Medios de pago internacionales	80	
0827	2º	Comercio digital internacional	60	
0831	2º	Ex. Inglés I	40	



MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas https://iesalbarregas.educarex.es/	Mérida	Avd. Felipe Corchero,37	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	HOT3-1	R.D. 1254/2009 (B.O.E. 5/09/2009)	D. 211/2010 (D.O.E. 25/11/2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0171	1º	Estructura del mercado turístico		128	
0172	1º	Protocolo y relaciones públicas		128	
0173	1º	Marketing turístico		160	
0383	1º	Destinos turísticos		192	
0384	1º	Recursos turístico		128	
0179	1º y 2º	Inglés		124	
0180	1º y 2º	Segunda Lengua Extranjera		124	
0401	1º	Formación y orientación laboral		96	
0397	2º	Gestión de productos turísticos		120	
0398	2º	Venta de servicios turísticos		140	
0399	2º	Dirección de entidades de intermediación turística		160	
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San Fernando https://iessanfernando.educarex.es/		Badajoz	Av. Augusto Vázquez, 1,	924 01 34 44

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO DIRECCIÓN DE COCINA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	HOT3-6	R.D. 687/2010 (B.O.E. 12/06/2010)	D.208/2011 (D.O.E. 24/11/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0496	1º	Control de aprovisionamiento de materias primas		64	
0497	1º	Procesos de preelaboración y conservación en cocina		320	[0499]
0499	1º	Procesos de elaboración culinaria		320	[0497]
0501	1º	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria		96	
0179	1º y 2º	Inglés		124	
0506	1º	Formación y Orientación Laboral		96	
0498	2º	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina		140	
0500	2º	Gestión de la producción en cocina		160	
0502	2º	Gastronomía y nutrición		60	



0503	2º	Gestión administrativa y comercial en restauración	60		
0504	2º	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	60		
0507	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD		CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line		Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura http://extremaduratrabaja.juntaex.es/eshaex	Mérida	Av. del Río, 06800 Mérida	924 48 81 00

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

CICLO FORMATIVO ANIMACIONES 3D JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS					
FAMILIA PROFESIONAL		IMAGEN Y SONIDO			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IMS3-5	R. D. 1583/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 28/2016 (DOE. 14/03/2016) D.18/2021 (DOE 30/03/2021)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)	
1086	1º	Diseño, dibujo y modelado para animación.	162		
1087	1º	Animación de elementos 2D y 3D.	256		
1088	1º	Color, iluminación y acabados 2D y 3D.	200		
1090	1º	Realización de proyectos multimedia interactivos.	192		
1094	1º	Formación y orientación laboral.	90		
1097	1º	Ex Inglés I	60		
1085	2º	Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D	120		
1089	2º	Proyectos de juegos y entornos interactivos	100		
1091	2º	Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo	160		
0907	2º	Realización del montaje y postproducción audiovisuales	120		
1095	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
1098	2º	Ex Inglés II	40		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Extremadura http://iesextremadura.educarex.es		Mérida	Calle Mario Roso de Luna, S/N	92400300 0

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO					
PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS					
FAMILIA PROFESIONAL		IMAGEN Y SONIDO			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IMS3-2	R. D. 1681/2011 (B.O.E. 16/12/2011)	D. 58/2015 (DO 13 /04/2015) D.40/2022(26/04/2022)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)	
0910	1º	Medios técnicos audiovisuales y escénicos	190		
0915	1º	Planificación de proyectos audiovisuales	260		
0918	1º	Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	170		
0920	1º	Recursos expresivos y escénicos	190		
0923	1º	Formación y orientación laboral.	90		
1064	1º	Ex Inglés I	60		
0916	2º	Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia.	140	[0915]	
0917	2º	Gestión de proyectos de televisión y radio.	140	[0915]	
0919	2º	Gestión de proyectos de espectáculos y eventos.	100		
0921	2º	Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos	120		
0924	2º	Empresa e Iniciativa emprendedora	60		
1065	2º	EX.Inglés II	40		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Brocense http://ieselbrocense.educarex.es		Cáceres	Avd el Brocense,2,1002	92700688 0

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE 18-11-2009)	Decreto 210/2010 (DOE 25-11-2010)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0380	1º	Formación y orientación laboral	96	
0371	1º	Fundamentos de hardware	96	
0372	1º	Gestión de bases de datos	192	
0369	1º	Implantación de sistemas operativos	224	
0373	1º	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información	128	
0370	1º	Planificación y administración de redes	224	
0374	2º	Administración de sistemas operativos	160	[0369]
0375	2º	Servicios de red e internet	120	[0369] [0370]
0376	2º	Implantación de aplicaciones web	100	[0373]
0377	2º	Administración de sistemas gestores de bases de datos	80	[0372]



0378	2º	Seguridad y alta disponibilidad	80	[0369] [0370]	
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD		CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line		I.E.S. Suárez de Figueroa http://www.sua rezdefigueroa.e s/	Zafra	Avda. Fuente del Maestre, S / N	924029924

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010(BOE 20-052010)	Decreto 259/2011 (DOE 11-10-2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0484	1º	Bases de Datos.		192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.		128	
0493	1º	Formación y Orientación Laboral.		96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.		128	
0485	1º	Programación.		224	
0483	1º	Sistemas informáticos.		192	
0486	2º	Acceso a datos		140	[0485]-[0484]-[0373]
0488	2º	Desarrollo de Interfaces		140	[0485]-[0484]
0494	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
0490	2º	Programación de servicios y procesos.		80	[0485]
0489	2º	Programación multimedia y dispositivos móviles.		100	[0485]-[0490]
0491	2º	Sistemas de gestión empresarial		80	[0373]-[0484]
MODALIDAD		CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line		I.E.S. Augustób riga http://iesaugusto briga.juntaextrem adura.net/	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, S / N	927016890

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-3	RD 686/2010 (BOE 12/06/2010)	Decreto 257/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0484	1º	Bases de Datos.		192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.		128	
0617	1º	Formación y Orientación Laboral.		96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.		128	
0485	1º	Programación.		224	
0483	1º	Sistemas informáticos.		192	
0612	2º	Desarrollo web en entorno cliente		140	[0485]-[0373]



0613	2º	Desarrollo web en entorno servidor	160	[0485]-[0373]-[0484]	
0614	2º	Despliegue de aplicaciones web	100	[0373]-[0483]	
0615	2º	Diseño de interfaces web	140	[0373]	
0618	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas	http://iesalbarregas.com/	Mérida (Badajoz)	C/ Camino Viejo Mirandilla, S / N	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOGSE	Superior	MSP34	RD 1161/2001 (BOE 21/11/2001)	Decreto 82/2006 (DOE 09/05/2006) Disp. Final Seg.. Seis Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)	
MSP3404	1º	Prevención riesgos derivados de organiz. y la carga de trabajo	225	[MSP3408]	
MSP3406	1º	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.	225	[MSP3408]	
MSP3407	1º	Riesgos físicos ambientales.	220	[MSP3408]	
MSP3402	1º	Riesgos químicos y biológicos ambientales	220	[MSP3408]	
MSP3408	1º	Tecnología de la información en la empresa.	65		
MSP3401	2º	Emergencias.	180	[MSP3408]-[MSP3406]- [MSP3402]	
MSP3410	2º	Formación y orientación laboral.	85	[MSP3408]	
MSP3403	2º	Gestión de la prevención.	250	[MSP3408]	
MSP3409	2º	Lengua extranjera.	85	[MSP3408]	
MSP3405	2º	Relaciones en el entorno de trabajo.	65	[MSP3408]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San José	http://iesanjosabadajoz.blogspot.com.es/	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE 24/11/2007)	Decreto 61/2012(DOE 19/04/2012)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS (*)
0012	1º	Autonomía personal y salud infantil.	165	



0015	1º	Desarrollo cognitivo y motor.	187		
0016	1º	Desarrollo socio afectivo.	155		
0011	1º	Didáctica de la educación infantil.	202		
0014	1º	Expresión y comunicación.	187		
0024	1º	Inglés I	64		
0013	2º	El juego infantil y su metodología.	160		
0022	2º	Empresa e iniciativa emprendedora.	65		
0021	2º	Formación y orientación laboral.	90		
0017	2º	Habilidades sociales.	105		
0024	2º	Inglés II	60		
0018	2º	Intervención con familias y atención menores en riesgo social	105		
0020	2	Primeros auxilios.	40		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Semipresencia I	I.E.S. Ál-Qázeres	http://iesalqazeres.juntaextremadura.net/	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708
Semipresencia I	I.E.S. Bárbara de Braganza	http://iesbdebraganza.juntaextremadura.net/noticias/	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160
On-Line	I.E.S. Ál-Qázeres		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE 24/11/2007)	Decreto 61/2012(DOE 19/04/2012)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0337	1º	Contexto de la intervención social		130	
0338	1º	Inserción sociolaboral		192	
0340	1º	Mediación comunitaria		128	
0342	1º	Promoción de la autonomía personal		230	
130	1º	Metodología de la intervención social		130	
0346	1º	Formación y orientación laboral		90	
0349	1º	Ex.Inglés I.		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Ál-Qázeres		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



ANEXO III
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2023/2024

ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIÓN	FECHA
Período de solicitud de matrícula online de alumnos y alumnas con derecho permanencia	Del 1 al 11 de septiembre de 2023
Publicación de puestos escolares vacantes	12 de septiembre de 2023
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula.	12 de septiembre de 2023
Reclamaciones	Del 12 al 14 de septiembre de 2023
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 15 de septiembre de 2023.
Confirmación de matrícula antiguo alumnos y alumnas.	Del 18 al 20 de septiembre de 2023

ALUMNADO NUEVO INGRESO A LA OFERTA EN RÉGIMEN A DISTANCIA.	
ACTUACIÓN	FECHA
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos y alumnas de nuevo ingreso	Del 1 al 11 de septiembre de 2023
Publicación de puestos escolares vacantes para nuevo alumnado.	11 de septiembre de 2023.
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 12 al 19 de septiembre de 2023
Publicación provisional estado de solicitud. Secretaría Virtual.	20 de septiembre de 2023.
Período de reclamación para el alumnado.	Del 20 al 22 de septiembre de 2023
Gestión de reclamaciones por parte de los centros.	Del 23 al 28 de septiembre de 2023.
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría Virtual.	29 de septiembre de 2023
Matrícula on-line alumnos y alumnas nuevo ingreso.	Del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2023
Periodo de cotejo de la documentación	Del 3 al 31 de octubre 2023

LISTAS DE ESPERA	
Publicación en Rayuela de la lista de alumnos y alumnas en lista de espera.	4 de octubre de 2023
Llamamiento lista de espera	Del 5 de octubre al 16 de octubre de 2023.
Último día mecanización matrículas en los centros.	16 de octubre de 2023

ALUMNADO NUEVO INGRESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
ACTUACIÓN	FECHA
Información en Rayuela de vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de matrícula de oferta modular parcial.	17 de octubre de 2023
Presentación de solicitudes de matrícula en oferta modular parcial.	Hasta el 20 de octubre de 2023.

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
Solicitudes de admisión extraordinaria	Desde el 23 de octubre al 10 de noviembre de 2023

RENUNCIAS	
Renuncia a la matrícula	Hasta 31 de enero de 2024
Renuncia a la convocatoria de junio	Hasta 3 de mayo de 2024
Renuncia a la convocatoria de septiembre	Hasta 28 de junio de 2024



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

FAMILIAS PROFESIONALES CUYOS CICLOS DE GRADO MEDIO SON PRIORITARIOS PARA CIERTOS CICLOS DE FP BÁSICA CURSADOS

Table with columns: CICLOS DE FP BÁSICA, ADG, AGA, ARG, COM, ELE, ENA, EOC, FME, HOT, IEX, IFC, IMA, IMP, INA, MAP, MMC, QUI, SEA, SSC, TCP, TMV, VIC. Rows include various professional families like AGA1-10, COM1-10, ELE1-10, etc.



Consejería de Educación y Empleo

 Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO V
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
	Ciencias Humanas y Sociales Lingüístico		Humanidades
Artes	Artístico	Todas las opciones	Artes
Tecnología	Técnico Industrial	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE.	
(A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física
- Mecánica	- Mecánica
- Electrotecnia	- Electrotecnia
- Geografía	- Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II
- Biología	- Biología
- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	ENSEÑANZAS	Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato LOGSE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	LOGSE	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial 1
	Administración y Finanzas	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
COMERCIO Y MARKETING	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Comercio Internacional	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales.	
	Marketing y Publicidad	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales.	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Administración de Sistemas Informáticos en Red	LOE	Ciencias y Tecnología	
IMAGEN Y SONIDO	Animación 3 D, Juegos y Entornos Interactivos	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	LOE	Ciencias y Tecnología	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de cocina	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Integración Social	LOE	Humanidades y Ciencias Social	

**ANEXO VII****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA****FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GM		
CLAVE DE FAMILIA	DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA	CICLO DE GM
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG2-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE2-2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) ELE2-3 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT 2-1 COCINA Y GASTRONOMÍA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC2-1 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
SSC	SERVICIOS SOCIALES SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC3-2 ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
SAN	SANIDAD	SAN2-3 EMERGENCIAS SANIATRIAS (LOE) SAN 2-2 FARMACIA Y PARAFARMACIA

**ANEXO VIII****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GS		
CLAVE DE FAMILIA	DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA	CICLO DE GS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	-ADG3-1 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
COM	COMERCIO Y MARKETING	-COM3-2 GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE) -COM3-3 TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE) -COM 3-5 MARKETING Y PUBLICIDAD (LOE) -COM 3-1 COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	-HOT3-1 AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS(LOE) -HOT 3-6 DIRECCIÓN DE COCINA(LOE)
IMS	IMAGEN Y SONIDO	-IMS 3-5 ANIMACIÓN 3 D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS (LOE). -IMS 3-2PRODUCCIÓN AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS.
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	-IF3-1 ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) -IFC3-2 DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) -IFC3-3 DESARROLLO DE APLICACIONES WEB.(LOE)
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	-MSP34- PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOGSE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC3-2 EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) SSC3-3 INTEGRACIÓN SOCIAL.(LOE)

**ANEXO IX****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
GRUPOS DE FAMILIAS PROFESIONALES QUE DAN PRIORIDAD MEDIA EN EL ACCESO A GRADO SUPERIOR DESDE
LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (CUPO SEGUNDO).**

GRUPO	FAMILIA PROFESIONAL
A	ADG–Administración y Gestión COM–Comercio y Marketing SSC–Servicios Socioculturales y a la Comunidad. HOT–Hostelería y turismo
B	IFC–Informática y comunicaciones IMA–Instalación y mantenimiento ELE–Electricidad y electrónica IMS–Imagen y sonido
C	SAN– Sanidad

**ANEXO X****Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una**

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economía y Economía de la empresa. ▪ Lengua extranjera. Inglés ▪ Lengua extranjera. Francés ▪ Psicología.
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico. • Tecnología Industrial. • Física.
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la tierra y medioambientales. • Química. • Biología.

**ANEXO XI****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**

Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3

**ANEXO XII****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

(Admisión a ciclos formativos 2023–2024.)

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 412/2014	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico–tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C



ANEXO XIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO NUEVO INGRESO.
CURSO 2023/2024

I. DATOS DEL CENTRO											
Centro: _____						Domicilio del centro: _____					
NÚMERO DE MATRÍCULA				NÚMERO DE EXPEDIENTE				CÓDIGO DEL CENTRO			

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E. : _____			Domicilio: _____		
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H · M ·	Fecha de nacimiento: _____			Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		Trabaja actualmente: Sí · No ·
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?			Sí · NO ·		

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
· MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL		· MODALIDAD DISTANCIA TELEFORMACIÓN (ON-LINE)	
CICLO FORMATIVO: _____			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2023/2024			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
(1) Sólo en los módulos en los que haya sido admitido			TOTAL: (2)
(2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.			

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA	
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA , bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
<p align="center">En _____, a ____ de _____ de 2023</p> <p align="center">Firma del solicitante</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____</p> <p align="center">Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	<p align="center">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p align="center">_____ de _____ de 2023</p>

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

El procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

. La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Distancia en Extremadura durante el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid



ANEXO XIV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO NUEVO INGRESO A TRAVÉS DE LISTA DE ESPERA
CURSO 2023/2024

I. DATOS DEL CENTRO											
Centro: _____						Domicilio del centro: _____					
NÚMERO DE MATRÍCULA				NÚMERO DE EXPEDIENTE				CÓDIGO DEL CENTRO			

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA					
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____		Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E. : _____			Domicilio: _____		
Código Postal: _____		Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____	
Localidad: _____			Provincia: _____		País: _____
Sexo: H • M •	Fecha de nacimiento: _____			Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____			País: _____		Trabaja actualmente: Sí • No •
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?			Sí • NO •		

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
• MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL		• MODALIDAD DISTANCIA TELEFORMACIÓN (ON-LINE)	
CICLO FORMATIVO: _____			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2023/2024			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
(1) Sólo en los módulos en los que haya sido admitido			TOTAL: (2)
(2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.			

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA	
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA , bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
<p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 2023</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____</p> <p style="text-align: center;">Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: center;">_____ de _____ de 2023</p>

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

El procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

. La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Distancia en Extremadura durante el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid

**ANEXO XV****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.****SOLICITUD DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO EN LA OFERTA MODULAR PARCIAL Y ADMISIÓN
EXTRAORDINARIA
CURSO 2023/2024**

I. DATOS DEL CENTRO											
Centro:						Domicilio del centro:					
NÚMERO DE MATRÍCULA				NÚMERO DE EXPEDIENTE				CÓDIGO DEL CENTRO			

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E. :			Domicilio:		
Código Postal:		Teléfono/s:		Correo electrónico:	
Localidad:			Provincia:		País:
Sexo: H · M ·	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:		
Provincia de nacimiento:			País:		Trabaja actualmente: Sí · No ·
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?			Sí · NO ·		

III. DATOS ACADÉMICOS	
MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL · TELEFORMACIÓN (ON-LINE) ·	
CICLO FORMATIVO:	
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE *	
1º	7º
2º	8º
3º	9º
4º	10º
5º	11º
6º	12º
* Solo en módulos en los que solicite la matrícula por orden de preferencia.	

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
a) IDENTIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

b) ACREDITACIÓN CONDICIONES DE ACCESO:
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelto vigésimo primero de esta resolución a, recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios que acreditan condiciones de acceso conforme el resuelto séptimo de esta resolución. Copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> El/la aspirante posee experiencia laboral previa, relacionada con la familia profesional, conforme lo establecido en el resuelto vigésimo octavo de esta resolución. Copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Copia del Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuviera afiliado el



solicitante.

- Copia del Certificado de empresa., donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- El/la aspirante ha superado otros módulos profesionales del Ciclo Formativo conforme lo establecido en el resuelto noveno de esta resolución.
- Copia del Certificado académico o libro de calificaciones Copia auténtica o copia con CSV.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

- La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en los módulos a que se refiere el presente impreso.

En a ____ de de

LA PERSONA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.:

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos y alumnas por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento.Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048

Correo electrónico: dgfpu.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La ordenación y admisión de alumnos y alumnas por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Personas destinatarias

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



ANEXO XVI
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS.

D _____ con DNI _____
Domicilio _____ N° _____ piso _____ en _____
Código Postal _____ Provincia _____
EXPONE: Que está realizando los estudios conducentes a la titulación de _____ en el IES/CEPA/AULA _____
en la localidad de _____,

_____ cursando las siguientes materias/módulos:

MATERIA/MÓDULO	HORAS*
TOTAL¹	

* Horas totales anuales.

SOLICITA, le permita simultanear los estudios que actualmente está realizando con los estudios conducentes a la titulación de _____ en el IES/CEPA/AULA _____ en la localidad de _____, matriculándose en las siguientes materias/módulos:

MATERIA/MÓDULO	HORAS*
TOTAL²	

* Horas totales anuales.

En _____ a ___ de _____ de 202__

Fdo.: _____

La suma de TOTAL¹ y TOTAL² no podrá superar el 150%, del curso completo con mayor carga horaria



ANEXO XVII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA.
CURSO 2023/2024

D. _____ DNI _____ DOMICILIO _____
 _____ TLF _____ POBLACIÓN _____ CÓDIGO
 POSTAL _____ PROVINCIA _____

Matriculado/a en el curso académico 202__ / 202__ en el Centro:
 _____ Localidad : _____ Provincia:
 _____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de

SOLICITA La renuncia a la MATRÍCULA, conforme al resuelvo trigésimo quinto de esta resolución.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firmado:

Sr. / Sra. director/a del I.E.S. _____ de _____

D. _____ Director/a del centro público _____ localidad _____

Vista la solicitud presentada por D. _____ DNI _____
 Matriculado en el curso 20__20__ en el ciclo
 formativo de grado _____ denominado _____

Para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,
RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En _____ a _____ de _____ de 20__



ANEXO XVIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A CONVOCATORIA
CURSO 2023/2024

D_____ DNI_____ DOMICILIO_____

_____ TLF_____ POBLACIÓN_____ CÓDIGO

POSTAL_____ PROVINCIA_____

Matriculado/a en el curso académico 202__ / 202__ en el Centro:

_____ Localidad : _____ Provincia:

_____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de

EXPONE,

Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias (márquese lo que proceda)

- Enfermedad prolongada o accidente
- Obligaciones de tipo personal o familiar
- Desempeño de un puesto de trabajo.

por lo que: **SOLICITA** La renuncia a la CONVOCATORIA: JUNIO / SEPTIEMBRE

de los siguientes módulos (indíquese el nombre de cada uno de los módulos de los cuales solicita la renuncia a la convocatoria)

1.	8.
2.	9.
3.	10.
4.	11.
5.	12.

En _____, a ____ de _____ de_____.

Firma

Sr. / Sra. Director/a del I.E.S. _____ de _____

RESUELVE

D_____ Director/a del centro público_____ localidad

Vista la solicitud presentada por D_____ DNI_____

Matriculado en el curso 20__20__ en el ciclo forma grado_____ denominado_____

- Para que se le admita la **RENUNCIA CONVOCATORIAS** de dicha matriculación.
- Admitir renuncia a las convocatorias señaladas.
- No admitir renuncia a convocatorias señaladas.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 11,67 hectáreas de viñedo y almendros", cuyo promotor es D. Justo Acevedo Santos, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1859. (2023062247)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 11,67 ha de viñedo y almendros", ubicado en el término municipal de Badajoz, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Justo Acevedo Santos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

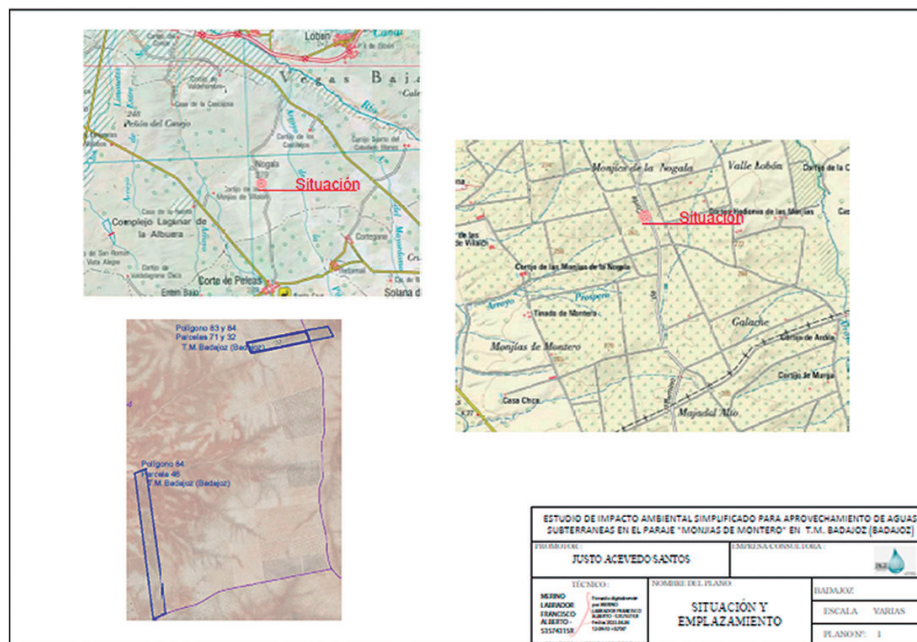
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de una explotación de viñedo y almendro existente, de las que 10,26 ha corresponden al viñedo, con un marco de plantación de 2,85 x 2,85 m, y 1,41 ha son de almendros, con un marco de plantación de 9 x 11 m. El agua se obtiene de un pozo de sondeo ubicado en la parcela 32 del polígono 84 del término municipal de Badajoz.

La plantación del viñedo ocupa la totalidad de la parcela 71 del polígono 83, de la parcela 46 del polígono 84 y parte de la parcela 32 del polígono 84, mientras que la plantación de almendros ocupa parte de la parcela 32 del polígono 84, todas ellas en el término municipal de Badajoz. La zona de actuación está situada en el paraje "Monjías de Montero". Las parcelas están situadas a unos 4 km al norte del casco urbano de Corte de Peleas, que es el más próximo a las mismas. El acceso a las parcelas es por el camino público "Camino de Corte de Peleas a Lobón" que parte desde las inmediaciones de la población de Corte de Peleas.



Localización zona de actuación

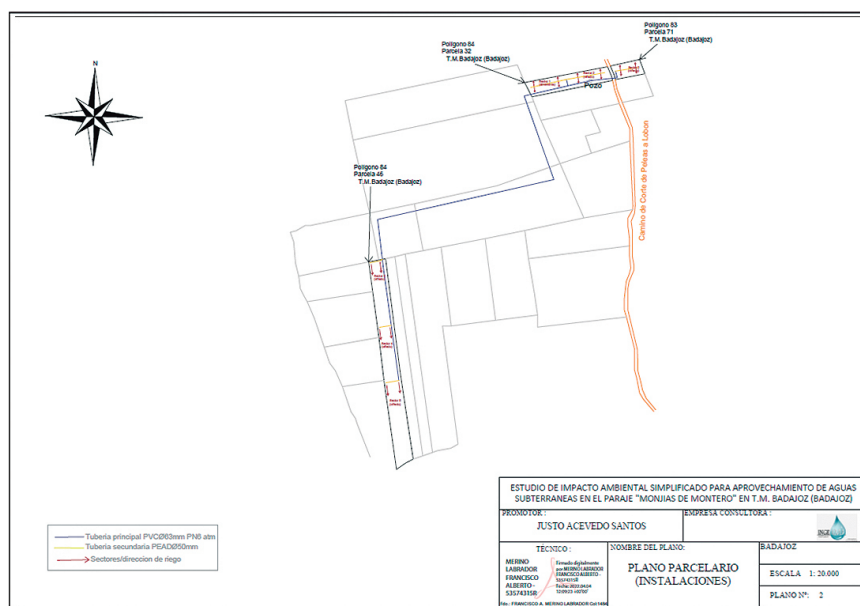
El proyecto, ejecutado hace varios años según información del Agente del Medio Natural, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, que llevaba mucho tiempo dedicándose a estos cultivos leñosos en régimen de secano, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

El sondeo existente tiene una profundidad de 71 m y un diámetro de entubado de 180 mm de diámetro (tubería de PVC). Las coordenadas UTM ETRS89 H29 del sondeo son: X=701.903, Y=4.294.207.

Dispone de una electrobomba sumergible de 5 CV de potencia, que conseguirá un caudal máximo instantáneo de 3,95 l/sg.

Las instalaciones de riego existentes son las siguientes:

- Desde el pozo se impulsa el agua a la caseta de riego donde se ubica el cabezal de riego con el contador y programador de riego; válvulas reguladoras de la presión, de retención y de compuerta de cierre elástico; electroválvulas; cuadro eléctrico; sistema de filtrado autolimpiable de arena y malla; así como equipo de fertirrigación compuesto de bomba dosificadora que puede proporcionar un caudal de 190 l/h y un depósito de 2.000 l. Del cabezal de riego parte la tubería primaria, enterrada, de PVC de 63 mm de diámetro y 6 atm de presión, que lleva el agua hasta los distintos sectores de riego. El agua es distribuida en los sectores por las tuberías secundarias, de PEAD de 50 mm de diámetro y 6 atm de presión. De estos ramales parten los portagoteros, que no están descritos, que disponen de un gotero autocompensante por planta y un caudal de 3,2 l/h para las viñas y de 4 goteros por almendro con un caudal de 3,0 l/h. La puesta en riego se distribuye en 6 sectores de riego, 5 para las viñas y 1 para los almendros.
- La caseta de riego tiene una planta de 4 x 3 m, altura máxima de 3,5 m y mínima de 3 m, sin definir otras características.
- La energía necesaria para el funcionamiento del riego provendrá de enganche a la red eléctrica desde un transformador propiedad de la empresa distribuidora.



Parcelas de la zona de actuación, ubicación pozo y red y sectores de riego



Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 15.469,66 m³/año, que coincide con lo solicitado al órgano de cuenca, de los que 14.693,50 m³/año serán para las viñas y 776,16 m³/año para los almendros (lo que supone 1.432,12 m³/ha/año y 552,82 m³/ha/año para cada cultivo respectivamente), siendo la temporada de riegos entre mayo y septiembre.

La zona de actuación es bastante llana, con pendientes medias inferiores al 2%. Su entorno está muy antropizado y dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, sin que haya en las cercanías vestigios de vegetación natural arbórea o arbustiva.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de abril de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado al anterior Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la documentación correspondiente a su expediente 2868/2011 (M-CAS 45/11), para que en el plazo de tres meses manifieste lo que considere oportuno en materias de su competencia.

Con fecha 5 de abril de 2022 el promotor del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de abril de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Badajoz	-

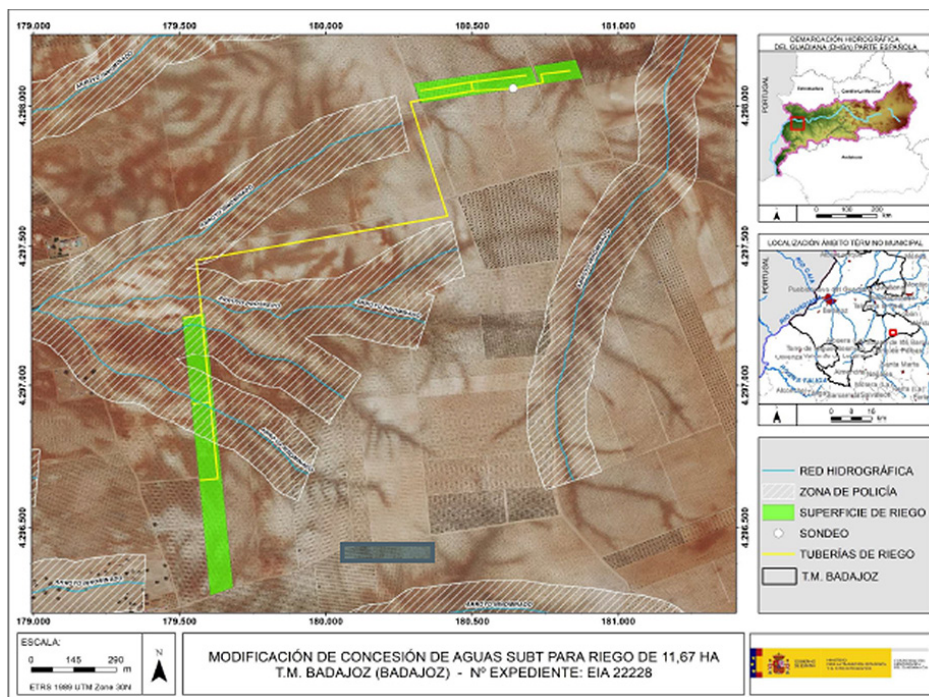


Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural UTV-7	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal informa que las parcelas en la que se desarrolla la actividad no se encuentran afectadas por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas de este Servicio. No existiendo ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en las parcelas solicitadas. La zona objeto del proyecto no se encuentra dentro de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente en materia de incendios forestales. Señalan una serie de medidas que se incorporan al presente Informe.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal señala que las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo, concluyendo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima e informando favorablemente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que no se ha recibido en esa Dirección General, por parte del equipo redactor del proyecto, consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del mismo, ni la documentación aportada contiene ninguna valoración y análisis sobre al patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, no identificando posibles impactos potenciales, por lo que, ante estas deficiencias, ha sido analizada el área de afección del proyecto por técnicos de esta Dirección General y se ha podido comprobar que, según la documentación existente, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora que se adiciona al presente Informe.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que, una vez estudiada la documentación aportada se comprueba que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Badajoz.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurren los cauces del arroyo Próspero y de dos tributarios del mismo, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



Zona de policía que afecta a superficie de riego y ubicación tuberías y sondeo



Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, así como respecto a todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), señalan una serie de medidas que se adicionan al presente Informe.

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 05/05/2011, la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2868/2011, para riego de 11,67 ha de cultivo leñoso en la parcela 71 del polígono 83 y en las parcelas 32 y 46 del polígono 84 del término municipal de Badajoz, a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 32 del polígono 84 del citado término municipal, con un volumen en tramitación de 15.469,66 m³/año. Se incluye una medida que se adiciona al presente Informe.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas.



- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca informó con fecha 27/08/2012, ratificado con fecha 11/05/2021, que la solicitud se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, y que de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expte. 2868/2011).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

En el informe se ha tenido en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016), concluyendo que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas que se adicionan al presente informe.

- El Agente del Medio Natural de la UTV-7 informa sobre la ejecución del proyecto y las posibles afecciones del mismo.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de 11,67 ha de viñedo y almendros, de las que 10,26 ha corresponden a las viñas, en la parcela 71 del polígono 83 y parcelas 32 y 46 del

polígono 84 del término municipal de Badajoz, y 1,41 ha corresponden a los almendros, en la parcela 32 del polígono 84 del citado término municipal. Siendo un terreno dedicado a estos cultivos hace tiempo. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante una captación de aguas subterráneas. Algunas de las tuberías han de pasar por el DPH del arroyo Próspero y otros cauces tributarios del mismo que atraviesan la zona de actuación.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 15.469,66 m³/anuales de agua para riego, de los que 14.693,5 m³/año corresponden a las viñas, y 776,16 m³/año a los almendros, estableciendo la época de riego entre mayo y septiembre. El sondeo se ubica en la parcela 32 del polígono 84.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los cultivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas están situadas en el paraje "Monjías de Montero". Están situadas a unos 4 km al norte del casco urbano de Corte de Peleas, que es el más próximo a las mismas. La zona de actuación es bastante llana, con pendientes medias inferiores al 2%. Su entorno está muy antropizado y dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, sin que haya en las cercanías vestigios de vegetación natural arborea o arbustiva.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, es abundante, aunque se trate de cauces estacionales, existiendo varios arroyos en las cercanías y tres que atraviesan la zona de actuación, siendo el principal el arroyo Próspero.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" a unos 1,2 km al suroeste. Los valores naturales en la zona de actuación ya se han indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La vegetación natural en la zona de actuación es prácticamente inexistente, a excepción de las herbáceas anuales. Los hábitats naturales de interés comunitario más cercanos a la zona de actuación se sitúan a unos 1,8 km al noreste de la zona de actuación, correspondiendo a Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (código 91B0).

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación, dejando los cultivos en régimen de secano, que supondría una baja rentabilidad de la explotación. La alternativa 1 plantea implantar otros cultivos arbóreos de secano, que también supondría escasos rendimientos económicos y dificultades para la implantación del nuevo cultivo. La alternativa 2 plantea implantar el olivo en riego, que aunque tendría buenos rendimientos económicos, sería de más difícil manejo que los cultivos ya implantados. La alternativa 3 plantea la puesta en riego del viñedo y los almendros existentes, con buenos rendimientos económicos y un manejo más sencillo.

Por tanto, finalmente la alternativa 3 es la seleccionada para la instalación de la puesta en riego de la zona de actuación, es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, con mayor eficiencia en el uso del recurso agua y sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, no previéndose afecciones sobre dichos lugares ni sobre sus valores ambientales y naturales, así como tampoco se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dado que la zona de actuación está atravesada por el arroyo Próspero y otros dos cauces tributarios de éste, los cuales deben ser atravesados por la red de riego, hay

que tener en cuenta que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. Estos cruces subterráneos deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 15.469,66 m³/año, procedente de un pozo de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca y que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por el promotor.

Dada la distancia existente entre el pozo, que está alejado de la zona de policía de aguas de los arroyos cercanos, incluidos los que atraviesan la zona de actuación, de carácter estacional y que carecen de vegetación riparia, no se espera afección a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico de dichos cauces.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto serán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la mínima pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplica-

ción de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

La finca está en el área de distribución del Águila perdicera según su plan de conservación del hábitat, sin embargo, la puesta en riego de un cultivo leñoso no supone modificación del medio para esta especie, no existiendo sustrato de nidificación adecuado en el entorno, tal como acredita el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Por lo que no se prevén impactos significativos sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural, salvo en lo referente a las herbáceas anuales. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende poner en riego. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas con cultivos leñosos existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección des-



aparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque no hay conocimiento de la existencia de patrimonio cultural en la zona de actuación, se adicionará la medida indicada por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante la ejecución y el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 15.469,66 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca y que existirían recursos hídricos suficientes, estando, en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.



- Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un somero análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para la puesta en riego de una superficie de 11,67 ha de viñedo y almendros en el término municipal de Badajoz, son muy bajos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona UTV-7 a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por los restos procedentes de la instalación del riego, la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán



habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-7, que darán las indicaciones oportunas.
14. Respecto a los incendios forestales se deberán cumplir las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
3. Se realizará una inspección visual de las obras de construcción y excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.



4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán nivelaciones de parcelas, explanaciones, desmontes, bancales, etc., ni desbroces en las lindes.
7. No se podrá plantar ningún cultivo en los 5 m de servidumbre del DPH constituido por el arroyo Próspero y los dos arroyos innominados tributarios del anterior, que atraviesan la zona de actuación, debiendo arrancar las pantas de vid o almendros que pudieran haberse plantado y restituir el terreno a su estado inicial. Asimismo, se respetarán las lindes con vegetación natural y las zonas de dominio público hidráulico.
8. Los cruces subterráneos de las conducciones del agua de riego con el cauce que constituye el DPH del Estado, contempladas en el proyecto, se realizarán enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río. En cualquier caso, para todas aquellas actuaciones que afecten al DPH, deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen el mantenimiento de caudales, minimizando sus variaciones durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas. Estas obras deberán contar con la correspondiente autorización del órgano de cuenca.
9. El promotor deberá contar con las autorizaciones pertinentes para el paso de las conducciones desde el cabezal de riego hasta los distintos sectores de riego que tengan que atravesar parcelas de las que no sea propietario o caminos públicos o privados.



10. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
13. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
14. La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola ni recreativa y no se realizarán quemas en su zona de influencia.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
17. Las cubiertas exteriores de las instalaciones, como las casetas de riego, deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.



18. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, etc.) u otros elementos auxiliares como abrevaderos, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.
 19. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).
 20. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
 21. Caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 22. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 4.3. Medidas en la fase de explotación.
1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.



2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto, sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas.
5. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
6. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
7. Los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, de acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan (Plan Hidrológico de cuenca).
8. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegeta-



ción natural, y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

9. La energía necesaria para el funcionamiento de los equipos de bombeo, tal como se señala en la documentación aportada, debe proceder de conexión a la red eléctrica pública. En el caso de tener que utilizarse un grupo electrógeno de combustión, de manera ocasional por no disponer de electricidad, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
10. Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las viñas y los almendros, antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
11. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios.
12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
13. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.



14. Referente al uso de productos fitosanitarios, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
15. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
16. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modificación de las características de una concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 11,67 hectáreas de viñedo y almendros", a



ejecutar en el término municipal de Badajoz vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle. Expte.: IA19/0303. (2023062248)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle tiene por objeto el incremento del número máximo de plantas para los procedimientos especiales (declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones), de una planta y altura máxima cuatro metros y medio, a dos plantas y una altura máxima a cumbre de siete metros. Asimismo, se ajusta el contenido de la modificación puntual, a las determinaciones del Plan Territorial del Valle del Jerte.

Para llevar a cabo la modificación puntual, se modificará el artículo 207 "Procedimientos especiales", cuya redacción resultará:



- “1. Para la aplicación de los sistemas especiales de declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones se determinará el volumen máximo edificable con las siguientes condiciones:
- * Parcela mínima: deberán satisfacer las condiciones de parcela mínima de cultivo agrario que se fijan en la Ley 19/1995, de 4 de julio, y Decreto 46/1997, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura y Cultura que para el caso de Cabezuela del Valle son: Grupo 2.º.- Zona de Montaña, fijando la unidad mínima de cultivo en monte y pastos: 10,00 hectáreas. Cultivo: 0,75 hectáreas m².
 - * Separación de cualquier otra edificación existente: 15 m.
 - * Retranqueo mínimo de 6 m. a todos los linderos.
 - * Edificabilidad máxima de 0,3 m²/m².
 - * Número máximo de plantas: Dos y una altura máxima a cumbrera de 7 metros.
2. Las prohibiciones o limitaciones relativas al uso, cambio de destino o limitaciones a la construcción en el suelo no urbanizable serán compatibles con la realización de obras en la carretera N-110 a su paso por el término municipal, pudiendo realizarse cualquier obra necesaria para la misma, tales como ensanches de plataforma o mejoras del trazado actual, variantes de trazado, obras de conservación, obras de acondicionamiento, construcción de elementos funcionales, etc”.
3. Los sistemas especiales de declaración de interés público y social serán de aplicación en el Suelo no urbanizable protegido del municipio.
4. Se tomarán en consideración para la aplicación de las condiciones de los sistemas de declaración de interés público y social desarrolladas en el presente artículo lo establecido en el Plan Territorial del Valle del Jerte para las diferentes zonas, según quedan establecidas en el plano de ordenación 3. Zonificación territorial:
- a) Se excluyen del ámbito de aplicación aquellas pertenecientes a la denominada “Zona de protección de riberas”, atendiendo al contenido del artículo 19.3 del Plan Territorial del Valle del Jerte.
 - b) En los terrenos coincidentes con la denominada “Zona forestal” se atenderá a la regulación de usos del PTVJ, según el artículo 29 y la tabla del Anexo 2.



2. Consultas.

Con fecha 6 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle. El documento ambiental estratégico recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental de la modificación puntual, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido, tras haber dado cumplimiento el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 2 de julio de 2019.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 10 de julio de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta. La Dirección General de Sostenibilidad, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 18 de mayo de 2023, el informe del Servicio de Ordenación del Territorio, poniendo de manifiesto la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del Valle del Jerte.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Diputación de Cáceres	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Agente Medio Natural UTV-2	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Jerte	-
Ayuntamiento de Navaconcejo	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual afecta parcialmente a superficie incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

Espacios de la Red Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038).

Red de Espacios Naturales Protegidos: Reserva Natural "Garganta de los Infernos" (ES432002) (Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos. DOE n.º 133, de 22 de noviembre).

Otras Figuras de Protección: Árbol Singular "Roble de Prado Sancho" (ES432029). (Decreto 76/2004, de 18 de mayo, por el que se declaran 18 nuevos árboles singulares de Extremadura. DOE n.º 59, de 25 de mayo).

Los Instrumentos de Gestión de aplicación son Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), Planes de Gestión n.º 68 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta



de los Infiernos (Orden de 28 de enero de 2008 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos y se ordena la publicación del mismo. DOE n.º 34, de 19 de febrero).

Los valores naturales reconocidos en el de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad presentes en el área afectada por la MP propuesta son: hábitats de interés comunitario, formaciones forestales amenazadas de Extremadura, flora de interés, amenazada o rara y taxones amenazados en el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura.

La aplicación de la modificación propuesta no tiene por producir un efecto apreciable sobre el estado de conservación de los valores naturales existentes en el Suelo No Urbanizable Protegido, ni sobre los espacios protegidos (Red Natura 2000 y RENPEX), siempre que se cumpla con lo indicado en el Plan de Gestión de la superficie perteneciente a la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y al Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la de la "Garganta de los Infiernos", así como, la ejecución sea compatible con los planes de recuperación, conservación y manejo de las especies amenazadas, vigentes.

Informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle (Cáceres), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Se deberá atender a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos", ya que respecto a los usos del suelo y regulación urbanística, tiene carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y que cualquier plan o programa sectorial que, teniendo o sin tener relación directa con la gestión de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos", pueda afectar de forma apreciable a este espacio requerirá informe preceptivo y vinculante de la Dirección General del Medio Natural.
- Al respecto cabe destacar que, en el PRUG de este espacio, se establece que:
- Las normas de planeamiento urbanístico o territorial que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor del presente PRUG deberán ajustarse a los objetivos y directrices de conservación de la Reserva Natural recogidos en él, tal y como establece el artículo 52 de la citada Ley. En las referidas normas de planeamiento las asignaciones de calificación del suelo dentro de la Reserva Natural se realizarán conforme a los ob-



jetivos y criterios aquí establecidos, respetándose las limitaciones de uso impuestas en el PRUG. Cualquier modificación del planeamiento urbanístico de los municipios afectados por la Reserva Natural deberá ser informado por el Director de la Reserva Natural, además de someterse a la preceptiva evaluación de impacto ambiental, según establece la normativa vigente.

- Las normas urbanísticas no podrán contemplar nuevas construcciones dentro de la Reserva Natural que sean contrarias a los objetivos del PRUG o que generen contaminación estética de los núcleos de población.
- Es de obligado cumplimiento el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.
- Además, cabe recordar que el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE establece que "Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar".
- El artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.
- Se deberá tener en cuenta lo establecido en los planes de Manejo, Conservación y Recuperación de especies amenazadas, vigentes en el momento de la aplicación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de los espacios protegidos incluidos en el término municipal.



- Según la disposición adicional séptima "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental": "La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente Ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".
- Por último, el artículo 46.2 de la Ley 42/2007, establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección. Por lo tanto, y para facilitar el conocimiento de la distribución de los hábitats de interés comunitario y/o prioritarios, así como de las formaciones forestales amenazadas, presentes en el municipio, se proporciona una cartografía actualizada, que incluye los espacios afectados por la modificación propuesta, a fin, de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para no afectar al estado de conservación de dichos hábitats.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que en el término municipal de Cabezuela del Valle existe un monte de utilidad pública n.º 89 "Cotos y Entrecotos" declarado por Real Orden de 19 de junio de 1908. Cualquier actuación contemplada en terreno forestal deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Se recuerda que el artículo 14. Régimen jurídico de los montes demaniales, de la Ley de Montes: "Los Montes del dominio público forestal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad".
- El entonces Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas informa que la modificación puntual no conlleva ninguna de las situaciones que son de importancia para su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria, no previéndose efectos significativos en la ictiofauna a consecuencia de la modificación.



- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales enumera la legislación en vigor en materia de incendios forestales, e indica que el término municipal de Cabezuela del Valle se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Ambroz-Jerte. A la firma del presente informe, dicho municipio cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, en control de campo para el control de la ejecución de las actuaciones. En cuanto a las viviendas y edificaciones aisladas, uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de extinción de incendios es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras existe una merma en las actuaciones sobre el incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras, la legislación autonómica establece las medidas preventivas a realizar, dependiendo de su entidad, medidas de autoprotección o autodefensa o memorias técnicas de prevención. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad. El término municipal de Cabezuela del Valle ha sufrido un total de 31 incendios forestales con inicio dentro del término municipal en los últimos 5 años.
- El entonces Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la citada modificación puntual no genera efectos ambientales significativos que afecten a las vías pecuarias y que se deban reflejar en el informe ambiental estratégico.
- El Servicio de Ordenación del Territorio informa al respecto, a los terrenos objeto de la consulta de referencia, no existen "Directrices de Ordenación Territorial", tampoco ninguno de ordenación territorial de desarrollo ("Planes de Suelo Rústico" o "Plan Especial de Ordenación del Territorio") y ninguno de intervención directa ("Proyecto de Interés Regional") en vigor afectado o que afecte (Ley 11/2018), sin embargo, se haya afectado por el ámbito de aplicación de otro instrumento de ordenación del territorio, el Plan Territorial del Valle del Jerte aprobado definitivamente por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del Valle del Jerte (DOE n.º 73, 15 de abril), estando en vigor desde el día siguiente al de su publicación. A fecha de este informe se halla en acuerdo de redacción una modificación del Plan Territorial, en consecuencia, se informa para que la consulta de referencia tenga presente que las determinaciones que se establecen en el presente informe podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma si la consulta sigue en tramitación y cuya resolución es la siguiente: Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando



la redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte (DOE n.º 37, de 23 de febrero). Analizada la modificación puntual de las NNSS de Cabezuela del Valle a consulta (versión firmada a marzo de 2023), se comprueba el cumplimiento del condicionado establecido en la normativa del PTVJ en lo concerniente principalmente a las zonas de protección ribera y la zona forestal en el término municipal de Cabezuela del Valle, mediante la declaración explícita de consideración de las zonas establecidas en la Plan Territorial del Valle del Jerte. En consecuencia, la consulta de "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle", afectada por la regulación del marco normativo del Plan Territorial del Valle del Jerte en los términos expresados, a efectos de ordenación del territorio, se emite informe compatible de la actuación con el Plan Territorial del Valle del Jerte (Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del Valle del Jerte).

- El entonces Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural indica que la modificación puntual no incide sobre las competencias de este Servicio por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agriara de Extremadura.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la aprobación de esta modificación puntual se considera de carácter menor y en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. No hay nada que alegar en cuanto a la tramitación de esta Modificación.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que, en cuanto a la protección de Patrimonio Arquitectónico, se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente, por no afectar a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial, u a otro de interés. En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. No obstante, en caso de aprobación de la propuesta, como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico subyacente, se tendrá en cuenta lo siguiente: En el caso de que durante los movimientos de tierras o cuales quiera otras obras a realizar, se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General

de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- La Dirección General de Salud Pública comunica que se pone de manifiesto la carencia de previsiones relativas al cementerio o en su caso a la dedicación de suelo para posibles necesidades de ampliación del mismo. No obstante, se informa que una posible futura ampliación y extensión del cementerio se deberá respetar a priori los 500 metros de distancia al núcleo urbano tal y como se indica en el artículo 24.1.1.ª del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- La Diputación de Cáceres comunica que no se van a formular alegaciones.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura indica que se ha comprobado que la modificación puntual no afecta a la Red de Carreteras del Estado ni a sus previsiones, siempre que se cumplan las consideraciones establecidas en el articulado de la Ley 37/2015, en cuanto a las limitaciones al uso y la propiedad que en ella se establecen.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle tiene por objeto el incremento del número máximo de plantas para los procedimientos especiales (declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones), de una planta y altura máxima cuatro metros y medio, a dos plantas y una altura máxima a cumbrera de siete metros. Asimismo, se ajusta el contenido de la modificación puntual, a las determinaciones del Plan Territorial del Valle del Jerte.

Una parte de los terrenos afectados por la modificación puntual se encuentran incluidos en el espacio de la Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos



y Valle del Jerte" (ES4320038), y en el espacio de la Red de Espacios Naturales Protegidos, Reserva Natural "Garganta de los Infiernos" (ES432002) (Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, DOE n.º. 133, de 22 de noviembre).

El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe compatible de la modificación puntual con el Plan Territorial del Valle del Jerte (Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del Valle del Jerte).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Una parte de los terrenos afectados por la modificación puntual se encuentran incluidos en el espacio de la Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038), y en el espacio de la Red de Espacios Naturales Protegidos, Reserva Natural "Garganta de los Infiernos" (ES432002) (Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, DOE n.º 133, de 22 de noviembre). Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), en el caso de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", los terrenos se localizan en la Zona de Interés Prioritario, ZIP 3 "Sierra de Béjar y Traslasierra, Tormantos y Sierra de Gredos", Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG). Según la zonificación establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, la superficie afectada (muy reducida) se encuentra en Zona de Uso Limitado. Por otro lado, cabe mencionar que en el ámbito de aplicación de la modificación puntual también existen algunos valores naturales, relacionados con hábitats de interés comunitario, formaciones forestales amenazadas de Extremadura, flora de interés, amenazada o rara y taxones amenazados en el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura. No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle (Cáceres), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Asimismo, dicho servicio indica que la aplicación de la modificación propuesta no tiene por qué producir un efecto apreciable sobre el estado de conservación de los valores naturales existentes en el Suelo No Urbanizable Protegido, ni sobre los espacios protegidos (Red Natura 2000 y RENPEX), siempre que se cumpla con lo indicado en el Plan de Gestión de la superficie perteneciente a la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y al Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la de la "Garganta de los Infiernos", así como, la ejecución sea compatible con los planes de recuperación, conservación y manejo de las especies amenazadas, vigentes.



En el término municipal de Cabezuela del Valle, dentro del ámbito de aplicación de la modificación puntual existe un monte de utilidad pública n.º 89 "Cotos y Entrecotos", declarado por Real Orden de 19 de junio de 1908, indicando el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal que el artículo 14 "Régimen jurídico de los montes demaniales", de la Ley de Montes, establece que "Los Montes del dominio público forestal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad". Además, dicho servicio indica que cualquier actuación contemplada en terreno forestal deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

No se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna a consecuencia de la modificación puntual. Asimismo, la modificación puntual tampoco genera efectos ambientales significativos que afecten a las vías pecuarias.

El término municipal de Cabezuela del Valle se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Ambroz-Jerte, por lo que tiene especial importancia, el cumplimiento de medidas preventivas a realizar, dependiendo de su entidad, Medidas de Autoprotección o Autodefensa o Memorias Técnicas de Prevención, para las viviendas y edificaciones aisladas. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

La modificación puntual no se ubica sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La modificación del número máximo de plantas para los procedimientos especiales (declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones), de una planta y altura máxima cuatro metros y medio, a dos plantas y una altura máxima a cumbre de siete metros, podría incrementar el impacto visual o paisajístico, el cual, admite medidas preventivas y correctoras, que lo minimizarían e incluso lo eliminarían.

En principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

La modificación puntual en cuanto a la protección de patrimonio arquitectónico, no afecta a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial, u a otro de interés, y en



cuanto al patrimonio arqueológico, la modificación no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

La modificación puntual no afecta a la Red de Carreteras del Estado ni a sus previsiones, siempre que se cumplan las consideraciones establecidas en el articulado de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en cuanto a las limitaciones al uso y la propiedad que en ella se establecen.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Como medidas preventivas y correctoras para minimizar e incluso eliminar el incremento del impacto visual y paisajístico de la modificación puntual, se tendrán en cuenta, entre otras: integración paisajística de las construcciones, edificaciones o instalaciones, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar, utilización de pantallas vegetales, principalmente, con especies vegetales autóctonas, o empleo de materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno, utilizando colores y tonos poco llamativos.

Se deberá atender a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infernos", ya que respecto a los usos del suelo y regulación urbanística, tiene carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y que cualquier plan o programa sectorial que, teniendo o sin



tener relación directa con la gestión de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos", pueda afectar de forma apreciable a este espacio requerirá informe preceptivo y vinculante de la Dirección General del Medio Natural.

Al respecto cabe destacar que, en el PRUG de este espacio, se establece que las normas de planeamiento urbanístico o territorial que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor del presente PRUG deberán ajustarse a los objetivos y directrices de conservación de la Reserva Natural recogidos en él, tal y como establece el artículo 52 de la citada ley. En las referidas normas de planeamiento las asignaciones de calificación del suelo dentro de la Reserva Natural se realizarán conforme a los objetivos y criterios aquí establecidos, respetándose las limitaciones de uso impuestas en el PRUG. Cualquier modificación del planeamiento urbanístico de los municipios afectados por la Reserva Natural deberá ser informado por el Director de la Reserva Natural, además de someterse a la preceptiva evaluación de impacto ambiental, según establece la normativa vigente. Las normas urbanísticas no podrán contemplar nuevas construcciones dentro de la Reserva Natural que sean contrarias a los objetivos del PRUG o que generen contaminación estética de los núcleos de población.

Es de obligado cumplimiento el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Además, cabe recordar que el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE establece que "Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar".

El artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio".



Se deberá tener en cuenta lo establecido en los planes de manejo, conservación y recuperación de especies amenazadas, vigentes en el momento de la aplicación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de los espacios protegidos incluidos en el término municipal.

El artículo 46.2 de la Ley 42/2007, establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección. Por lo tanto, y para facilitar el conocimiento de la distribución de los hábitats de interés comunitario y/o prioritarios, así como de las formaciones forestales amenazadas, presentes en el municipio, se proporciona una cartografía actualizada (figura 2, informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), que incluye los espacios afectados por la modificación propuesta, a fin, de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para no afectar al estado de conservación de dichos hábitats.

El desarrollo de la modificación puntual deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con los planes de protección de las especies presentes.

Cualquier actuación contemplada en terreno forestal deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el resto de normativa vigente en materia forestal.

Para la minimización del riesgo de incendio forestal, en las viviendas y edificaciones aisladas, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad.

Como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico subyacente, se tendrá en cuenta lo siguiente: En el caso de que durante los movimientos de tierras o cuales quiera otras obras a realizar, se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural los hechos, en los



términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Alojamiento Rural", cuya promotora es Mármara Agropecuaria e Inmuebles, SLU, en el término municipal de Madroñera (Cáceres). Expte.: IA22/0523. (2023062249)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Alojamiento Rural", a ubicar en el polígono 13, parcela 1 del término municipal de Madroñera, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Mármara Agropecuaria e Inmuebles, SLU.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la conversión de una vivienda existente en alojamiento rural. Para llevar a cabo el proyecto no se realizan obras ni modificación de las instalaciones, únicamente se equipará con los accesorios necesarios.

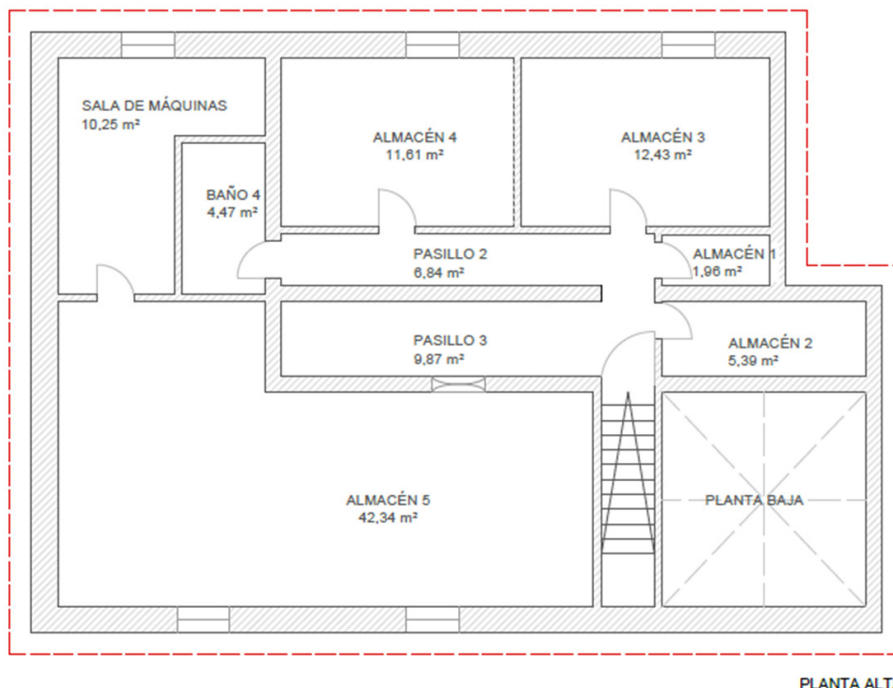
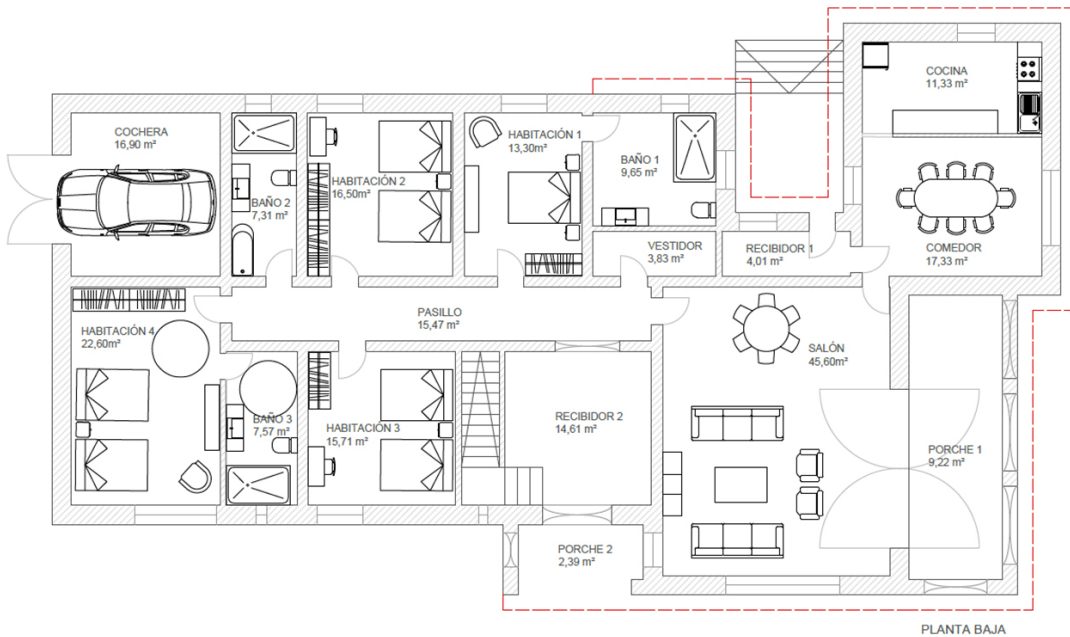
La casa constará de 2 plantas, con capacidad para 8 huéspedes, con una superficie construida total de 465,08 m², distribuida en cuatro habitaciones dobles, cocina, comedor, salón, dos recibidores, un vestidor, tres baños, cochera y porche en la planta baja, de 310,19 m² de superficie construida, la planta alta se usará de almacén para el personal de limpieza y mantenimiento del alojamiento rural, distribuida en 5 almacenes, 1 baño y sala de máquinas, con 154,89 m² de superficie construida. La casa está rodeada de jardín y piscina.

Se accede desde la CC-101, de ahí parte un camino privado asfaltado hasta la casa.



La red de saneamiento constará de fosa séptica. La parcela cuenta con acometida propia de agua potable, y dispone de suministro de electricidad.

La gestión de los residuos provocados por la limpieza y desinfección de las instalaciones, así como los generados en el aseo del personal, será llevada a cabo por empresa autorizada. Los restos de alimentos y aseo personal se retirarán en contenedores municipales.



Fuente: Documentación presentada.



2. Tramitación y consultas.

La promotora, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Madroñera	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8	X

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura



2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos son zona de campeo y alimentación de especies protegidas, tales como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y hábitats 6310, Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestre. En el informe se ha tenido en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura, si bien se considera que la actividad está fuera de los límites de áreas protegidas, no afectando a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que, la parcela 1 del polígono 13 en el término municipal de Madroñera, no afecta a vías pecuarias.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Madroñeras - ESCM843", de la zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento "ES030ZCCM0000000351" y de la zona de influencia de Reservas Naturales Fluviales "ES030RNF084". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la parcela intercepta a cuatro afluentes innominados del arroyo Aguijal. Además, la parcela también se encuentra próxima del embalse de La Madroñera, del arroyo Aguijal y de otro afluente innominado de este último. En relación con las aguas subterráneas, la parcela no asienta sobre masas de agua subterránea.

En cuanto al abastecimiento, en caso de que se pretenda realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica dotada de filtro biológico. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.



Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.^a del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural constará de 2 plantas, con capacidad para 8 huéspedes, con una superficie construida total de 465,08 m², distribuida en cuatro habitaciones dobles, cocina, comedor, salón, dos recibidores, un vestidor, tres baños, cochera y porche en la planta baja, de 310,19 m² de superficie construida, la planta alta se usará de almacén para el personal de limpieza y mantenimiento del alojamiento rural, distribuida en 5 almacenes, 1 baño y sala de máquinas, con 154,89 m² de superficie construida. La casa está rodeada de jardín y piscina.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 1 del polígono 13 de Madroñera no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que ya fue ocupado por las edificaciones existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del alojamiento rural y la limpieza de éste, así como la piscina, que según la promotora la parcela ya cuenta con acometida propia de agua potable.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí la promotora los retirará a los contenedores municipales y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 1 del polígono 13 del término municipal de Madroñera. Los valores reconocidos en la zona son área de campeo y alimentación de especies protegidas, tales como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y hábitats 6310, Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre. También se tiene en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura, no afectando la actuación a dicho hábitat ni especies protegidas. La parcela intercepta a cuatro afluentes innominados del arroyo Aguijal y además se encuentra próxima del embalse de La Madroñera, del arroyo Aguijal y de otro afluente innominado de este último, no localizándose cauces en zona de policía. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En las proximidades no se encuentran vías pecuarias ni montes de utilidad pública.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para el proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. Consiste en la explotación turística de la vivienda existente en la parcela 1 del polígono 13 de Madroñera (Cáceres). Esta ubicación respeta la normativa urbanística, medioambiental a cursos y puntos de agua, así como favorece la operatividad del trabajo diario por su distancia a los accesos a la finca.

Alternativa 2. Consiste en ubicar el Alojamiento Rural en suelo urbano, en una parcela o en una vivienda existente. Esta alternativa se descarta al no reunir las condiciones idóneas de parcela y vivienda, a lo que hay que añadir que las viviendas en venta se encuentran en malas condiciones y están necesitadas de múltiples reformas y reparaciones.

Alternativa 3. Consiste en ejecutar la instalación dentro de la misma parcela, pero en una ubicación distinta. A pesar de ser medioambientalmente viable, es menos apta,

ya que cambiar la vivienda de situación haría que no se cumplieran las distancias mínimas a linderos ni a caminos.

La promotora selecciona la alternativa 1, puesto que las edificaciones ya están integradas en el entorno, y la no ejecución significaría una menor demanda de turismo rural en la zona.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo referente a cauces, la parcela intercepta a cuatro afluentes innominados del arroyo Aguijal. Además, la parcela también se encuentra próxima del embalse de La Madroñera, del arroyo Aguijal y de otro afluente innominado de este último. La parcela no asienta sobre masas de agua subterránea. El abastecimiento, si se realiza a través de pozo de sondeo, requerirá la correspondiente autorización del organismo de cuenca o modificación de las misma en caso de poseerse. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica con filtro biológico, por lo que se deberá contar con autorización previa, que corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la actividad turística, así como posibles derrames accidentales, no obstante, aplicando las medidas correspondientes, las afecciones no deberán ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos en la zona son, área de campeo y alimentación de especies protegidas, tales como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*). También se tiene en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura, no afectando la actuación a especies protegidas. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, hábitat 6310, Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre, sin generar el proyecto afección a hábitats naturales amenazados. Con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto según base de datos disponibles no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada por los usuarios del alojamiento rural, la limpieza de éste y la piscina. Teniendo en

cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se indica que, no existen riesgos de seísmos, movimientos de ladera, meteorológicos e inundaciones. El mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en una Zona de Alto Riesgo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar que el proyecto no contemple y que requiera una evaluación ambiental previa según la legislación vigente (líneas eléctricas, nuevos accesos, nuevas captaciones de agua, cerramientos, etc.).
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Madroñera, las competencias en estas materias.



- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, existe acometida propia de agua potable, por tanto, si se va a realizar mediante un pozo de sondeo existente deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que ya se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, se indica que, dicha variación requiere de autorización previa por parte del organismo de cuenca, y es también a éste a quién deberá solicitarse.
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la



dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.

b. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará dotado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- En caso de que las aguas residuales generadas se almacenarán en fosa séptica estanca (deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- Las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- En caso de reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.



- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- No se podrá realizar ninguna actuación que pueda afectar a la especie *Centaurea tentudaica*, catalogada como “en peligro de extinción” que viene recogida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001).
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.

- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación con invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

c. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- En caso de crear pantallas vegetales o plantaciones para revegetación será con especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.



- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de "Alojamiento Rural", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Navas del Madroño. Expte.: IA17/1489. (2023062259)

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Navas del Madroño, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 y el artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan General Municipal de Navas del Madroño.

El planeamiento vigente en el municipio de Navas del Madroño, son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el día 7 de mayo de 1992 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de julio de 1992.

El presente plan define la ordenación de la totalidad del municipio, distinguiendo la ordenación estructural de la detallada y previendo mecanismos para la ejecución del planeamiento. Teniendo en cuenta las características del ámbito a ordenar, sobre todo en cuanto a población, previsiones demográficas y extensión del término, se ha optado por criterios de máxima simplicidad y mínimo contenido necesario sin menoscabar la operatividad del plan.

El Plan General Municipal tiene en cuenta las siguientes directrices para la ordenación del municipio: delimitación de las zonas urbanas y urbanizables, haciendo compatible



las necesidades de suelo de nuevo desarrollo con la necesaria racionalización de los procesos de crecimiento, consolidación del modelo de ocupación existente, implicación de una delimitación ajustada de las zonas urbanas y urbanizables; potenciación de la protección del territorio del término no apto para su ocupación urbana, con especial preservación de las zonas de interés tanto paisajístico como ecológico; planificación de las ampliaciones y mejoras de las redes y servicios de infraestructuras en respuesta a las necesidades del conjunto del núcleo; proteger y conservar el patrimonio edificado y los espacios singulares; catalogación de los edificios, conjuntos o espacios y elementos de interés; y establecer un esquema de programación en el que se ordenen las distintas actuaciones previstas.

La propuesta del Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Navas del Madroño, a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU). Distingue Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Suelo Urbano No Consolidado Residencial (8 zonas) con gestión directa y su ejecución se llevará a cabo por sistema de obras públicas ordinarias, y unidad de actuación n.º 1 para Suelo Urbano No Consolidado con uso Agropecuario-industrial.
- Suelo Urbanizable. Sector de Suelo Urbanizable con uso global Industrial.
- Suelo No Urbanizable.
 - Suelo No Urbanizable Común. (SNUC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA (SNUP-NZ).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats (SNUPN-H).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-AG).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Vías Pecuarias (SNUP-VP).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNUP-A).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras (SNUP-I).

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Navas del Madroño comenzó cuando el Ayuntamiento de Navas del Madroño



remitió con fecha 14 de septiembre de 2017 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM junto al borrador del Plan, y al documento inicial estratégico.

Tal y como prevé, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 20 de septiembre de 2017 sometió el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción, con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 11 de diciembre de 2017 remitió al Ayuntamiento de Navas del Madroño, el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Navas del Madroño se realizó con fecha 16 de mayo de 2018, siendo sometido a información pública junto al estudio ambiental estratégico, durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 140, de 19 de julio de 2018, "Edicto de 4 de julio de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Navas del Madroño optó por el procedimiento de coordinación intersectorial. Con fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó provisionalmente por primera vez el Plan General Municipal, y con fecha 29 de julio de 2021 se aprobó provisionalmente por segunda vez.

Con fechas 27 de agosto de 2021, 14 de abril de 2023, 28 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Navas del Madroño remitió documentación del Plan General Municipal, contestando la Dirección General de Sostenibilidad, con fechas 2 de septiembre de 2021, 18 de abril de 2023 y 5 de mayo de 2023, respectivamente.

Finalmente, con fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del plan general municipal, estudio ambiental estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Contenido y objetivos generales del Plan General.

1.1. Introducción.

1.2. Objetivos y criterios particulares de planeamiento.

1.3. Objetivos y criterios particulares de planeamiento.

1.4. Clasificación y categorización del Suelo (O.E).

1.5. Justificación de la adecuación a la normativa sectorial del Suelo No Urbanizable Protegido.

1.6. Cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas.

1.7. Catálogo de protección.

1.8. Protección del patrimonio inventariado.

1.9. Clases de usos.

1.10. Suelo Urbano No Consolidado Residencia, UA SUNC y Suelo Urbanizable.

1.11. Relación del Plan General Municipal con otros planes que tengan conexión con él.

2. Situación actual del medio ambiente.

2.1. Generalidades.

2.2. Clima.

2.3. Relieve.

2.4. Riesgos Naturales e Inducidos.



- 2.5. Vegetación natural.
- 2.6. Paisaje.
- 2.7. Espacios protegidos de valor natural.
- 2.8. Calidad del aire.
- 2.9. Contaminación acústica.
- 2.10. Infraestructuras y equipamientos.
- 2.11. Incendios.
- 2.12. Inestabilidad de laderas.
- 2.13. Karsticidad.
- 2.14. Sismicidad por terremotos.
- 2.15. Transporte y energía.
- 2.16. Riesgos Tecnológicos.
- 2.17. Incidencias sobre los espacios naturales protegidos.
- 2.18. Erosión.
- 2.19. Inundaciones.
3. Identificación, evaluación y valoración de impactos ambientales.
 - 3.1. Introducción.
 - 3.2. Identificación de factores ambientales susceptibles de ser impactados. Identificación de impactos.
 - 3.3. Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
 - 3.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan General Municipal.
4. Objetivos de protección ambiental.
 - 4.1. Introducción.



- 4.2. Descripción de los objetivos de protección ambiental establecidos por el Plan General Municipal.
5. Medidas correctoras y preventivas.
 - 5.1. Contaminación atmosférica.
 - 5.2. Edafología e Hidrología.
 - 5.3. Hidrología.
 - 5.4. Hábitats y espacios a proteger.
 - 5.5. Conservación de las vías pecuarias.
 - 5.6. Protección cultural.
 - 5.7. Fauna.
6. Desarrollo del programa de vigilancia ambiental.
 - 6.1. Introducción.
 - 6.2. Calidad del aire.
 - 6.3. Control de los niveles de contaminación lumínica.
 - 6.4. Urbanismo.
 - 6.5. Ocupación del suelo.
 - 6.6. Gestión de residuos.
 - 6.7. Flora y vegetación.
 - 6.8. Fauna.
7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir, o paliar los efectos negativos del Plan.
8. Estudio justificativo de las alternativas y descripción del modelo territorial.
 - 8.1. Alternativa 0.
 - 8.2. Alternativa 1.



8.3. Alternativa 2

8.4. Valoración y conclusiones del estudio de alternativas.

9. Resumen no técnico. Integración en la propuesta final de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Navas del Madroño se realizó con fecha 16 de mayo de 2018, siendo sometido a información pública junto al estudio ambiental estratégico, durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 140, de 19 de julio de 2018, "Edicto de 4 de julio de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Navas del Madroño optó por el procedimiento de coordinación intersectorial. Con fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó provisionalmente por primera vez el Plan General Municipal, y con fecha 29 de julio de 2021 se aprobó provisionalmente por segunda vez.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	NO
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SI
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SI
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SI



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Patrimonio. Junta de Extremadura	SI
Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos	NO
Instituto de la Mujer	NO
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Secretaría General de Infraestructuras. Ministerio de Fomento	NO
Dirección General de Arquitectura	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	NO
Ministerio de Defensa	SI
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	SI
Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital	NO
Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres	SI
ADIF	NO
Diputación de Cáceres	SI
Red Eléctrica de España SA	SI
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	SI
Ayuntamiento de Alcántara	NO
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	NO
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	NO
Ayuntamiento de Brozas	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	SI
Ecologistas en Acción	SI

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

El ámbito de aplicación del PGM de Navas del Madroño incluye zonas de la Red Natura 2000, en concreto, la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Vegas Altas"

Los Instrumentos de Gestión de aplicación son: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Plan de Gestión n.º 17 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión "Plan de Gestión Embalses de Arce de Abajo, Brozas y Vegas Altas", el PGM afecta a Zona de Alto Interés (ZAI), subzona 3 "Embalse de Vegas Altas". Los elementos clave que justifican la protección de este espacio son la comunidad de aves acuáticas invernantes y la presencia de cigüeña negra, que utiliza este espacio durante el período de concentración postnupcial y como zona de alimentación.

Los valores naturales reconocidos en el ZEPA "Embalse de Vegas Altas" y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE): (Código UE 3170*) Estanques temporales mediterráneos, (Código UE 5330) Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, (Código UE 6220*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, (Código UE 6310) Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 8220) Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica, (Código UE 92D0) Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), (Código UE 9540) Pinares mediterráneos de pinos mesogeáanos endémicos.

Formaciones forestales amenazadas de Extremadura: Alcornocales luso-extremadurense de *Poterio agrimonoidis-Quercetum suberis*.

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) según los censos oficiales del SECNAP. Avifauna: Especies catalogadas "En Peligro de Extinción": cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especies catalogadas "De Interés Especial": cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), grulla común (*Grus grus*) y abejaruco (*Merops apiaster*).

- Análisis y valoración ambiental.

Cabe recordar al respecto, que la superficie de Red Natura 2000 incluida en el término municipal, se corresponde con una Zona de Alto Interés, y que, al respecto el Plan Director de la Red Natura 2000, establece en su punto 2.9.1 que, "Las nuevas actividades extractivas se localizarán preferentemente fuera de Red Natura 2000, especialmente de las superficies zonificadas como ZIP y ZAI y de las zonas de dominio público hidráulico y servidumbre. Así mismo, dentro de Red Natura 2000, podrán mantenerse las actividades ya existentes conforme a la normativa sectorial vigente, siempre que no comprometan el estado de conservación de las especies Natura 2000 y hábitats de interés comunitario. Por lo tanto, el Plan General Municipal deberá dejar expresamente indicado en el "Artículo 145.- Usos permitidos en el SNU Protección Natural ZEPA. (SNUPNZEPA)", que: Dentro de los usos permitidos en zonificación ZAI, "quedan excluidas las actividades extractivas y las construcciones e instalaciones vinculadas o industrias extractivos y mineros".

Además, el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, establece que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Artículo 147. Artículo 158. Usos permitidos en el SNU Protección Natural Hábitats, (SNUP-NH) (OE). En este apartado se recogen los usos permitidos, autorizables y protegidos en la superficie ocupada por hábitats de interés comunitario (Figura 3). Respecto a los usos permitidos en esta categoría, cabe mencionar el artículo 46.2 de la Ley 42/2007, que establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la RN2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007, señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de RN2000 también gozan de un régimen de protección.

Finalmente, en cuanto a taxones amenazados, destaca la presencia de territorios reproductivos de cigüeña negra recogidos en su plan de conservación y el entorno de la Charca de la Greña II - Brozas, área de concentración postnupcial de esta especie, por lo que las actuaciones derivadas de la aplicación del PGM, deberán ser compatibles con el estado de conservación de esta especie en peligro de extinción.

Informa favorablemente la Solicitud de Informe Sectorial del Plan General Municipal de Navas del Madroño, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas.



- Condiciones para la aprobación del Plan General Municipal de Navas del Madroño:

El Artículo 145. Usos permitidos en el SNU Protección Natural ZEPA. (SNUPNZEPA) (OE), deberá indicar de forma expresa y clara que: Dentro de los usos permitidos en zonificación ZAI, "quedan excluidas las actividades extractivas y las construcciones e instalaciones vinculadas o industrias extractivos y mineros".

Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Las actuaciones derivadas de la aplicación del PGM de Navas del Madroño, deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con los planes de las especies presentes, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de los espacios protegidos incluidos en el término municipal.

Es de obligado cumplimiento el Artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

Según la disposición adicional séptima "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental": "La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente Ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".



En caso de duda sobre la inexistencia de efectos apreciables deberá aplicarse el principio de cautela, establecido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) e introducido en el Derecho Comunitario como principio orientador de su política ambiental (artículo 174.2 del Tratado CEE): De conformidad con el artículo 174 CE9, apartado 2, párrafo primero, constituye una de las bases de la política de un grado de protección elevado, seguida por la Comunidad en el ámbito del medio ambiente, y a la luz del cual debe interpretarse la Directiva sobre los hábitats, procede efectuar dicha evaluación en caso de duda sobre la inexistencia de efectos apreciables. En aplicación del principio de cautela procede efectuar dicha evaluación adecuada en caso de duda razonable, sobre la existencia de efectos apreciables, desde el punto de vista científico, y también cuando, por falta de información técnica suficiente sobre los proyectos o los valores ambientales afectados, no exista certeza sobre el tipo o intensidad del impacto.

Al respecto cabe mencionar el artículo 46.2 de la Ley 42/2007, establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. La superficie forestal existente es prácticamente todos los terrenos pertenecientes a la categoría de Suelo No Urbanizable, a excepción de algunas zonas cultivadas. En la categoría del Suelo No Urbanizable es necesario incluir en la documentación presentada el Monte Público "Dehesa Boyal", Monte vecinal con aprovechamiento vecinal, propiedad del municipio de Navas del Madroño. Según el artículo 12.1. b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es un monte demanial, es decir, adscrito a uso o servicio público. Se debería reseñar de manera expresa tanto en el texto como en la documentación gráfica. En la planificación presentada se amplía el casco urbano incluyendo terrenos forestales, los cuales no tienen especiales valores a conservar, limítrofes con el casco urbano actual. La inclusión de estos terrenos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea realizar una actuación o instalación compatible con esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar. En cualesquiera de los casos, tanto si es necesario el cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado



en la Ley 43/2023, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Con todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente a la planificación expuesta siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones de este informe sobre los terrenos forestales, la legislación sectorial a cumplir y en especial la inclusión del monte "Dehesa Boyal" en la documentación presentada.

— Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

La Normativa específica de incendios forestales. Se enumera la legislación en vigor en materia de incendios forestales.

Zonificación. El término municipal de Navas del Madroño se encuentra fuera de Zona de Alto Riesgo, en materia de incendios forestales.

Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada.

Además, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 1, del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, de modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el que se añade un nuevo apartado g) en el artículo 9, referido a las competencias que ejercen las entidades locales, de la citada Ley de Montes, con la siguiente redacción por tanto: "g) La colaboración con los servicios de vigilancia y extinción de los incendios forestales. A estos efectos, mantendrán actualizado un plano de delimitación de los diversos núcleos y urbanizaciones existentes en su término municipal, recogiendo entre



sus características principales la proximidad al medio forestal, las vías de acceso y la localización de hidrantes y puntos de agua.”.

A la firma del presente informe, el municipio de Navas del Madroño cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PP/101/09), en vigor.

Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- Medidas de autoprotección: Orden de 8 de octubre de 2021, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, donde se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad.

Se recomienda la utilización de especies más resistentes al fuego en linderos y aledaños de las edificaciones en zona forestal, así como su inclusión dentro de la normativa constructiva municipal en estos casos particulares. Existen diferentes guías de pirojardinería donde se pueden consultar las especies menos inflamables.

Incendios forestales. El término municipal de Navas del Madroño tiene un total de 2 incendios en su territorio en los últimos 5 años, ambos de escasa importancia.



- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, informa que la Memoria Informativa contempla la Cañada Real de Merinas y tanto, la Memoria Justificativa como la Normativa Urbanística refleja el dominio público pecuario como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural. Y en los planos informativos también figura la Cañada deslindada. Por tanto, la ordenación territorial contempla la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias, y en consecuencia se emite informe favorable.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural. El Plan General Municipal no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas de colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Servicio de Ordenación del Territorio. Actualmente, no existe afección al planeamiento territorial por parte del PGM de Navas del Madroño, al no existir instrumentos de ordenación territorial en vigor afectados por el mismo. Sin embargo, el Plan General Municipal (PGM) de Navas del Madroño deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entren en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de dicho PGM.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.

Existencia de recurso hídrico. La instrucción de Planificación Hidrológica define la Unidad de Demanda Urbana (UDU), como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen de suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Navas del Madroño, está incluido en la UDU Cuenca del embalse de Alcántara (SXP10A06), dentro del Sistema de Explotación bajo Tajo. La asignación que establece el Plan Hidrológico para esta UDU asciende a 2,424 hm³/año para el horizonte 2021. La cifra de previsión de consumo del municipio de Navas del Madroño considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,234 hm³/año. De acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada por el Plan Hidrológico vigente, la UDU Cuenca del embalse de Alcántara, cumple con el criterio de garantía establecido en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica, las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas. Se considera en este momento que existen recursos suficientes, siempre y cuando el consumo del municipio de Navas del Madroño no rebase los 234.000 m³/año, que tiene asignados en el horizonte 2021 en el vigente Plan Hidrológico del Tajo. En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que



pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de la Cuenca.

Situación concesional. Mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 1974 se otorga concesión de aguas al Ayuntamiento de Navas del Madroño para aprovechar 4,52 l/s del arroyo Rehana con destino abastecimiento a la población.

Afección a cauces públicos. El término municipal está recorrido por arroyos que vierten al río Tajo, como el arroyo Alcalfe que nace en los alrededores del pueblo, el arroyo Rehana, o la Rivera de Santo Domingo. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, no encontrando estudios de dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

Analizada, tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se infiere que los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable propuestos se encuentran fuera de la zona de policía de cauces públicos y únicamente el sector de suelo urbano no consolidado destinado a uso agropecuario proyectado al norte del casco urbano actual se sitúa en las inmediaciones de la balsa de la que parten el arroyo Alcalfe y un afluente de este por la margen derecha.

Se establece condicionantes generales en cuanto a la protección del estado natural de los cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en las márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces y nuevas urbanizaciones.

Analizada la documentación presentada, así como revisada la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible se informa que aguas arriba del núcleo urbano se sitúan dos vaguadas susceptibles de conducir aguas pluviales, pero que a criterio de este organismo y atendiendo a la legislación de aguas vigente, no se consideran cauces de dominio público hidráulico. En la documentación aportada para la tramitación del presente informe se señala que las vaguadas se encuentran canalizadas en su tramo final y sus aguas conducidas por la red municipal de saneamiento.

En el nuevo informe, esta Confederación Hidrográfica informa que en los documentos que se redacten en las figuras de ordenación urbanística que desarrollen el Plan General Municipal, se deberá tener en cuenta lo recogido en el anterior informe, así como se deberá atender a lo siguiente:

A pesar de que, según el criterio de este organismo, las vaguadas estudiadas no se consideren cauces de dominio público, si se considera que son susceptibles de conducir



aguas pluviales y como se indicó en el informe previo y de acuerdo con el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

Considerando que la propuesta de actuación podría respetar la legislación de aguas vigente y propone la conexión hidráulica de las aguas de escorrentía procedentes de la cuenca vertiente situada al sur del casco urbano con las aguas que discurren por el arroyo Alcalfe al norte del mismo, a continuación, se transcriben los criterios para la construcción de obras de paso que se establecen en la legislación vigente y que se invita a considerar en el diseño final de las actuaciones:

- Según el artículo 126.3 el diseño de obras de drenaje transversal se realizará de forma que no se ocupe la vía de intenso desagüe con terraplenes o estribos de la estructura de paso y no se produzcan alteraciones significativas de la zona de flujo preferente, para lo cual la obra de paso se complementará con posibles obras de drenaje adicionales.
- Por otro lado, y según el artículo 126.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se comunica que los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. - Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.
- En todo caso y según queda recogido en el apartado 5 del mencionado artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se recomienda que en el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento del riesgo de inundación que pueda derivarse.
- Así mismo, los titulares de estas infraestructuras deberán realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe de la misma, para lo cual los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.

Se recuerda que de conformidad con la legislación de aguas vigente y en concreto el Reglamento del Dominio Público Hidráulico las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje



sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento. Revisado el censo de vertidos autorizados por este Organismo, el Ayuntamiento de Navas del Madroño es el titular de un vertido autorizado al arroyo Alcalfe con un volumen de 126 m³/año. Se informa que los nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas. Además, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Si se da el caso de que se mantiene una red de saneamiento unitaria, se deberá dimensionar de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar en episodios de lluvia. Los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se establecen condicionantes generales respecto al carácter separativo de las redes de saneamiento, afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico, afección a los cauces receptores, incorporación de las aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores de la aglomeración urbana, y vertidos de aguas residuales. Instalaciones de depuración.

Afección a Reservas Hidrológicas y Zonas Sensibles. Inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. Si bien, el núcleo del municipio y los desarrollos urbanísticos se encuentran en la zona protegida por áreas de captación de Zonas Sensibles del embalse de Alcántara II.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En virtud de los artículos 30 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Desde esta Dirección General, le traslado, que una vez subsanadas las observaciones detalladas en informes anteriores, se informa favorablemente para la continuación en la tramitación del Plan General Municipal de Navas del Madroño.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Servicio Territorial de Cáceres. Las carreteras afectadas son, EX-207 de Cáceres a Portugal por Alcántara y EX-302 de N-630 a Alburquerque por Brozas. En cuanto al suelo urbanizable junto a la EX-207 y



EX-302, quedan debidamente definidas las alineaciones de las edificaciones respecto de las carreteras en las 3 hojas del plano OE.3. Recogido en el artículo 99 suelo no urbanizable de protección de infraestructuras (SNUP-I) de la normativa del PGM y el apartado 5.2.1.7 Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras (SNUP-I) de la memoria justificativa. Tal y como se recoge en la Ficha n.º 3 de la Sección 13.- Fichas de Ordenación Planteadas (de la que se adjunta copia a este informe), se adscribe a este sector la ejecución de la conexión con la EX-207. La ejecución de la conexión será previa a la ejecución de esta Unidad de Actuación, debiendo solicitarse autorización a este Servicio para ello. Los Planes Parciales y/o Proyectos de Urbanización y/o Estudios de Detalle de las zonas pendientes de desarrollar, colindantes con la EX-207 y EX-302, precisarán del informe vinculante previo de este organismo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/1995. En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe sectorial, indicando los derechos mineros y yacimientos minerales (dominio público minero actual), la clasificación del suelo (usos posibles y permitidos en el Plan General Municipal de Navas del Madroño en relación con la actividad minera). Los derechos mineros y yacimientos minerales inventariados en el término municipal de Navas del Madroño, quedan incluidos en suelo no urbanizable de protección natural hábitats, siendo el uso autorizable. Se informa favorablemente.
- Servicio de Patrimonio. Emite informe la Dirección General de Arquitectura al respecto.
- Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación. Como consecuencia de todo lo anterior y siempre que la documentación aportada se integre finalmente en el documento que se eleve a aprobación provisional, se informa favorablemente al PGM de Navas del Madroño, en lo referente a los bienes con destino vivienda, adscritos a la antigua Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), anteriormente referidos.
- Dirección General de Salud Pública. No se aportan alegaciones.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar alegaciones a la misma ni reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal de Navas del Madroño, para equipamientos públicos con destino público sanitario-asistencial.



- Ministerio de Defensa. En relación con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, informa favorablemente la aprobación inicial del Plan General Municipal de Navas del Madroño.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Navas del Madroño a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Cáceres. Informa que el nuevo Plan General Municipal afecta a la casa cuartel de la Guardia Civil, pero no se modifican sus condiciones de aprovechamiento, por lo que no considera necesario realizar alegaciones.
- Diputación de Cáceres. Atendiendo a los puntos expuestos en este segundo informe, y al anterior de 24 de octubre de 2022, una vez examinados los documentos del Plan General Municipal remitidos a esta Institución, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Navas del Madroño en lo que compete a la red viaria de esta Diputación Provincial, con el carácter vinculante y la obligatoriedad de recoger en el documento de planeamiento que se tramite definitivamente todos los puntos y correcciones indicados (ya referidos en el informe primero).
- Red Eléctrica de España. Informamos de las líneas existentes propiedad de Red Eléctrica de España, que discurren por la zona a la que se refiere la publicación, y que pudieran ser afectadas: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, DC Arañuelo-José María Oriol/Almaraz CN-José María Oriol, línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, José María Oriol-Cáceres y línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, Los Arenales-José María Oriol-Cáceres (En proyecto). En virtud de lo anterior, rogamos que se tengan en cuenta estas instalaciones en el plan de referencia o en futuros planes, considerando que, cualquier afección sobre las líneas y sus instalaciones, deberá cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos que resulten de aplicación, así como con lo contenido en los artículos 153 y 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Para las líneas aéreas y conforme a lo establecido en el artículo 162.3 del referido Real Decreto 1955/2000, "queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada por las distancias reglamentarias a ambos lados



de dicha proyección". La citada franja tiene una anchura de aproximadamente entre 25 y 30 m a cada lado del eje de la línea, aunque la anchura exacta depende de la longitud del vano (distancia entre dos apoyos consecutivos), geometría de los apoyos y condiciones de tendido de los conductores. No obstante, les rogamos que, para cualquier actuación concreta en el entorno de las líneas, nos soliciten la zona de influencia entre los apoyos afectados aportándonos información suficiente (documentos y planos georeferenciados) para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas. Por si fuera de su interés, les informamos que tanto el número de apoyo como el código de la línea de REE, están indicados en una placa de color azul colocada en uno de los montantes de la línea, en una etiqueta con código de barras o directamente indicado en una de las peanas.

- Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. El Plan General Municipal de Navas del Madroño en su documento normativo no prevé actuaciones en el término municipal de Arroyo de la Luz. No se puede indicar las correspondencias de las categorías de Suelo No Urbanizable (Suelo Rústico) entre los dos municipios dado que no se aportan planos de clasificación del suelo del P.G.M. en tramitación. Los terrenos del término municipal de Arroyo de la Luz colindantes con el término municipal de Navas del Madroño están clasificados por las NNSSMM como Suelo No Urbanizable Rústico General. Únicamente señalar que en el Plano C-2 "Catálogo de bienes protegidos" se indica un yacimiento arqueológico identificado con el número 35 (Pasto Común [YAC75705]) cuya zona de influencia afectaría al término municipal de Arroyo de la Luz.
- Sociedad Española de Ornitología. El Ayuntamiento de Navas del Madroño certifica que dicha Asociación Ecologista le ha comunicado oficialmente que no van a realizar informes ni alegaciones al citado Plan General Municipal.
- Ecologistas en Acción. Esta asociación conservacionista no va a presentar alegaciones al Plan General Municipal de Navas del Madroño.

Durante la información pública realizada por el Ayuntamiento no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Navas del Madroño sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Navas del Madroño se exponen a continuación:

Suelo.



El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, contando con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo, y junto a infraestructuras ya existentes.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano y Urbanizable es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. De manera general, se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

Aire.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Navas del Madroño puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, industrial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la



instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua.

El municipio de Navas del Madroño, está incluido en la UDU Cuenca del embalse de Alcántara (SXP10A06), dentro del Sistema de Explotación bajo Tajo. La asignación que establece el Plan Hidrológico para esta UDU asciende a 2,424 hm³/año para el horizonte 2021. La cifra de previsión de consumo del municipio de Navas del Madroño considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,234 hm³/año. De acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada por el Plan Hidrológico vigente, la UDU Cuenca del embalse de Alcántara, cumple con el criterio de garantía establecido en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica, las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas. Se considera en este momento que existen recursos suficientes, siempre y cuando el consumo del municipio de Navas del Madroño no rebase los 234.000 m³/año, que tiene asignados en el horizonte 2021 en el vigente Plan Hidrológico del Tajo. En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de la Cuenca.

El municipio de Navas del Madroño, cuenta con concesión de aguas para aprovechar 4,52 l/s del arroyo Rehana con destino abastecimiento a la población, otorgada en el año 1974.

El organismo de cuenca informa que tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se infiere que los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable propuestos se encuentran fuera de la zona de policía de cauces públicos y únicamente el sector de suelo urbano no consolidado destinado a uso agropecuario proyectado al norte del casco urbano actual, se sitúa en las inmediaciones de la balsa de la que parten el arroyo Alcalfe y un afluente de este por la margen derecha. Asimismo,



indica que aguas arriba del núcleo urbano se sitúan dos vaguadas susceptibles de conducir aguas pluviales, pero que a criterio de este organismo y atendiendo a la legislación de aguas vigente, no se consideran cauces de dominio público hidráulico. Aunque si se considera que son susceptibles de conducir aguas pluviales y como se indicó en el informe previo y de acuerdo con el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados. El organismo de cuenca considera que la propuesta de actuación podría respetar la legislación de aguas vigente y propone la conexión hidráulica de las aguas de escorrentía procedentes de la cuenca vertiente situada al sur del casco urbano con las aguas que discurren por el arroyo Alcalfe al norte del mismo, transcribiendo los criterios para la construcción de obras de paso que se establecen en la legislación vigente y que se invita a considerar en el diseño final de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Navas del Madroño es el titular de un vertido autorizado al arroyo Alcalfe con un volumen de 126 m³/año. Se informa que los nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas. Además, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Si se da el caso de que se mantiene una red de saneamiento unitaria, se deberá dimensionar de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar en episodios de lluvia. Los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se establecen condicionantes generales respecto al carácter separativo de las redes de saneamiento, afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico, afección a los cauces receptores, incorporación de las aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores de la aglomeración urbana, y vertidos de aguas residuales. Instalaciones de depuración.

Inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. Si bien, el núcleo del municipio y los desarrollos urbanísticos se encuentran en la zona protegida por áreas de captación de Zonas Sensibles del embalse de Alcántara II.



Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNUP-A).

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano y Urbanizable sobre la vegetación, de manera general se considera baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma. Asimismo, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que se amplía el casco urbano incluyendo terrenos forestales, los cuales no tienen especiales valores a conservar, limítrofes con el casco urbano actual.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadrarán bajo una categoría de Suelo No Urbanizable Protegido. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo No Urbanizable, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

Factores climáticos y cambio climático.

El estudio ambiental estratégico, establece entre los objetivos de protección ambiental, el objetivo de reducir la contribución al cambio climático. Asimismo, en dicho estudio se ha realizado un estudio de los impactos tomando en consideración el cambio climático, concluyendo que en la aplicación del Plan General Municipal no aparecen otros impactos sobre el cambio climático que los inherentes al posible aumento de la actividad industrial. En cualquier caso, indica que desde el Plan General Municipal se facilitará y promoverá cualquier iniciativa positiva en materia de cambio climático.

Una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayuda a la captación de CO₂ y reduce así la contribución al cambio climático.



Áreas protegidas y hábitats.

El ámbito de aplicación del PGM de Navas del Madroño incluye zonas de la Red Natura 2000, en concreto, la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Vegas Altas", y limita con la ZEPA "Pinares de Garrovilla".

En cuanto a los Hábitats de Interés Comunitario, se localizan Estanques temporales mediterráneos (Código UE 3170*), (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos Código UE 5330), (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Código UE 6220*), Dehesas perennifolias de Quercus spp. (Código UE 6310), Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (Código UE 8220), Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Código UE 92D0) y Pinares mediterráneos de pinos mesogeános endémicos (Código UE 9540).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la Solicitud de Informe Sectorial del Plan General Municipal de Navas del Madroño, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas.

Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal pone de manifiesto la existencia del monte público "Dehesa Boyal", Monte vecinal con aprovechamiento vecinal, propiedad del municipio de Navas del Madroño, el cual deberá incluirse en la documentación del Plan General Municipal.

La ordenación territorial contempla la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias, y en consecuencia se emite informe favorable por parte del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.



El Suelo No Urbanizable de Protección Cultural incluye aquellos suelos que deben ser protegidos ya sean yacimientos arqueológicos u otros enclaves de interés cultural presentes en el municipio y que han de ser protegidos por el presente Plan General para la conservación de cara a facilitar el mejor y mayor conocimiento de los mismos a través de las necesarias excavaciones arqueológicas o investigaciones científicas.

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana.

En el término municipal de Navas del Madroño existen carreteras de titularidad regional y provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en dichas infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal ni ferrocarril, en dicho término municipal.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos naturales y antrópicos.

Del estudio ambiental estratégico se desprende lo siguiente:

- El entorno geológico de Navas del Madroño, unido al relieve alomado y de pendientes suaves hacen que los riesgos de inestabilidad de laderas sean prácticamente inexistentes, limitándose exclusivamente a efectos locales sin afección a la ordenación del territorio ni al urbanismo.
- El marco geológico hace que en este término municipal no existan riesgos por karsticidad.
- Sismicidad. El criterio expuesto en la norma es que no es necesario tener en cuenta los efectos sísmicos en las construcciones siempre que la aceleración básica sea inferior a 0,04 g. En la provincia de Cáceres solo hay siete municipios con una aceleración básica igual o superior a 0,04 g, entre los que no se encuentra Navas del Madroño, por lo que no existen riesgos de origen sísmico.
- Del desarrollo del Plan General, y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden riesgos de contaminación de suelos, ni ningún riesgo significativo tecnológico sobre la salud humana.



- El marco geológico en el que se ubica el término municipal de Navas del Madroño, con alternancia de suelos graníticos, por lo general impermeables y de alta dureza, hace que el riesgo de erosión sea inexistente.

El organismo de cuenca informa que, tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se infiere que los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable propuestos se encuentran fuera de la zona de policía de cauces públicos y únicamente el sector de suelo urbano no consolidado destinado a uso agropecuario proyectado al norte del casco urbano actual se sitúa en las inmediaciones de la balsa de la que parten el arroyo Alcalfe y un afluente de este por la margen derecha. Asimismo, indica que aguas arriba del núcleo urbano se sitúan dos vaguadas susceptibles de conducir aguas pluviales, pero que a criterio de este Organismo y atendiendo a la legislación de aguas vigente, no se consideran cauces de dominio público hidráulico.

El término municipal de Navas del Madroño se localiza fuera de Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Navas del Madroño:

- El Plan General Municipal de Navas del Madroño deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.
- El Plan General Municipal de Navas del Madroño deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.



- El Plan General Municipal de Navas del Madroño deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Madroño deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Infraestructuras, Vías Pecuarias, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- En cuanto a la clasificación y distribución de las categorías propuestas, indicar que la cartografía del Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats (SNUPN-H), deberá integrar, además, aquellas zonas de hábitats de interés comunitario incluidas en la figura 3 del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actualmente no están incluidas.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común. (SNUC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA (SNUP-NZ).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats (SNUPN-H).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-AG).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Vías Pecuarias (SNUP-VP).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNUP-A).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras (SNUP-I).



- Cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, teniendo especial importancia:

El Artículo 145. Usos permitidos en el SNU Protección Natural ZEPA. (SNUPNZEPA) (OE), deberá indicar de forma expresa y clara que: Dentro de los usos permitidos en zonificación ZAI, "quedan excluidas las actividades extractivas y las construcciones e instalaciones vinculadas o industrias extractivos y mineros".

- Se debería reseñar de manera expresa tanto en el texto como en la documentación gráfica, la existencia del Monte Público "Dehesa Boyal", Monte vecinal con aprovechamiento vecinal, propiedad del municipio de Navas del Madroño. Según el artículo 12.1.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es un monte demanial, es decir, adscrito a uso o servicio público.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 1, del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, de modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el que se añade un nuevo apartado g. en el artículo 9, referido a las competencias que ejercen las entidades locales, de la citada Ley de Montes, con la siguiente redacción por tanto: "g) La colaboración con los servicios de vigilancia y extinción de los incendios forestales. A estos efectos, mantendrán actualizado un plano de delimitación de los diversos núcleos y urbanizaciones existentes en su término municipal, recogiendo entre sus características principales la proximidad al medio forestal, las vías de acceso y la localización de hidrantes y puntos de agua".

- En la normativa urbanística municipal, las viviendas y edificaciones aisladas deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad, para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras.
- Tiene especial importancia el cumplimiento de las consideraciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en todos sus informes.

Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta declaración ambiental estratégica.

- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Navas del Madroño deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.



— Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Navas del Madroño.

El anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental que establece para la calidad del aire, control de niveles de contaminación lumínica, para la protección de la calidad y control del consumo de aguas, urbanismo, ocupación del suelo, gestión de residuos, flora y vegetación, fauna, protección del patrimonio histórico, unos objetivos, actuaciones, lugar de inspección, parámetros de control y umbrales, periodicidad de la inspección, medidas de prevención y corrección, etc. dependiendo del factor.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana



Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbano	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.



En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Navas del Madroño, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Navas del Madroño, que se encuentren incluidos en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la misma. Asimismo, también se tendrá en cuenta la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Navas del Madroño deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Las actuaciones derivadas de la aplicación del PGM de Navas del Madroño, deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con los planes de las especies presentes, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de los espacios protegidos

incluidos en el término municipal. Destaca la presencia de territorios reproductivos de cigüeña negra recogidos en su plan de conservación y el entorno de la Charca de la Greña II - Brozas, área de concentración postnupcial de esta especie, por lo que las actuaciones derivadas de la aplicación del PGM, deberán ser compatibles con el estado de conservación de esta especie en peligro de extinción.

- En caso de duda sobre la inexistencia de efectos apreciables deberá aplicarse el principio de cautela, establecido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) e introducido en el Derecho Comunitario como principio orientador de su política ambiental (artículo 174.2 del Tratado CEE): De conformidad con el artículo 174 CE9, apartado 2, párrafo primero, constituye una de las bases de la política de un grado de protección elevado, seguida por la Comunidad en el ámbito del medio ambiente, y a la luz del cual debe interpretarse la Directiva sobre los hábitats, procede efectuar dicha evaluación en caso de duda sobre la inexistencia de efectos apreciables. En aplicación del principio de cautela procede efectuar dicha evaluación adecuada en caso de duda razonable, sobre la existencia de efectos apreciables, desde el punto de vista científico, y también cuando, por falta de información técnica suficiente sobre los proyectos o los valores ambientales afectados, no exista certeza sobre el tipo o intensidad del impacto.
- La inclusión de terrenos forestales en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea realizar una actuación o instalación compatible con esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar.
- En cualesquiera de los casos, tanto si es necesario el cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2023, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.



- Se minimizará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, usando, preferentemente, iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (sistemas apantallados), o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna del conjunto.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas. Además, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Si se da el caso de que se mantiene una



red de saneamiento unitaria, se deberá dimensionar de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar en episodios de lluvia. Los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Cualquier afección sobre las líneas eléctricas y sus instalaciones, deberá cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos que resulten de aplicación, así como con lo contenido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.



- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
 - Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
 - Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
 - Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
 - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Navas del Madroño.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Navas del Madroño, que ha sido aprobada. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Navas del Madroño, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.



La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión de 20 kV "4867-03 La Campiña", a su paso por las intalaciones de Chumacero, SA, en Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9438. (2023062252)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión de 20kV "4867-03 La Campiña", a su paso por las intalaciones de Chumacero, SA, en Valencia de Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de agosto de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26 de abril de 2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 12 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión de 20kV "4867-03 La Campiña", a su paso por las intalaciones de Chumacero, SA, en Valencia de Alcántara (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea de media tensión en simple circuito. Tensión de servicio: 20 kV.

Aérea:

- Origen: Apoyo metálico proyectado n.º 1151.
- Final: Apoyo metálico proyectado n.º 1151B.
- Tipo de conductor: 47-AI 1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud total conductor: 0,117 km.

Subterránea:

- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 1151B.
- Final: Paso subterráneo/aéreo a instalar en apoyo proyectado n.º 11511.
- Longitud total conductor: 0,258 km.

Apoyos: 3 apoyos.

Desmontaje del tramo actual de la línea aérea de media tensión, entre los apoyos proyectados n.º 1151 y n.º 11511, de 162 metros de línea con conductor tipo LA-56 y el desmontaje del apoyo existente de celosía n.º 1151.

Emplazamiento: camino público y parcela 141, del polígono 37, con referencia catastral 10207A037001410000DK.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2023062260)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 17 de julio de 2023 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 18 de julio de 2023.

Mérida, 6 de junio de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONG					
36	1242	MÉDICO/A	TORREJONCILLO			24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2023062266)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 3 de julio de 2023 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 4 de julio de 2023.

Mérida, 7 de junio de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C-ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
34	1005	MÉDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA		24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 6 de junio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de construcción de dos nuevas balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de almazara a añadir a otra balsa de evaporación de aguas residuales existente y a una balsa de almacenamiento de orujo graso húmedo también existente promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Torremejía. (2023080987)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de construcción de dos nuevas balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de almazara a añadir a otra balsa de evaporación de aguas residuales existente y a una balsa de almacenamiento de orujo graso húmedo también existente, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015,



la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

Se pretende la instalación de dos nuevas balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de almazara en la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Torremejía añadir a otra balsa de evaporación de aguas residuales existente y a una balsa de almacenamiento de orujo graso húmedo también existente que están en la parcela 16 del polígono 3 del mismo término municipal.

- Capacidades y consumos:

La capacidad de almacenamiento de las dos nuevas balsas son 12.000 m³ y 34.070 m³ respectivamente.

- Ubicación:

Las nuevas balsas se ubicarán en el polígono 3, parcela 17 del término municipal de Torremejía. Las coordenadas UTM son: X: 730.569; Y: 4.297.418; Huso 29; Datum ETRS 89.

- Instalaciones:

- Balsa de OGH existente:

- Superficie ocupada en coronación: 12.786 m².

- Fondo de balsa: 8.633 m².



Profundidad media: 5 metros.

Taludes: 2H:1V.

Volumen total: 52.656 m³.

Volumen útil: 46.257 m³.

Capacidad: 43.944 Tn.

– Balsa de evaporación 1 (existente):

Superficie ocupada en coronación: 15.377 m².

Fondo de balsa: 13.889 m².

Profundidad media: 1,5 metros.

Taludes: 2H:1V.

Cota coronación: 316,50.

Cota aliviadero: 316,20.

Volumen total: 21.950 m³.

Volumen útil: 17.552 m³.

– Balsa de evaporación 2 (nueva):

Superficie ocupada en coronación: 10.613 m².

Fondo de balsa: 9.405 m².

Profundidad media: 1,5 metros.

Taludes: 2H:1V.

Cota coronación: 316,00.

Cota aliviadero: 315,70.

Volumen total: 15.000 m³.

Volumen útil: 12.000 m³.



– Balsa de evaporación 3 (nueva):

Superficie ocupada en coronación: 11.667 m².

Fondo de balsa: 8.460 m².

Profundidad media: 4 metros.

Taludes: 2H:1V.

Resguardo: 0,60 m.

Volumen total: 40.000 m³.

Volumen útil: 34.070 m³.

• Informe de impacto ambiental:

Las instalaciones de balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de almazara cuentan con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 6 de junio de 2023 sobre duplicidad en la publicación del anuncio por el que se sometía a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT "Cerrillo" y CT "Santiago", en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 06/AT-3062/18322. (2023080995)

Se ha comprobado que el Anuncio de 7 de marzo de 2023 por el que se sometía a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT "Cerrillo" y CT "Santiago", en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 06/AT-3062/18322, se ha publicado en el DOE del miércoles 17 de marzo de 2023 y posteriormente en el DOE del miércoles 31 de mayo de 2023, por tal motivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a anular y que no se considere efectiva la publicación en el DOE del miércoles 31 de mayo de 2023.

Badajoz, 6 de junio de 2023. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por el Ayuntamiento de Villar del Rey, en el término municipal de Villar del Rey. (2023081000)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Ayuntamiento de Villar del Rey, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.7 del anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".



- Actividad: Almacenamiento de residuos de construcción y demolición. En estas instalaciones se realiza el almacenamiento y traslado de los residuos de construcción y demolición a gestor autorizado final para su valoración.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	17 05 04
Madera	17 02 01
Plástico	17 02 03
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Metales mezclados	17 04 07
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Loos de drenaje distintos de los especificados en el 17 05 05	17 05 06
Papel y cartón	20 01 01

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Villar del Rey, concretamente en la parcela 30 del polígono 24. Dentro de esta parcela rústica se ha realizado una reparcelación para el Polígono industrial de Villar del Rey, se pretenden usar para la actividad objeto las parcelas 10 y 11 de dicha reparcelación. cuyas coordenadas UTM: HUSO 29 son X= 684.997,34 y Y= 4.332.950,64. Los datos de superficie son,480,04 m².
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Playa de descarga y almacenamiento hormigonada con cuneta perimetral.
 - Zona cubierta para residuos peligrosos.
 - Zona de tránsito.



- Zona de contenedores.
- Cerramiento perimetral.
- Maquinaria y equipos.
 - Contenedores.
 - Pala cargadora y herramientas.
 - Separador de grasas y arenero.
- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 7 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAAT 3515-22 - "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 2002 y 2005 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9518. (2023080991)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la LAAT 3515-22 - "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 2002 y 2005 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9518.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de LAAT "Oropesa" de ST "Almaraz" de 45 kV

— Origen: Apoyo 2002 existente de la LAAT "Oropesa" de la ST "Almaraz",

— Final: Apoyo 2005 existente de la LAAT "Oropesa" de la ST "Almaraz",

— Tensión de servicio: 45 kV.

— Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) de aluminio-acero + OPWG.

— Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.

— Longitud total conductor: 0,391 km.

— Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.



Otras actuaciones:

— Desmontaje del tramo de la LAAT "Oropesa" entre los apoyos 2002 y 2005 existentes de la misma, en una longitud de 0,391 km de conductor tipo LA-110, así como los apoyos intermedios 2003 y 2004 a sustituir por los apoyos A1 y A2.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 7 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-06 "Riegos Tiétar" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5006 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9524. (2023080992)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la LAMT 4081-06 "Riegos Tiétar" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5006 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9524.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de LAMT "Riegos Tiétar" de STR "Navalmoral Mata".

- Origen: Apoyo 5006 existente.
- Final: Apoyo 5004 existente.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: LA-110 (100-AL1/17-ST1A).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,467 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.



Otras actuaciones:

– Desmontaje del tramo de la LAMT "Riegos Tiétar" entre los apoyos 5006 y 5004 existentes de la misma, en una longitud de 0,467 km, así como el apoyo intermedio 5005.

Instalación de dos nuevos apoyos metálicos A1y A2.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE BROZAS

ANUNCIO de 6 de junio de 2023 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de calle en las Áreas de Actuación UA-1 y UA-2. (2023080988)

En sesión plenaria ordinaria, de fecha 24-4-23, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de calle en las Áreas de Actuación UA-1 y UA-2 en el término municipal de Brozas.

El documento aprobado inicialmente, conforme lo prevenido en los artículos 147.4 y 64.7.d) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes, pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://brozas.sedelectronica.es>

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Brozas, 6 de junio de 2023. La Alcaldesa, MILAGROSA HURTADO MARCOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico/a del Servicio de Inspección. (2023081012)

Con fecha 22 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2023003532 se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico del Servicio de Inspección, a D. Jesús María Sánchez Sánchez, con DNI número ****2561P, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico/a del Servicio de Inspección, vacante en la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 25 de mayo de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 5 de junio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo, en la categoría profesional de Conductor/a de Grúa. (2023080989)

Con fecha 2 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2023003754 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Conductor de Grúa a D. Benito Javier Bermejo Pulido, con DNI número ****2700-L, D. Antonio Martínez Cercas, con DNI número ****5079-B, D. José Manuel Palomino Palomino, con DNI número ****2769-Y, D. Juan María Vázquez Manso, con DNI número ****7572-D y a D. José Vinagre García, con DNI número ****2273-B, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de cinco plazas de Conductor de Grúa, vacantes en la plantilla de personal laboral, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 5 de junio de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 7 de junio de 2023 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera en la categoría profesional de Mecánico Conductor. (2023081009)

Con fecha 6 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2023003828 se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría profesional de Mecánico Conductor a D. Manuel Búrdalo Lumbreras, con DNI número ****1666R, D. Miguel Antonio Sanz Martínez, con DNI número ****9664M, y a D. David Pérez Agudelo, con DNI número ****2604Z, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de tres plazas de Mecánico Conductor, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 7 de junio de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ELJAS

ANUNCIO de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2023081008)

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Eljas ha aprobado definitivamente la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Eljas: "Modificación de alineaciones y nueva ordenanza dotacional" consistente en ajustar la delimitación del solar de la parcela catastral 3242501PE8534A para adecuarla al futuro edificio de Residencia de la 3.ª Edad.

Se comunica que el referido instrumento de planeamiento ha sido depositado con fecha 02/06/2023 y n.º de inscripción, CC/020/2023 en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que se aprueba una disposición de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa. No obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Eljas, 8 de junio de 2023. El Alcalde, ANTONIO BELLANCO FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 sobre exposición pública de las modificaciones realizadas a la aprobación provisional del Plan General Municipal. (2023080997)

El Plan General Municipal de Valdelacalzada fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2011, sometiéndose posteriormente a información pública durante 45 días.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el documento del Plan General Municipal el 28 de julio de 2019.

Que, tras informe realizado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara – Los Baldíos, solicitado por el Ayuntamiento de Valdelacalzada, que de oficio consideraba necesario incorporar algunas modificaciones respecto al documento aprobado provisionalmente. En concreto, dichas modificaciones son:

1. Se reduce la superficie y número de sectores de suelo urbanizable de uso residencial de manera que resulten viables económicamente.

Los sectores de suelo urbanizable de uso residencial delimitados por el PGM aprobado inicialmente y provisionalmente cuentan con un aprovechamiento muy bajo, que hace inviable su desarrollo urbanístico por la elevada repercusión del coste de la urbanización. Es por ello que el Ayuntamiento ha solicitado reducir la superficie y número de estos sectores, manteniendo el aprovechamiento dentro de los límites establecidos en el artículo 74 de la LSOTEX.

La propuesta que se recoge en este documento pasa de 5 sectores de suelo urbanizable de uso residencial propuestos por el PGM aprobado a dos sectores, manteniendo el mismo aprovechamiento objetivo. De esta manera la edificabilidad asignada a los sectores de suelo urbanizable de la primera propuesta se concentran ahora en una superficie de suelo menor, resultando unos sectores más rentables desde el punto de vista económico, y más sostenibles, en la medida que se consume una menor superficie de suelo. Se exponen a continuación unas tablas comparativas entre la propuesta del PGM aprobado y la actual.

Propuesta PGM aprobado inicialmente y provisionalmente:



ÁMBITO	SUP. NETA m ² s	SUP. SS.GG. Interiores m ² s	SUP. SS.GO Exteriores m ² s	TOTAL SUP. BRUTA m ² s	Dotaciones mínimas según la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura			Dotaciones Previstas por el PGM	% Cesiones suelos Dotaciones / Sup. neta	USO GLOBAL	COEF. EDIF. BRUTA m ² c/ m ² s	TOTAL EDIFIC. m ² c	DENSIDAD Viv/Ha
					DOT. 35m ² s/ 100m ² t	ZV max: 15m ² s/ 100m ² t 10% sup. neta	EQ 20m ² s/ 100m ² t						
S-1	31.056	3.803	1.700	36.559	3.455	3.106	1.974	5.325	3.197	2.128	0.27	9.871	28
S-2	56.647	8.999	600	66.246	6.260	5.665	3.577	9.494	5.768	3.726	0.27	17.886	27
S-3	78.448	10.339	1.354	90.141	7.572	7.845	4.327	12.790	8.271	4.519	0.24	21.634	24
S-4	35.864	6.328	0	42.192	3.544	3.586	2.025	6.170	3.930	2.240	0.24	10.126	24
S-5	43.575	3.195	3.667	50.437	4.237	4.357	2.421	7.020	4.473	2.547	0.24	12.105	24
TOTAL	245.590	32.664	7.321	285.575	25.068	24.559	14.324	40.799	25.639	15.160	-	71.622	-



Modificación incorporada por la OTUDTS:

ÁMBITO	SUP. NETA m ² s	SUP. SS.GG. Interiores m ² s	SUP. SS.GO Exteriores m ² s	TOTAL SUP. BRUTA m ² s	Dotaciones mínimas según la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura			Dotaciones Previstas por el PGM			% Cesiones suelos / Sup. neta	USO GLOBAL	COEF. EDIF. BRUTA	TOTAL EDIFIC.	DENSIDAD
					DOT. 35m ² s/ 100m ² t	ZV max: 15m ² s/ 100m ² t 10% sup. neta	EQ 20m ² s/ 100m ² t	DOT.	ZV	EQ					
S-1	52.595	0	14.823	67.418	14.217,70	6.093,30	7.753,70	14.820	6.464	8.356	36,48%	RESIDENCIAL	0,6025	40.622	27
S-2	46.036	0	1.855	47.891	10.933,00	4.650,00	4.457,00	10.933	6.393	4.540	35,27%	RESIDENCIAL	0,6473	31.000	35
TOTAL	98.631	0	16.678	115.309	25.067,70	10.743,30	12.210,70	25.753	12.857	12.896	35,95%	RESIDENCIAL	0,6211	71.622	31



Con la modificación propuesta se pasa de una superficie de suelo urbanizable de uso residencial de 285.575 m²s a 115.309 m²s, lo que representa una reducción de esta clase de suelo de 170.266 m², que pasan a clasificarse como suelo no urbanizable de protección estructural agrícola.

La nueva propuesta asigna a los dos sectores de uso residencial unas edificabilidades de 0,60 m²t/m²s y 0,64 m²t/m²s, frente a los 0,27 m²t/m²s y 0,24 m²t/m²s de la versión del PGM aprobada inicialmente y provisionalmente. Se propone por tanto una concentración de la edificabilidad de 71.622 m²t prevista en la versión anterior del PGM manteniéndose los dos sectores por debajo de límite de 0,70 m²t/m²s establecido por el artículo 74 de la LSO-TEX.

En cuanto al aprovechamiento medio del área de reparto AR-1, se pasa de los 0,2307 uas a 0,5806 uas.

Además esta modificación lleva aparejados los siguientes cambios:

- La eliminación de la rotonda este de conexión de una futura ronda de circunvalación con la carretera de la Calzada Romana. Esta rotonda sólo tiene sentido si se llegara a ejecutar dicha ronda, y el PGM la propone como una declaración de intenciones futura, no vinculante ni adscrita a ningún sector.
- Se elimina la reserva de suelo para la ampliación del cementerio que se ubicaba en parcelas de propiedad privada, siendo necesario adscribir su obtención a alguno de los sectores de suelo urbanizable. Esta reserva no resulta necesaria porque la parcela de propiedad municipal tiene 16.010 m² superficie suficiente para dar respuesta a las necesidades de ampliación del cementerio, que actualmente ocupa unos 3.500 m² de suelo.

Documentos PGM que se modifican como consecuencia de estos cambios:

- Se sustituyen en la normativa urbanística las fichas de los sectores de suelo urbanizable de uso residencial por las fichas correspondientes a los dos sectores propuestos en esta nueva versión, y se ha procedido a renombrar los sectores de suelo urbanizable de uso industrial. Título IV. Condiciones edificatorias del suelo urbanizable y urbano. Artículo 15.
- Se modifican los planos OE-1, OE-2, OE-3, OE-4, OD-1, OD-3, OD-4, y OD-5.
- Se modifican la memoria justificativa, el estudio económico y el informe de sostenibilidad ambiental, junto con su cartografía, reflejando los cambios en los sectores de suelo urbanizable de uso residencial. Se han actualizado los datos de evolución de la población para el nuevo horizonte temporal del plan, y se ha analizado su incidencia en la ordenación



y en los recursos de abastecimiento y saneamiento, así como la adecuación de la nueva propuesta de suelos urbanizables de uso residencial a la nueva previsión de crecimiento poblacional.

2. En el suelo no urbanizable se adaptan las distancias de las edificaciones a linderos y a caminos a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Como consecuencia de estos cambios se modifican los siguientes artículos de la normativa urbanística estableciendo un retranqueo de las edificaciones de 3 metros a linderos y 5 metros caminos:

Título III. Ordenación de carácter estructural. Capítulo 2. Condiciones edificatorias del suelo no urbanizable. Artículos 24, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48.

3. Se modifica la calificación de dos parcelas en suelo urbano.

Recientemente el Ayuntamiento ha adquirido la parcela sita en el n.º 8 de la calle Ronda del Sur que el PGM aprobado provisionalmente califica con uso industrial. Es deseo del Ayuntamiento modificar la calificación de esta parcela a espacios libres (1.785 m²) y equipamiento cultural (3.302 m²). Igualmente el Ayuntamiento desea cambiar la calificación de la parcela de su propiedad sita en el n.º 8 de la calle Pedro González Acedo de espacio libre a residencial, quedando compensada esta disminución de la superficie de espacios libres (614 m²) con la incorporación al sistema de espacios libres de los 1.785 m² de la parcela anterior.

Esta modificación afecta únicamente al plano OD1.

Por tanto, los técnicos de la OTUDTS Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos se han encargado únicamente de incorporar al documento las modificaciones requeridas por el Ayuntamiento descritas en los puntos anteriores, sin entrar a valorar la idoneidad de la ordenación técnica y jurídica propuesta por los anteriores equipos que han intervenido en la redacción del PGM de Valdelacalzada.

De acuerdo con el artículo 77.2.3 de la LSOTEX los cambios incorporados al documento constituyen modificaciones sustanciales de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural por lo que deberá someterse a un nuevo periodo de información pública por periodo de 45 días, siendo sólo necesario someter nuevamente a información pública aquellas cuestiones que hayan sufrido en concreto las modificaciones y no todo el contenido del plan.

Que dichas modificaciones a la aprobación provisional del Plan General Municipal, se consideraron necesarias para conseguir un desarrollo urbanístico sostenible del suelo urbanizable



del Ayuntamiento de Valdelacalzada, así como un uso del suelo no urbanizable en consonancia con la legislación autonómica actualmente vigente, sin mayores restricciones, por parte del arquitecto técnico del Ayuntamiento de Valdelacalzada en informe suscrito el día 22 de marzo de 2023.

Así mismo señalaba que se procede a la recalificación de una parcela de suelo urbano situada entre las calles Ronda Sur y Calzada Romana, con referencia catastral 9470302PD9097A0001HW, pasando de Industrial en Casco (IND-1) a Zona Verde e Institucional Cultural (INS-C), compensando esta nueva zona verde la recalificación de la parcela catastral 9968601PD9096N0001UP situada en la calle Pedro González Acedo, la cual pasa a recalificarse a Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) del polígono 5.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de mayo de 2023, acordó por unanimidad de sus miembros presentes proceder a las modificaciones a la aprobación provisional del Plan General Municipal de Valdelacalzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura Aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete de nuevo a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP, y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Comenzará a contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe, para la presentación de las alegaciones a las modificaciones que afecten a la ordenación estructural. Durante dicha exposición al pública el proyecto del Plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdelacalzada.

Valdelacalzada, 25 de mayo de 2023. El Alcalde-Presidente, PEDRO INOCENTE NORIEGA DEL VALLE.

• • •



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

Acuerdo de 6 de junio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2023. (2023AC0030)

La Orden de 25 de mayo de 2023, publicada en el DOE n.º 104 del 1 de junio de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus). Estas ayudas están dirigidas a la formación práctica de Técnicos de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previsto en este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada orden, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta de la persona apoderada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 104, del 1 de junio de 2023), la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la persona apoderada de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, conforme a lo previsto en la Orden de 25 de mayo de 2023.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 25 de mayo de 2023, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa





de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2023.

ACUERDO:

Primero. Objeto.

1. El presente acuerdo, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2023, DOE n.º 104, del 1 de junio de 2023, tienen por objeto establecer el régimen de las ayudas dirigidas a la formación práctica de personal técnico de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
2. Se contemplan las siguientes líneas de ayuda:
 - a) Formacoex Plus Extremadura: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a realizar en empresas ubicadas en Extremadura.
 - b) Formacoex Plus Exterior: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a desarrollar en empresas, instituciones, organismos, o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España.

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deben cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los países de los estados miembros de la Unión Europea. En caso de no contar con esta nacionalidad, se deberá disponer de una autorización de residencia y trabajo vigente durante el periodo de prácticas.
 - b) Contar con número de afiliación a la seguridad social.
 - c) Estar en posesión de algún Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud de acceso. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España o apostillados por Estados firmantes del Convenio de la Haya.



- d) Haber superado el Curso de Formación a profesionales y a Empresas "Comercio Exterior" tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que forma parte de la formación teórica de las líneas Formacoex Plus o Formacoex, o en su caso, contar con un certificado de aprovechamiento que acredite el haber superado, con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, una formación en comercio exterior de al menos 150 horas que aborde las siguientes materias de operativa internacional: logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, y marketing internacional.
- e) Estar en situación de desempleo e inscrita en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberá mantenerse a lo largo de toda la fase de Formación Práctica.
- f) No haber sido persona beneficiaria de la formación práctica de las líneas Formacoex Plus o Formacoex en ediciones anteriores, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas circunstancias serán justificadas a través de la declaración responsable por parte del solicitante.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa mensual a las personas beneficiarias que por línea serán:

- a) Para Formacoex Plus Extremadura una subvención por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 8 meses, del importe publicado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o equivalente, para la base de cotización mínima mensual por contingencias comunes del Grupo de Cotización 2 (Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados), vigente a la fecha de la presente convocatoria, multiplicado por el resultado de las horas formativas desempeñadas con respecto a la jornada diaria de 8 horas. Por tanto, se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía mensual} = \text{Base de cotización mínima mensual (C.C. Grupo 2)} \times (6h/8h).$$

- b) Para Formacoex Plus Exterior una subvención por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 5 meses, para los meses que se desarrollen las funciones



Extremadura se aplicará la fórmula del apartado anterior, para los meses que se desarrollan en el exterior será equivalente al doble del importe publicado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o equivalente, para la base de cotización mínima mensual por contingencias comunes del Grupo de Cotización 2 (Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados), vigente a la fecha de la presente convocatoria, multiplicado por el resultado de las horas formativas desempeñadas con respecto a una jornada diaria de 8 horas. Por tanto, se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía mensual estancia Extremadura} = \text{Base de cotización mínima mensual (C.C. Grupo 2)} \times (6\text{h}/8\text{h})$$

+

$$\text{Cuantía mensual estancia en el exterior} = 2 \times \text{Base de cotización mínima mensual (C.C. Grupo 2)} \times (6\text{h}/8\text{h})$$

El importe mensual resultante, se multiplicará por el número de meses efectivos del periodo de ejecución de la formación, de acuerdo con el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables comprenderán los importes de la práctica formativa otorgada a las personas beneficiarias para la participación en el programa, por las cuantías resultantes de la aplicación de las fórmulas citadas en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2023.
2. Las correctas justificaciones de los gastos subvencionables se realizarán tomando como referencia los criterios de justificación incluidos en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria.

Quinto. Financiación.

1. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del objetivo específico: "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).



2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputará cada subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
3. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para Formacoex Plus Extremadura es de 139.428,00 € y para Formacoex Plus Exterior es de 56.445,00 €.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 25 de mayo de 2023 se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de mayo de 2023. La convocatoria será aprobada por la persona que ocupe el cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 900.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuido el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

Séptimo. Solicitudes de las ayudas.

1. Toda la información referente a la formación práctica de cada línea, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el Anexo I-A y I-B de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias.
3. La solicitud de participación junto con la documentación necesaria y preceptiva, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos, en sobre abierto en la forma reglamentariamente establecida, o mediante correo certificado. En este último caso, se tomará



como referencia la fecha en la que el correo certificado sea recepcionado en las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. Junto a la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE vigente.
- b) Titulación académica que se acredita.
- c) Certificado que acredite la formación en comercio exterior que haya recibido la persona solicitante con anterioridad a la correspondiente convocatoria, excepto en el caso de que la formación haya sido gestionada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde ésta se acreditará de oficio.
- d) Informe de situación administrativa o documento expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite la situación de desempleo de la persona solicitante.
- e) Currículum actualizado.
- f) Documento que acredite el n.º de afiliación a la seguridad social del interesado.
- g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como el certificado de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes en lo referido a la obtención y cesión de datos, la persona solicitante podrá autorizar expresamente la consulta de las deudas tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, pudiendo Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Asimismo, podrá recabar de oficio la documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica requerida y la de la situación de desempleo. En otro caso, el interesado deberá presentar junto con la solicitud las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

5. Para la misma línea, en el caso de que una misma persona solicitante aporte más de una solicitud dentro del plazo de admisión determinado en cada convocatoria, a efectos de su tramitación, la segunda y sucesivas serán declaradas como inadmitidas.



6. En todo caso, la persona solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas establecidas, lo que implica que, tras la aceptación de la subvención concedida para una de ellas, quedará automáticamente excluida de la otra por incompatibilidad.

Asimismo, el beneficiario podrá desistir de la solicitud de una de las líneas con carácter previo a su resolución.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde a la persona apoderada de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 25 de mayo de 2023, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 25 de mayo de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Una presidencia, cuya persona titular será designada por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de coordinador/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- Una secretaria, desempeñada por una persona designada por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de técnico/a o gestor/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocalías, una a designar por el órgano de concesión entre las personas miembros con el puesto de técnico/a del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y otra con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por dicho órgano.

La composición de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, se remitirán a la Comisión de Valoración los informes técnicos en los que se concretará el resultado de las evaluaciones y se adjuntará una relación de las personas solicitantes presentadas, ordenadas de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de las pruebas de selección en cada criterio de valoración, así como, las excluidas y el motivo de exclusión. El informe que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma, el informe incluirá la relación ordenada de reservas de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 15.6 de la citada Orden de 25 de mayo de 2023.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.



**Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas serán valoradas con arreglo a los siguientes tipos de criterios:
 - a) Edad de los solicitantes, con relación al ámbito de intervención de la medida FSE+, con un máximo de 15 puntos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del presente apartado undécimo.
 - b) Puntuación global obtenida en las pruebas de selección, con un máximo de 100 puntos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de este apartado undécimo.
2. El criterio establecido en la letra a) del apartado anterior se aplicará según la edad de los solicitantes en el momento de finalización del plazo de solicitudes, (máximo 15 puntos) de acuerdo con la siguiente baremación:
 - Mayor o igual a 18 años y menor de 35 años: 15 puntos.
 - Mayor o igual a 35 años y menor de 45 años: 5 puntos.
 - Mayor o igual de 45 años: 0 puntos.
3. El criterio establecido en la letra b) del apartado primero, se compone de las pruebas que se establecen a continuación. Todos los solicitantes podrán ser convocados a la realización de las pruebas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes aun no habiéndose completado el periodo de subsanación:
 - 1.ª) Prueba de destreza en idioma inglés. Máximo 30 puntos.

En el caso de la línea Formacoex Plus Extremadura, se tomará de partida un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). En el caso de la línea Formacoex Plus Exterior, serán evaluadas sobre un nivel B2 del MCERL.

Los solicitantes podrán optar a la realización de ambas pruebas, que constará de dos ejercicios:

 - a) Prueba escrita (máximo 15 puntos), que podrá consistir en un cuestionario tipo test y/o un desarrollo teórico/práctico.
 - b) Prueba oral (máximo 15 puntos), en la que será valorada:
 - La fluidez y pronunciación de la persona solicitante (máx. 5 puntos).
 - La comprensión del idioma (máx. 5 puntos).





- La competencia gramatical (máx. 5 puntos).

2.ª) Conocimientos de comercio exterior. Máximo 30 puntos.

Se valorará el nivel de conocimientos del solicitante en relación con la operativa de comercio exterior.

Constará de dos ejercicios:

a) Prueba escrita, que constará de dos ejercicios (máximo 20 puntos).

- Cuestionario tipo test. (máx. 10 puntos).
- Supuesto práctico en materia de comercio exterior. (máx. 10 puntos).

b) Prueba oral (máximo 10 puntos) Consistirá en la exposición del supuesto práctico recogido en el apartado anterior. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

3.ª) Conocimientos de marketing internacional y tejido empresarial.

Se evalúan los conocimientos del solicitante en marketing internacional y tejido empresarial. Constará de dos ejercicios:

a) Prueba escrita, que constará de dos ejercicios (máximo 20 puntos).

- Cuestionario tipo test. (máx. 10 puntos).
- Supuesto práctico en materia de marketing internacional y tejido empresarial (máx. 10 puntos).

b) Prueba oral (máximo 10 puntos) Consistirá en la exposición del supuesto práctico recogido en el apartado anterior. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).



4.ª) Idioma opcional.

De manera opcional, el solicitante podrá realizar una prueba de destreza en un idioma a elegir entre francés, portugués o alemán, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B2 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada solicitante podrá elegir un único idioma opcional.

La prueba constará de dos partes:

- a) Prueba escrita (máximo 5 puntos), que podrá consistir en un cuestionario tipo test y/o un desarrollo teórico/práctico.
- b) Prueba oral (máximo 5 puntos), en la que será valorada:
 - La fluidez y pronunciación de la persona solicitante (máx. 2 puntos).
 - La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).
 - La competencia gramatical (máx. 1 puntos).

En aquellas pruebas en las que no se alcance al menos el 50% de la puntuación establecida, la puntuación obtenida en dicha prueba será de 0. Asimismo, quedarán excluidos del procedimiento de valoración los solicitantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos en el global de las pruebas.

4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el 2ª prueba del criterio que figura en el apartado 3, relativa a los conocimientos en comercio exterior.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el 3ª prueba del criterio que figura en el apartado 3, relativa a los conocimientos de marketing internacional y tejido empresarial.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el 1ª prueba del criterio que figura en el apartado 3, prueba de destreza en idioma inglés.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en criterio que figura en el apartado 2, edad de los solicitantes.
- 5º. Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.



5. El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose a la persona interesada un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución de la persona que ocupe el cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
6. El desglose de los contenidos a evaluar en las pruebas de selección queda recogido en el anexo V del presente acuerdo.

Duodécimo. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona titular del cargo de Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta de la persona apoderada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuida el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior, para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con la Orden de 25 de mayo de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión deberá contener la persona beneficiaria de las ayudas, por línea, empresa o institución en su caso receptor de la persona beneficiaria, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por la misma.

La resolución será notificada individualmente a cada persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

a) Ficha datos de incorporación cumplimentada y firmada por la persona solicitante (anexo II).



- b) Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
 - c) Documento Tratamiento de Datos Personales (anexo IV).
 - d) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución de el/la Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU , se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, en la web www.extremaduraavante.es, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>.
6. Las renunciaciones que se produzcan tras la celebración de la Comisión de Valoración o la no presentación de la documentación necesaria tras la concesión de la subvención en el plazo otorgado para ello, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de reservas según la línea a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo referido a la línea Formacoex Plus Extremadura, la activación de la reserva se producirá siempre y cuando el periodo de formación práctica a desarrollar por la nueva persona beneficiaria sea al menos de un 50% del periodo de ejecución establecido en la convocatoria que corresponda, siempre que reúna los requisitos exigidos para adquirir dicha condición y presente la documentación preceptiva establecida.

En lo referido a la línea Formacoex Plus Exterior, la activación de la reserva se producirá siempre y cuando el hecho que haya dado lugar a la reserva se haya producido en el primer mes de prácticas, y siempre que el nuevo beneficiario reúna los requisitos exigidos para adquirir dicha condición y presente la documentación preceptiva establecida.

7. Una vez notificada la resolución de concesión, se firmará un convenio de participación entre las partes: Extremadura Avante, la empresa de acogida y el beneficiario de la subvención.



**Decimotercero. Periodo de ejecución.**

El periodo de formación práctica de cada una de las líneas, desarrollado por la persona beneficiaria y que será objeto de subvención, será el siguiente:

- a) Para la línea Formacoex Plus Extremadura, el periodo de prácticas transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en Extremadura hasta el 15 de diciembre de 2023, con un máximo de 6 meses.
- b) Para la línea Formacoex Plus Extremadura, el periodo de prácticas transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en el exterior hasta el 15 de diciembre de 2023, con un máximo de 5 meses.

Decimocuarto. Justificación de la subvención.

1. Justificaciones parciales:

Deberá entregarse entre los días 1 y 5 de cada mes natural vencido desde la incorporación a la formación práctica de la persona beneficiaria, y hasta la finalización de las prácticas, un informe sobre tareas ejecutadas.

2. Justificación final:

a) Para Formacoex Plus Extremadura:

Dentro de los 10 días hábiles anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Plan de Marketing Internacional adaptado a la realidad de la empresa en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Para Formacoex Plus Exterior:

Dentro de los 10 días hábiles anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Oportunidades de Negocio para Extremadura adaptado a la realidad del país de destino en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Decimoquinto. Régimen de pago.

1. El pago de las subvenciones para ambas líneas tendrán el carácter de mensual.

Los pagos mensuales se efectuarán previa justificación de la ejecución de las acciones de acuerdo al artículo 19 de la Orden de 25 de mayo de 2023 y su número vendrá determinado



por la duración del periodo de ejecución establecido en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

2. En todo caso, el pago mensual se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el momento de la justificación de las actividades subvencionables.
3. La persona beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realice.

Decimosexto. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Consejero Delegado, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.





ANEXO I-A:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN AVANZADA
PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX PLUS).

LÍNEA FORMACOEX PLUS EXTREMADURA

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil Teléfono fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Caso de existir convenio suscrito Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio los datos de identidad de la persona interesada mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>





En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione sólo 1 idioma)

FRANCÉS	<input type="checkbox"/>
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Con la firma de la presente solicitud, declaro responsablemente:

- No haber sido persona beneficiaria de la formación práctica de las líneas Formacoex Plus o formacoex en ediciones anteriores, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, salvo que haya renunciado a las mismas con anterioridad a su inicio efectivo.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o química incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.
- No tener antecedentes penales ni estar incurso en causa penal.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

MARQUE LA CASILLA EN CASO DE OPONERSE O AUTORIZAR EXPRESAMENTE la consulta de oficio de los siguientes datos, recordándole que, en caso de oponerse o NO autorizar expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que recabe de oficio del organismo público competente el certificado necesario que acredite el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	ME Opongo a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten estar en posesión de la titulación académica requerida.
<input type="checkbox"/>	ME Opongo a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes la certificación de encontrarse en situación de desempleo.





PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de poder prestarle el servicio solicitado, así como poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de un contrato o la preparación del mismo, así como obligaciones legales o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Se le informa de la previsión de transferir sus datos a un tercer país. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como el derecho a retirar el consentimiento prestado, cuando aplique, y el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. Obtenga más información del tratamiento enviando un correo electrónico a protecciondedatos@extremaduraavante.es

Más información Anexo IV LOPD.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____





ANEXO I-B:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN AVANZADA
PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX PLUS).

LÍNEA FORMACOEX PLUS EXTERIOR

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil Teléfono fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Caso de existir convenio suscrito Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio los datos de identidad de la persona interesada mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>





En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione sólo 1 idioma).

FRANCÉS	<input type="checkbox"/>
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Con la firma de la presente solicitud, declaro responsablemente:

- No haber sido persona beneficiaria de la formación práctica de las líneas Formacoex Plus o Formacoex en ediciones anteriores, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, salvo que haya renunciado a las mismas con anterioridad a su inicio efectivo.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o química incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.
- No tener antecedentes penales ni estar incurso en causa penal.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

MARQUE LA CASILLA EN CASO DE OPONERSE O AUTORIZAR EXPRESAMENTE la consulta de oficio de los siguientes datos, recordándole que, en caso de oponerse o NO autorizar expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que recabe de oficio del organismo público competente el certificado necesario que acredite el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten estar en posesión de la titulación académica requerida.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, recabe de los organismos públicos competentes la certificación de encontrarse en situación de desempleo.





PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de poder prestarle el servicio solicitado, así como poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de un contrato o la preparación del mismo así como obligaciones legales o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Se le informa de la previsión de transferir sus datos a un tercer país. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento así como el derecho a retirar el consentimiento prestado, cuando aplique, y el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. Obtenga más información del tratamiento enviando un correo electrónico a protecciondedatos@extremaduraavante.es

Más información Anexo IV LOPD.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____





ANEXO II:

FICHA DATOS DE INCORPORACIÓN

DATOS PARA LA INCORPORACIÓN

PARTICIPANTE EN LÍNEA DE FORMACIÓN

LÍNEA:

EDICIÓN:

Nombre:

Apellidos:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio Residencia:

Población residencia:

Código Postal:

Teléfono de Contacto:

Correo electrónico:

N.I.F.:

Nª Afiliación de Seguridad Social:

IBAN (24 dígitos), donde domiciliar la beca:

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____



**ANEXO III:****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestra clientela y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en líneas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En consonancia con lo anterior, la persona abajo firmante declara:

- 1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.
- 2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- 3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.
- 4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.
- 5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.
- 6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____



**ANEXO IV:**

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos. Formación. Promoción y Publicidad.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Así mismo se prevén transferencias a terceros países de sus datos con las debidas garantías.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente de la propia persona Interesada o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Filial	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Otras empresas del Grupo Avante destinatarias	
Extremadura Avante, SLU. Matriz	NIF: B06586978 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)





Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU. Filial	NIF: A06114268 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., SA. Filial	NIF: A06620017 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, SAU. Filial	NIF: A06553820 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
Gestión y Estudios Mineros, SAU. Filial	NIF: A06243117 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD
Concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos, Formación, Promoción y Publicidad.	Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o de medidas precontractuales Artículo 6.1.b) RGPD
Concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos, Formación, Promoción y Publicidad.	En cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable Artículo 6.1.c) RGPD Ley de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 20 de diciembre de 2010 Normativa correspondiente
Concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Eventos, Formación, Promoción y Publicidad.	En cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable Artículo 6.1.e) RGPD Ley de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 20 de diciembre de 2010 Normativa correspondiente





Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con la persona responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Se informa de la previsión de transferir sus datos personales a un tercer país, estos proveedores como importadores de los datos pueden encontrarse en países y jurisdicciones que no ofrezcan similares garantías que en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo respecto al tratamiento de los datos personales. Se han establecido las medidas necesarias mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea. Si necesita más información al respecto puede solicitarla a: protecciondedatos@extremaduraavante.es

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que la persona interesada haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber





les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten a la persona Interesada:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz).

protecciondedatos@extremaduraavante.es



**ANEXO V:****CONTENIDOS A EVALUAR EN PRUEBAS DE SELECCIÓN****1. Prueba de destreza en idioma inglés.**

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Aspectos gramaticales, de vocabulario y comprensión sobre temas generales.
- Describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones; dar opiniones y explicar planes.
- Uso de presente y pasado en sus formas simples, continuas y perfectas. Uso de futuro.

2. Conocimientos de comercio exterior.

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Selección de mercados para la exportación.
- Medios de Cobro y Pago.
- Negociación, relaciones y protocolo en contextos internacionales.
- Aduanas.
- Escandallo de precios para la exportación.
- Logística internacional.
- Fiscalidad Internacional.
- La exportación de servicios.

3. Conocimientos de marketing internacional y tejido empresarial.

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Marketing internacional. Conceptos y estrategias.
- E-commerce internacional y Market Places.





- Estructura de la PYME extremeña.
- Demografía extremeña.
- Sectores exportadores extremeños.

4. Idioma opcional.

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Aspectos gramaticales, de vocabulario y comprensión sobre temas generales.
- Describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones; dar opiniones y explicar planes.
- Uso de presente y pasado en sus formas simples, continuas y perfectas. Uso de futuro.





EXTRACTO del Acuerdo de 6 de junio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2023. (2023AC0029)

BDNS(Identif.): 701776

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Acuerdo y objeto.

El presente acuerdo, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2023, DOE n.º 104, de 1 de junio de 2023, tienen por objeto establecer el régimen de las ayudas dirigidas a la formación práctica de personal técnico de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y resultar beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en el acuerdo de convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en el apartado 2 de dicho acuerdo.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las bases reguladoras, se encuentra recogido en la Orden de 25 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para la línea Formacoex Plus Extremadura es de 139.428,00 € y para la línea Formacoex Plus Exterior es de 56.445,00 €, y se financian con cargo a Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023, con cargo



a la a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de aplicación presupuestaria: 14003/341A/44000/20230028, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Avanzada en Comercio Exterior (Formacoex Plus).

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021-2027, dentro del objetivo específico: "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las cuantías de las ayudas individuales no superarán para la línea Formacoex Plus Extremadura los seis mil quinientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos de euros (6.566,4 €) y para la línea Formacoex Plus Exterior ocho mil setecientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos de euros (8.755,20 €) por persona beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo de convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es